

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid - 6. — Horario de caja: De diez a trece horas. — Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

**TARIFA DE INSERCIONES**

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

**GOBIERNO CIVIL**

Sección de Asuntos Generales

**EDICTOS**

Expte.: M-76/79.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a "Frutas Herlanz", cuyo último domicilio conocido fue en la calle Juan Francisco de Luján, número 8, Madrid, de la siguiente resolución:

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, transcribo a continuación, literalmente, la resolución adoptada por el excelentísimo señor Gobernador civil, imponiendo la sanción en ella señalada.

En uso de las facultades que me confiere la ley de Régimen Local, artículo 260, apartado i), he resuelto imponer pesetas a "Frutas Herlanz", frutería, sita en la calle Juan Francisco de Luján, número 8, como consecuencia del acta levantada por funcionarios de este Gobierno Civil el día 22 de diciembre de 1978, de infracción a la Circular 11/67, de 20 de enero de 1968, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que regula los márgenes comerciales en la venta de frutas y hortalizas.

Se le conceden quince días hábiles para el pago de la sanción, en período voluntario, pudiendo interponer recurso de alzada dentro del mismo plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de diciembre de 1978.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. Lo que notifico a usted para su conocimiento, a los efectos oportunos, significándole en caso de interponer el recurso de alzada deberá hacerlo en el plazo señalado ante el excelentísimo señor Ministro del Interior.

Madrid, 16 de enero de 1978.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado). (G. C.—5.149)

Expte.: T. A. 94/81.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don José Antonio Córdova Naranjo, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Linceo, número 37, Madrid, de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Sargento Comandante de la Guardia Civil del Puesto de Hoyo de Manzanares y como quiera que de la misma se desprende su posible

responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en que el día 18 de enero del pasado mes, en el mesón denominado "La Gaviota", de la localidad de Hoyo de Manzanares, participó usted en una reyerta que se había originado dentro del citado local, causando el consiguiente malestar entre el personal que en el mismo estaba presente, lo que constituye una conducta socialmente reprobable, prevista en el apartado i) del artículo 260 de la ley de Régimen Local, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 28 de enero de 1981.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado). (G. C.—5.150)

Expte.: T. A. 2775/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Valentín Godoy Valdés, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Mayor Alta, número 157, Perales de Tajuña (Madrid), de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Cabo 1.º Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Perales de Tajuña y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en que el día 22 de agosto del pasado año se encontraba usted, en compañía de otros jóvenes, en la calle Mayor Baja, de esa localidad, tirando un pequeño escenario y arrancando algunos palos instalados por el Ayuntamiento, con motivo de las Fiestas Patronales, cuando fueron sorprendidos por el señor Alcalde y varios Concejales del citado Ayuntamiento, profiriendo palabras ofensivas a la Autoridad municipal, lo que implica una conducta reprobable, prevista en el apartado i) del artículo 260 de la ley de Régimen Local, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 18 de septiembre de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado). (G. C.—5.151)

Expte.: T. A. 242/81.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Tomás Cámara Sánchez, cuyo último domicilio conocido fue en la carretera de Vicálvaro, número 10, Madrid, de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Sargento Interventor de Armas de la 111 Comandancia de la Guardia Civil del Puesto de Barajas y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en no haber pasado la revista anual de armas que debió verificar el pasado mes de diciembre, siendo propietario de la escopeta marca "V-Sarrasqueta", calibre 12, número 229.103, prevista en el artículo 8.º del vigente Reglamento de Armas, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 9 de febrero de 1981.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado). (G. C.—5.152)

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de instalación de tuberías y bocas de riego en la colonia Moscardó, la Comisión Permanente de 30 del actual ha admitido a la segunda parte de la licitación a las empresas siguientes:

"Obras y Conducciones, S. A.", "Imes, Sociedad Anónima" y "Construcciones y Contratas, S. A.", eliminando el presentado por "Antonio Jiménez Delgado, Sociedad Anónima".

El acto de apertura de las ofertas económicas admitidas, previa destrucción de las eliminadas en esta fase de la licitación, tendrá lugar el día 21 de mayo, a las diez treinta horas de la mañana, en la Sala de Contratación de la Primera Casa Consistorial, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—42.178)

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de instalación de bocas de riego e hidrantes de incendios en el paseo de la Castellana, la Comisión Permanente de 30 del actual

ha admitido a la segunda parte de la licitación a las siguientes empresas:

"Obras y Conducciones, S. A." y "Construcciones y Contratas, S. A."

El acto de apertura de las ofertas económicas tendrá lugar el día 21 de mayo, a las diez treinta horas de la mañana, en la Sala de Contratación de la Primera Casa Consistorial, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—42.179)

**LICITACIONES PUBLICAS**

Objeto: Concurso para la adquisición de 1.220 contenedores para la recogida de residuos sólidos urbanos para el Departamento de Limpiezas.

Tipo: 50.000.000 de pesetas.

Plazos: El plazo de entrega será fijado por los licitadores y el plazo de garantía, un año.

Pagos: Por certificaciones de suministro realizado, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 330.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**Modelo de proposición**

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de adquisición de 1.220 contenedores para la recogida de residuos sólidos urbanos para el Departamento de Limpiezas, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo ..... contenedores, del modelo ..... por el precio unitario de ..... pesetas, lo que hace un total de ..... pesetas.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 28 de abril de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—42.277)

Objeto: Subasta de obras de construcción de colectores en la calle Iliada. Tipo: 6.057.033 pesetas. Plazos: Tres meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 90.570 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**Modelo de proposición**

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en la subasta de obras de construcción de colectores en la calle Iliada, se comprometo a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 28 de abril de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—42.285)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA  
DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID  
Sección de Industria**

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA  
50A-2.220**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación con acometida en A. T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionarios: Don Pedro Expósito Domínguez y don José García Abad.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En el km. 19,200 de la carretera de Navalcarnero a Cadarso de los Vidrios, en Aldea del Fresno (Madrid). Domicilio: Viviendas Río Perales, número 4, tercero, en Aldea del Fresno (Madrid).
- c) Objeto de la instalación: Suministro de energía eléctrica para captación de aguas en la finca.
- d) Características principales: Centro de transformación de 160 KVA., con acometida aérea en alta tensión, relación 15.000/± 5 por 100/380-220 voltios.
- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 578.635 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 13 de abril de 1981.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado). (G. C.—4.791) (O.—42.101)

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA  
50A-2.221 y 50AL-843**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación y una línea de M. T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: "Sociedad de Transformación Agraria".
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Fuentidueña de Tajo (Madrid), carretera de Fuentidueña a Villamanrique, km. 6,600. Domicilio: Calle Mayor, número 27, Fuentidueña de Tajo (Madrid).
- c) Objeto de la instalación: Suministro de energía eléctrica a "U. E., S. A." ("Buenamesón").
- d) Características principales: Centro de transformación de 100 KVA., tipo interior y línea a 15/20 KV., con origen en línea propiedad de "U. E., S. A." ("Buenamesón") a Villamanrique de Tajo y final en el centro de transformación, con una longitud de 420 metros, conductor Al-Ac de 31,10 milímetros cuadrados, aisladores Esperanza 1.503, apoyo de amarre tipo 12P-1.100 y apoyos de alineación 10 PL-250.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.884.756 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 13 de abril de 1981.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado). (G. C.—4.792) (O.—42.102)

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA  
26A-3.477**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de ampliación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: "Cía. Telefónica Nacional de España".
- b) Lugar donde se va a establecer la ampliación: En Collado Villalba (Madrid), calle de la Estación, número 10. Domicilio en Madrid: Ríos Rosas, número 26.
- c) Objeto de la ampliación: Incremento progresivo abonados telefónicos.
- d) Características principales: Ampliación centro de transformación de 160 KVA. a 315 KVA., relación 20.000/380-220 voltios.
- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 165.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la ampliación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y presentarse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 13 de abril de 1981.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado). (G. C.—4.793) (O.—42.103)

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA  
50A-2.218**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de ampliación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Ministerio de Cultura (Dirección General P. Artísticos).

b) Lugar donde se va a establecer la ampliación: En Madrid, calle de Alfonso XII, número 26. Domicilio: Paseo de la Castellana, número 109.

c) Objeto de la ampliación: Suministro de energía eléctrica al Casón del Buen Retiro.

d) Características principales: Ampliación centro de transformación de 400 KVA. a 630 KVA., relación 15.000 ± 5 por 100 400/231 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 935.600 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la ampliación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 13 de abril de 1981.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado). (G. C.—4.794) (O.—42.104)

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA  
50A-2.219**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de ampliación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: "Cía. Telefónica Nacional de España".
- b) Lugar donde se va a establecer la ampliación: En Madrid, calle de Purcheña, s/n. Domicilio: Ríos Rosas, número 26 (Madrid).
- c) Objeto de la ampliación: Incremento progresivo abonados telefónicos.

d) Características principales: Ampliación centro de transformación de 250 KVA. a 400 KVA., relación 15.000/380-220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 160.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la ampliación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 13 de abril de 1981.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado). (G. C.—4.795) (O.—42.105)

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA  
55A-21-38**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de seccionamiento y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: "Suministros Medina".
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Parcela 101 del Polígono Industrial de Leganés. Instalador: "Ormel, Sociedad Anónima", Bembibre, núm. 50, Fuenlabrada.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la industria propiedad del peticionario.

d) Características principales: Centro de seccionamiento y centro de transformación de 800 KVA., relación 44.000 + 5 + 7,5 por 100 380 220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 3.326.558 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en

esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 13 de abril de 1981.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado). (G. C.—4.796) (O.—42.106)

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA  
26A-3.487**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: "Compañía Española de Lavado, S. A.".
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Coslada (Madrid), calle Alcarria, número 12. Instalador: "Instalaciones Narváez", calle Alegría, número 39, Madrid.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para su actividad industrial.

d) Características principales: Centro de transformación de 250 KVA., relación 20.000/15.000/380-220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.512.890 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 29 de abril de 1981.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado). (G. C.—5.442) (O.—42.467)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA  
DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID  
Sección de Minas**

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de seccionamiento y medida en A. T. y centro de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

- a) Peticionario: "Tolsa, S. A.".
- b) Ubicación: Planta tratamiento septiolita, paraje cerro Almodóvar, término de Madrid-Vallecas.
- c) Finalidad instalación: Ampliación potencia para alimentación de las instalaciones en proyecto y centralizar medida en A. T. de las diferentes subestaciones de transformación.
- d) Características principales: Interruptores automáticos 630 A. 23 KV. Transformadores de tensión e intensidad y contadores. Dos transformadores de potencia de 1.000 KVA. cada uno, 15.000/380/220 voltios, alimentado a 15 KV.
- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 7.126.042 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación, Sección de Minas, calle del General Díaz Porlier, número 35, de esta capital, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 7 de abril de 1981.—El Delegado provincial, Luis Coloma Dávalos. (G. C.—4.826) (O.—42.113)

### Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 6 de julio de 1971, con el número 8.380 de registro, propiedad de Juan Adán Calvo, por un nominal de 245.000 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente 698/81.

Madrid, 4 de mayo de 1981.—El Administrador (Firmado).

(A.—32.460)

## AYUNTAMIENTOS

### SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1531/1979, de 22 de junio, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de abril de 1981, adoptó el acuerdo siguiente:

"Aprobar las asignaciones brutas que a continuación se determinan a los miembros de la Corporación durante el año 1981 y con efectos de primero de enero pasado:

	Pesetas anuales
Alcalde-Presidente	1.200.374
Concejal con dedicación plena	993.384
Concejal con dedicación plena	993.384
Miembros C. M. P. con Delegación	420.000
Miembros C. M. P. con Delegación	420.000
Miembros C. M. P. con Delegación	420.000
Miembros C. M. P. sin Delegación	252.000
Miembros C. M. P. sin Delegación	252.000
Miembros C. M. P. sin Delegación	252.000
Miembros C. M. P. sin Delegación	252.000
Concejales con Delegación	252.000
Concejales con Delegación	252.000
Concejales con Delegación	252.000
Concejales con Delegación	252.000
Concejales	140.000
Total	7.555.142

San Sebastián de los Reyes, 29 de abril de 1981.—El Alcalde, Adolfo Conde Dfiez. (G. C.—5.043) (O.—42.200)

### POZUELO DE ALARCON

Se ha solicitado por don Mariano Tello Sánchez, adjudicatario de las obras de asfaltado de la plaza del Padre Valles, calles Sagunto, San Lucas, Carretera de Carabanchel y Antonio Becerril, la devolución de la fianza que tiene constituida por las mismas.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales para que puedan presentar reclamaciones en el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Pozuelo de Alarcón, 27 de abril de 1981.—El Alcalde, Juan Carlos García de la Rasilla. (G. C.—5.049) (O.—42.204)

### COSLADA

En la sesión celebrada por el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento el día 16 de marzo de 1981, se acordó, por unanimidad, iniciar expediente de expropiación forzosa de los terrenos sitos en este término municipal de Coslada, necesarios para llevar a cabo la construcción del nuevo Cementerio municipal, según proyecto aprobado por la Corporación en sesión de 5 de noviembre de 1980.

En consecuencia, declarada la utilidad pública de las obras, se acordó asimismo la necesidad de ocupación de las subparcelas siguientes:

A) Terrano erial de forma triangular, de 2.624 metros cuadrados, que corresponde a la parcela número 89 del polígono 1 del Catastro oficial, cuyos linderos son: Norte, resto de la parcela 89 del polígono número 1, en una línea recta de 44 metros de longitud; Este, camino de la Alameda, en una línea recta de 122 metros de longitud; Oeste, carretera de la estación de O'Donnell a Vicálvaro, en una línea recta de 128 metros de longitud. Propietario, herederos de don Manuel María de Zulueta y Enríquez.

B) Terreno erial de forma poligonal, de 31.733 metros cuadrados de extensión superficial, que corresponden a la parcela número 92 del polígono 1 del Catastro oficial, cuyos linderos son: Norte, con la parcela número 91 del polígono número 1, en una línea recta de 107 metros de longitud, y con la parcela número 92 del mismo polígono, en una línea recta de 127 metros de longitud; Sur, con la parcela número 92, en una línea recta de 165 metros de longitud; Este, con la parcela número 92, en una línea recta de 166 metros de longitud; Oeste, con la carretera de la estación de O'Donnell a Vicálvaro, en una línea recta de 28 metros de longitud, y con el camino de la Alameda, en una línea recta de 130 metros de longitud. Propietario, herederos de don Manuel María de Zulueta y Enríquez.

Lo que se hace público por el plazo de quince días a efectos de posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, en relación con el 85, de la vigente ley de Expropiación Forzosa.

Coslada, 24 de abril de 1981.—El Alcalde-Presidente, Angel Berrendero Gómez. (G. C.—5.050) (O.—42.205)

### TORRES DE LA ALAMEDA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán expuestos al público el proyecto de infraestructura hidráulica para el abastecimiento de agua del Canal de Isabel II a los municipios de Arganda, Loeches, Torres de la Alameda, Valverde y Villalbilla, y los planos y proyecto de alineaciones y trazado de calles de los polígonos 4 y 2 y zonas de ensanche del casco urbano de esta población.

Lo que se hace público para que cuantas personas se sientan afectadas puedan formular durante el plazo indicado las reclamaciones oportunas.

Torres de la Alameda, a 28 de abril de 1981.—El Alcalde, Antonio Rodríguez del Barrio. (G. C.—5.052) (O.—42.207)

### TORRELAGUNA

Dando cumplimiento a lo prevenido en el artículo 56 de la vigente ley del Suelo, se hace público que este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 15 de abril de 1981, aprobó definitivamente el estudio de detalle parcial del polígono 10 del Planeamiento de Torrelaguna, promovido por don Mariano y don Ricardo Martín Elgueta y don Fernando Abad Martín, condicionada esta aprobación a que se soliciten y realicen las obras de urbanización de los terrenos comprendidos en el mismo.

Torrelaguna, 28 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.054) (O.—42.208)

### CIEMPOZUELOS

Casa Cuartel de la Guardia Civil solicita licencia municipal para la instalación de depósito de G. L. P. de 10.000 litros en la calle Padre Benito Menni, s/n.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Ciempozuelos, a 27 de abril de 1981. El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.055) (O.—42.209)

### CAMPO REAL

Doña Isabel María López Martínez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta menor de frutos secos en esta Villa.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Campo Real, a 13 de abril de 1981. El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.056) (O.—42.210)

Doña Carmen Angelines García García solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar de primera especial "A" en esta Villa.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Campo Real, a 13 de abril de 1981. El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.057) (O.—42.211)

Doña Manuela Bernabé Sanz solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café-bar de cuarta y venta menor de confitería y pastelería en la calle Mercado, número 17, en esta Villa.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Campo Real, a 13 de abril de 1981. El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.058) (O.—42.212)

Doña Pilar García Gordo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta menor de lanas, sita en la calle Val, número 8, en esta Villa.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Campo Real, a 13 de abril de 1981. El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.059) (O.—42.213)

Doña Manuela Llanos Martínez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta ambulante de aceitunas, sita en la carretera de Loeches, número 7, en esta Villa.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Campo Real, a 6 de abril de 1981. El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.060) (O.—42.214)

### MORATA DE TAJUNA

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 28

de abril de 1981, se aprobaron los pliegos de condiciones para contratar, por concierto directo, las instalaciones de plaza de toros portátil, los cuales quedan expuestos al público por espacio de ocho días a efectos de reclamaciones.

En Morata de Tajuña, 29 de abril de 1981.—El Alcalde, Rafael Villalba Fuentes. (G. C.—5.062) (O.—42.216)

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 28 de abril de 1981, se aprobaron los pliegos de condiciones para contratar, por concierto directo, las obras de ajardinamiento de la zona de la piscina municipal, los cuales quedan expuestos al público por espacio de ocho días a efectos de reclamaciones.

En Morata de Tajuña, a 29 de abril de 1981.—El Alcalde, Rafael Villalba Fuentes. (G. C.—5.063) (O.—42.217)

### COLMENAR VIEJO

Por don Angel Luis Hernando Galiano se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la apertura y funcionamiento de un centro dedicado a ejercer la profesión de fisioterapeuta, a emplazar en la calle Marqués de Santillana, número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que en el plazo de quince días puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Colmenar Viejo, 28 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.069) (O.—42.223)

### P I N T O

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por don Enrique Garay Presa, en representación de "Sociedad Petrolífera Shell, S. A.", se ha solicitado licencia para instalar plantas de aceites industriales en la calle Ronda, polígono industrial "Las Arenas".

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 25 de abril de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.071) (O.—42.225)

### ARANJUEZ

Bases de la convocatoria para provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas vacantes de Auxiliares de Administración General en la plantilla de la Corporación.

### B A S E S

1.º Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de dos plazas vacantes de Auxiliar de Administración General en esta Corporación, encuadradas en el subgrupo de Auxiliares de Administración General y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.ª Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) De conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, el exceso de límite máximo señalado anteriormente podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, cualesquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- d) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.
- e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- f) No padecer enfermedad o defecto

físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

g) Prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3.ª Instancias.—Los que presenten instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, dirigidas al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

4.ª Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.ª Tribunal calificador.—Estará constituido, como Presidente, el de la Corporación, y suplente el Concejal en quien delegue, y como Vocales, un representante de la Dirección General de Administración Local y el suplente que designe el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia; un representante del Profesorado Oficial y un suplente designado por la Autoridad docente correspondiente, y el Secretario de la Corporación, que además de Vocal del Tribunal asumirá las funciones de Secretario del mismo, pudiendo delegar al efecto en otro funcionario.

La designación se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.ª Comienzo y desarrollo de la oposición.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses de la fecha en que aparezca publicada la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo. El resultado del sorteo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesto en el tablón de edictos.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.ª Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente,

en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa para ingreso en el subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 206, de fecha 28 de agosto de 1975. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar, no solo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

8.ª Calificación.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.ª Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (acompañada de original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, Graduado Escolar o similar o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

e) Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas a consecuencia de la referida anulación.

Aprobada la propuesta del Tribunal calificador por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

11. Programa.—Tal como figura en el anexo a estas bases, ajustado al mínimo aprobado por resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de agosto de 1975 en el "Boletín Oficial del Estado" del 28 del mismo mes y año, con las modificaciones impuestas, tanto por la puesta en vigor de la nueva Constitución de 1978 como de la publicación de normas posteriores que obligan a la reforma de algunos de los temas del cuestionario, tal como se refleja en el siguiente anexo.

#### A N E X O PROGRAMA

I. Principios de Derecho Político y Constitucional.

1. El Estado. Territorio, población y poder.
2. La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido.
4. Cámaras Legislativas. Congreso de los Diputados y Senado. Composición respectiva y funciones según la vigente legislación.
5. La organización judicial española.

II. Principios de Derecho Administrativo.

6. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.
7. Fuentes del Derecho Administrativo. Leyes y Reglamentos.
8. Las personas jurídicas públicas. Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.
9. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.
10. Aspectos jurídicos de la organización administrativa. Concepto de órgano. Jerarquía administrativa. La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.
11. Los órganos superiores de la Administración Central española. El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. Los Ministros.
12. Los órganos periféricos de la Administración Central española. Los Gobernadores civiles.
13. Las Comisiones provinciales de colaboración del Estado con las Corporaciones Locales. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. El Alcalde como delegado del poder central.
14. La Administración Institución a. l. Las Corporaciones Públicas. Los organismos autónomos.

III. Administración Local.

15. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

16. La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales especiales.

17. El municipio. Organización y competencia del municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.

18. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

19. Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.

20. Las normas de actividad de las Entidades Locales. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

21. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. El presupuesto de las Entidades Locales.

22. Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

23. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

24. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

25. Relaciones entre la Administración Central y Local. Descentralización administrativa.

26. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

27. El control y la fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales, especial referencia a las normas contenidas en el Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero.

28. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

29. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Aranjuez, 23 de abril de 1981.—El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—4.922)

(O.—42.182)

#### CADALSO DE LOS VIDRIOS

Aprobado por la Comisión Permanente Municipal, de fecha 28 de abril de 1981, el pliego de condiciones para la adjudicación de los festejos taurinos de esta localidad, se convoca pública subasta para la organización de los mismos, en contrándose los pliegos de condiciones por los que se han de regir la subasta en las oficinas municipales a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Las plicas para optar a la subasta podrán presentarse igualmente en las oficinas municipales durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de plicas.

Los festejos taurinos tendrán lugar durante los días 12, 13, 14 y 15 del mes de septiembre del corriente año.

Cadalso de los Vidrios.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.072)

(O.—42.226)

#### ALCORCON

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que "Anodiza-Rimadi, S. A." ha solicitado licencia para instalar baños electrolíticos de anodizado en la calle Las Fraguas (polígono "Urtinsa").

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 9 de abril de 1981.—

El Alcalde, José Aranda.  
(G. C.—5.073) (O.—42.227)

Doña María Antonia Güil Cid ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de gabinete de psicología en la calle Las Pozas, local número 35, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

En Alcorcón, a 9 de abril de 1981.—El Alcalde, José Aranda.  
(G. C.—5.074) (O.—42.228)

Doña Hortensia Roda Mariscal ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de venta menor de artículos de regalo en la calle Porto Alegre, número 6, local número 2, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

En Alcorcón, a 10 de abril de 1981.—El Alcalde, José Aranda.  
(G. C.—5.075) (O.—42.229)

Don Juan Manuel Bascón Torres ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de venta menor de artículos de baño y muebles de madera en la calle San Juan, número 14, izquierda, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

En Alcorcón, a 10 de abril de 1981.—El Alcalde, José Aranda.  
(G. C.—5.076) (O.—42.230)

Doña Nieves Barragán Fernández ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de venta de confecciones para hombres y niños y calzado fino en la calle de Porto Cristo, número 1, local número 11, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

En Alcorcón, a 11 de abril de 1981.—El Alcalde, José Aranda.  
(G. C.—5.077) (O.—42.231)

Don Juan Castellano Martín ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de vaciador de cuchillos, tijeras y navajas en la calle Monte, números 1, 3 y 5, puesto número 41 (galería comercial), de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

En Alcorcón, a 11 de abril de 1981.—El Alcalde, José Aranda.  
(G. C.—5.078) (O.—42.232)

Don José Santana Ortigosa ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de venta menor de géneros de punto en la calle Infantas, número 8, izquierda, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

En Alcorcón, a 11 de abril de 1981.—El Alcalde, José Aranda.  
(G. C.—5.079) (O.—42.233)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las

Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Francisco Río Sánchez ha solicitado licencia para instalar un bar de cuarta categoría en la calle Venus, número 18, local número 2.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 9 de abril de 1981.—El Alcalde, José Aranda.  
(G. C.—5.080) (O.—42.234)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Jesús Carrera Fernández ha solicitado licencia para instalar venta menor de pescados y mariscos congelados en el Mercado de San José de Valderas, puesto número 24.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 10 de abril de 1981.—El Alcalde, José Aranda.  
(G. C.—5.081) (O.—42.235)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Adolfo Salvador Moreno ha solicitado licencia para instalar un taller de carpintería en la calle Desmontes, número 27.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 24 de abril de 1981.—El Alcalde, José Aranda.  
(G. C.—5.082) (O.—42.236)

Don Alfredo Mayo Osma ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de instalación y venta menor de maquinaria y sistemas de seguridad en la calle Porto Alegre, número 4, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

En Alcorcón, a 22 de abril de 1981.—El Alcalde, José Aranda.  
(G. C.—5.083) (O.—42.237)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Juan Pardo Rodríguez ha solicitado licencia para instalar un bar de tercera categoría en la calle Brunete, número 1.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 13 de abril de 1981.—El Alcalde, José Aranda.  
(G. C.—5.084) (O.—42.238)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que doña María García Fernández ha solicitado licencia para instalar planchado de ropa en la calle Valladolid, número 21, posterior.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 13 de abril de 1981.—El Alcalde, José Aranda.  
(G. C.—5.085) (O.—42.239)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que "Sabal, Sociedad Anónima" ha solicitado licencia para instalar un garaje subterráneo en la avenida Circunvalación, bloques E-18 y E-19 (sótanos).

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 15 de abril de 1981.—El Alcalde, José Aranda.  
(G. C.—5.086) (O.—42.240)

Doña Rosa María García de Roa ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de venta de discos e instrumentos musicales en la calle Japón, número 19, local número 5, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

En Alcorcón, a 10 de abril de 1981.—El Alcalde, José Aranda.  
(G. C.—5.087) (O.—42.241)

## Magistraturas de Trabajo

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

#### EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la número 11 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número ejec. 146 de 1979, a instancia de Enrique Bragada Martín y otros, contra César Martínez Díaz, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

Un automóvil marca "Seat 124", con matrícula M-2383-CW, 275.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 5 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Monforte de Lemos, 171, a cargo de César Martínez Díaz.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 29 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—752)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

#### EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la número 11 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número ejec. 238 de 1980, a instancia de Gervasio Romero Cortés y otros, contra Antonio Fernández Pineda, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

Un vehículo furgón "Mercedes", con matrícula M-9653-F, 300.000 pesetas.

Dos amasadoras "Ferré-Mateu" y "Static", 150.000 pesetas.

Una pesadora marca "Suval", 50.000 pesetas.

Una pesadora marca "Seter", 50.000 pesetas.

Total: 550.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 5 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Limón, número 15, a cargo de Antonio Fernández Pineda.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 29 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—753)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

**EDICTO**

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la número 11 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado con esta Magistratura de Trabajo con el número ejec. 44 de 1981, a instancia de Isabelo J. Antúnez Jiménez y otros, contra José Ruiz Fernández (Jomi), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Un televisor color marca "Vanguard-5267", 75.000 pesetas.

Un tocadiscos-cassette y radio "Grunding", 35.000 pesetas.

Un reloj de péndulo "Radiant", dorado, 45.000 pesetas.

Un calefactor "Solthermic", 15.000 pesetas.

Un mueble estantería en madera oscura, de tres cuerpos, 25.000 pesetas.

Un reloj luminoso marca "Facely", pesetas 10.000.

Un televisor marca "Vanguard-Electronic", portátil, 15.000 pesetas.

Un frigorífico "Kelvinator-No-frost", 12.000 pesetas.

Un radio-cassette portátil marca "Sanyo STR", 35.000 pesetas.

Una lavadora "Kelvinator K-2006 S" 15.000 pesetas.

Un espejo enmarcado, dorado, 10.000 pesetas.

Total: 292.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 5 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Galicia, número 38, a cargo de Angeles Sereno.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 29 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—754)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

**EDICTO**

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la número 11 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número ejec. 45 de 1981, a instancia de José María Rodríguez Jiménez, contra Alfonso Regel Corbera, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Cuatro tableros de conglomerado de madera, de 1,83 por 3,66, 10.000 pesetas.

Dos estanterías de aglomerado, 15.000 pesetas.

Un automóvil "Seat 600", con matrícula M-331.469, 35.000 pesetas.

Total: 60.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 5 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Ruiz Perelló, número 4, a cargo de Alfonso Regel Corbera.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 29 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—755)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julio López Pérez, contra "Seguexpress, S. A.", en reclamación por sanción, registrado con el número 1.570 de 1980, se ha acordado citar a Julio López Pérez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de mayo, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Julio López Pérez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.539)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julio Medina Manzanares, contra Olvido Rodríguez Maroto "Restaurante Las Vegas", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.607 de 1980, se ha acordado citar a Olvido Rodríguez Maroto "Restaurante Las Vegas", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de mayo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Olvido Rodríguez Maroto "Restaurante Las Vegas", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.540)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angela Bejarano Martín, viuda de Blas Puerto del Miño, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.575 de 1980, se ha acordado citar

a Angela Bejarano Martín, viuda de Blas Puerto del Miño, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de mayo, a las nueve cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Angela Bejarano Martín, viuda de Blas Puerto del Miño, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.542)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julio Medina Manzanares, contra Olvido Rodríguez Maroto "Restaurante Las Vegas", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.607 de 1980, se ha acordado citar a Julio Medina Manzanares, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de mayo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Julio Medina Manzanares, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.544)

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA**

**EDICTO**

Por el presente, este Tribunal hace saber que en virtud de resolución dictada con esta fecha en la causa núm. 100 de 1978, procedente del Juzgado de instrucción núm. 1 de Almería, sobre utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, se deja sin efecto la requisitoria de busca y captura librada con fecha 2 del actual mes de abril, en dicha causa, del procesado Fernando Lara Castillo, alias "El Pata", hijo de José y de Dolores, nacido en Madrid el día 3 de julio de 1958, domiciliado en Madrid, Ronda Sur, número 163, por haber sido capturado e ingresado en prisión.

Dado en Almería, a 28 de abril de 1981. El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.167)

(B.—4.570)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de Primero Instancia**

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy dictada por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en autos ejecutivos número

novecientos ochenta y dos de mil novecientos setenta y nueve-B dos, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Oterino Alonso, en nombre, y representación de la entidad "Esfinje Española de Financiaciones Generales, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

"Piso cuarto B, situado en la planta cuarta, sin contar la baja, de la avenida de Buenos Aires, número sesenta y dos, de Madrid. Tiene una superficie, aproximada, de 43,64 metros cuadrados. Linderos: por el frente, al Este, con rellano de la primera escalera, el piso letra C de la misma planta y escalera y con el patio central de la casa; por el fondo, al Oeste, con vista de la finca matriz, destinado a patio; por la derecha, al Noroeste, con el piso letra A de la misma escalera, y por la izquierda, al Sur, con el piso letra C de la misma planta, pero de la segunda escalera, y con el patio central de la casa. La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Madrid, al libro 700, folio 179, finca número 57.661".

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día quince de junio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

#### Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de un millón seiscientos treinta y seis mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

#### Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán consignar con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.506-T)

### JUZGADO NUMERO 5

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, en el procedimiento de hipoteca naval que se tramita con el número ochocientos noventa y uno de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Crédito Social Pesquero", contra la Sociedad "Vista Ilesias, S. L.", en reclamación de un préstamo hipotecario naval, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, término de veinte días, de la siguiente embarcación:

Denominada "Juan Iglesias", de casco de acero; eslora, 24,50 metros; manga, 6,10 metros; puntal, 3,40 metros; arbolado instalado un motor Diesel, marca "Mark-Naval", de 800 C. V., al cual se le ha dado la hipoteca, así como a la maquinaria auxiliar, artes y pertrechos de la embarcación. Inscrita en el Registro Mercantil y en el de Buques de Vigo y anotada en el de Matriculación de la Comandancia Militar de Vigo.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinte de junio próximo, a las once horas de su mañana; previniéndose a los licitadores:

#### Primero

Servirá de tipo para la subasta el pactado de veintiún millones trescientas noventa y tres mil seiscientos pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

#### Segundo

Que los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

#### Tercero

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Cuarto

Y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.441)

### JUZGADO NUMERO 6

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en autos ejecutivos número mil ciento veintisiete de mil novecientos setenta y ocho, promovidos por el Procurador señor Tejedor, en nombre de "Seida, Sociedad Anónima", contra "Aisconsa" ("Aislamientos y Conservaciones, Sociedad Anónima"), sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez el siguiente:

Un automóvil turismo, marca "Seat", modelo 127, matrícula M-4390-BV.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, se ha señalado el día veintiocho de mayo próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar:

Que dicho vehículo sale a subasta por primera vez en la suma de ciento cincuenta mil pesetas en que ha sido tasado, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.407)

### JUZGADO NUMERO 10

#### CEDULA DE CITACION Y APERCIBIMIENTO

El Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, mediante providencia del día de hoy, dictada en la pieza separada de prueba de la parte actora correspondiente a los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos en el mismo con el número mil setecientos noventa y siete de mil novecientos setenta y nueve-A, promovidos por el "Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, contra otros y la entidad "Jewel Mobil, Sociedad Limitada", en situación de rebelión en el procedimiento, ignorándose su domicilio o paradero actual, cuyos autos, que versan sobre reclamación de cantidad (cuantía un millón ochenta y tres mil

ochocientos tres pesetas), se hallan recibidos a prueba por término que finalizará el día trece del corriente mes, para la efectividad de la propuesta y admitida a dicha parte actora, ha acordado se cite por medio de la presente por segunda vez y con el oportuno apercibimiento de confeso al señor representante legal de la referida entidad demandada "Jewel Mobil, S. L.", para que el día quince de junio próximo, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar la confesión judicial que viene acordada, bajo apercibimiento de que de no verificarlo sin causa legítima que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siendo declarado confeso en la certeza de las posiciones que al efecto se formulen y sean declaradas pertinentes.

Y en cumplimiento a lo mandado, para que sirva de cédula de citación al objeto y para el día y hora acordados, así como con el apercibimiento decretado al señor representante legal de la entidad demandada "Jewel Mobil, S. L.", expido la presente en Madrid, a once de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.420)

### JUZGADO NUMERO 15

#### EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil setecientos veinticinco de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del "Banco Comercial Occidental, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Piñeira de la Sierra, contra don Cristóbal Molina Perales y su esposa, doña María Troyano Casado, con domicilio en Alcorcón, calle de Jaén, número dos, sobre cobro de cantidad: en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las diez horas del día uno de junio próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

#### Bienes que se sacan a subasta

Un vehículo marca "Renault"-6, matrícula M-7082-BT, valorado en la cantidad de doscientas treinta mil pesetas.

Dado en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.415)

### JUZGADO NUMERO 16

#### EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y con el número seiscientos treinta y siete de mil novecientos setenta y ocho, se tramita juicio ejecutivo promovido por don Luciano Fernández Sáinz de la Maza, representado por el Procurador señor Ullrich Dotti, contra "Delicatessen, S. A.", representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate, sobre reclamación de cantidad; en cuyo juicio, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho días, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, y por lotes separados e independientes, los bienes embargados a la deudora, siguientes:

1) Cuatro mesas de oficina, dos de éstas metálicas y las otras dos de mader-

ra, madera normal. Las metálicas tasadas cada una en cinco mil pesetas y las de madera en mil ochocientos cincuenta pesetas cada una. Salen a subasta en diez mil doscientas setenta y cinco pesetas.

2) Una computadora marca "Ruf Intromat", con programador de fichas magnéticas. Sale a subasta en trescientas dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas.

3) Cuatro sillones tapizados en cuero color ocre y tela color gris. Salen a subasta en nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas.

4) Seis sillas de oficina, metálicas, tapizadas en tela color gris. Salen a subasta en nueve mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

5) Dos máquinas de escribir, una de ellas eléctrica y la otra manual. Salen a subasta en veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas.

Total: Trescientas setenta y cuatro mil cien pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, cuarta planta izquierda, se ha señalado el próximo dos de junio y hora de las once, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

#### Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta el que se expresa a continuación de cada bien, rebajado ya el veinticinco por ciento en que pericialmente fueron tasados.

#### Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo expresado a continuación de los bienes y pudiendo hacerse proposiciones a calidad de ceder el remate a tercero.

#### Cuarta

Que los bienes que se subastan se encuentran situados en el "Hotel Maite", sito en la plaza de la República Argentina, siendo su depositario don Luis Aguado Castillo, domiciliado en la calle de Fernández Canela, número doce, chalet.

Dado en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.470)

### JUZGADO NUMERO 16

#### EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número setecientos ochenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del "Banco Español de Crédito, S. A.", representado por el Procurador señor Fernández Chozas, contra "Distribuidora Emanuel, S. A.", sobre reclamación de cantidad, a instancia de la parte ejecutante, he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez y término de veinte días, sin sujeción a tipo, la nave industrial embargada a dicha demandada, y que se dirá, bajo las condiciones que se indicarán:

Nave industrial en la calle Saucedos, número cincuenta y uno, de Torrejón de Ardoz. Se encuentra en el Conjunto Industrial "Torrejón II", señalado en el plano con el número setenta y dos y setenta y tres, al sitio denominado "Camino del Llano", de "La Galga" y de "La Yegüa", entre las calles del Pino y del Sauce, a las que tiene fachada. Superficie del solar: mil doscientos metros cuadrados. De la nave, en su planta baja, mil doscientos metros cuadrados, y en la alta, a la calle del Sauce, ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, y otros ciento cuarenta y cuatro metros a la ca-

lle del Pino. Linda: al Norte, con la calle del Pino; Este, con solares números setenta y dos y setenta y uno; al Sur, con calle del Sauce, y al Oeste, con solares números cincuenta y nueve y setenta y cuatro.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz, al tomo 1.946, libro 175, folio uno, finca número 12.401. Tasada en diecinueve millones doscientas mil pesetas.

**Primera**

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el próximo día once de junio, a las once de su mañana, sin sujeción a tipo; y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, o sea, la cantidad de un millón cuatrocientas cuarenta mil pesetas.

**Segunda**

Que la certificación de cargas y certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Tercera**

Que las cargas y gravámenes a que estuvieren afecta la nave quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificar éste en calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—32.505-T)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don José Antonio Nodal de la Torre, Magistrado-Juez de instrucción número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias preparatorias número 95 de 1978, hoy en ejecución de sentencia, ejecutoria 5 de 1979, seguidas por el delito de imprudencia temeraria, contra Manuel Martínez del Río, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes embargados al penado, que luego se dirán.

Para dicho remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, Edificio de los Juzgados, sexta planta, se ha señalado el día 1 de junio próximo, a las once horas de su mañana.

Se previene a los licitadores que los bienes salen a subasta sin sujeción a tipo, fijado en 42.000 pesetas.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes quedan subsistentes, sin destinarse a su excepción, digo, extinción el pago del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Que los bienes objeto de la subasta se hallan depositados en el domicilio del penado, sito en esta capital, calle Tritón, número 10, bajo, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Los bienes objeto de la subasta son los siguientes:

Vehículo "Mercedes Benz", matrícula M-158.666, propiedad del referido penado.

Dado en Madrid, a 28 de abril de 1981, El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (C.—737)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don José Antonio Nodal de la Torre, Magistrado-Juez de instrucción número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias preparatorias núm. 144 de

1977, hoy ejecutoria 27 de 1978, por delito contra la seguridad del tráfico, contra Manuel López Morillo, en los que he acordado sacar a la venta y en pública subasta los bienes que luego se dirán, embargados al penado.

Para dicho remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, Edificio de los Juzgados, sexta planta, se ha señalado el día diez de junio, a las once horas de su mañana.

Se previene a los licitadores que los bienes salen a subasta por el precio de 37.000 pesetas, en que han sido valorados.

Que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100, al menos, del tipo indicado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los bienes objeto de la subasta se hallan en el domicilio del penado, sito en Fuenlabrada, urbanización "Parque de Miraflores", bloque 60, quinto C, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Que el resto del precio del remate deberá consignarse en Secretaría dentro de los ocho días siguientes de aprobado aquél.

Los bienes objeto de la subasta son los siguientes:

Vehículo marca "Opel", matrícula M-450.428, propiedad del referido penado.

Dado en Madrid, a 28 de abril de 1981. El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (C.—738)

**Juzgados de Distrito**

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Don Juan Oca Pastor, Juez de Distrito titular número cinco de los de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo, y bajo el número cuatrocientos cuatro de mil novecientos setenta y ocho, se tramitan autos de juicio civil de cognición a instancia del Procurador don Luis Marco Sanz, en nombre y representación de don Manuel Galán Arjona, Presidente de la Comunidad de Propietarios de la casa número veintiséis de la calle Sarriá, de esta capital, contra don Fernando Rodríguez Pérez, sobre reclamación de cantidad; por providencia de esta fecha, dictada en período de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, el local de negocio embargado al demandado en los citados autos, sito en la calle Sarriá, número veintiséis, local dos, anteriormente denominado bloque B, casa C, supermanzana primera, local dos del barrio del Pilar, de esta capital.

Y para que tenga lugar el remate en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta, piso segundo, de esta capital, se ha señalado el día dieciséis de junio próximo, a las diez horas de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que para poder tomar parte en la subasta deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del importe de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta y con la facultad de poder ceder a tercero.

Dicha finca ha sido tasada pericialmente a riesgo y ventura en la cantidad de quinientas cuarenta mil pesetas, debiendo aceptar los que quieran tomar parte en la subasta, como título, la certifica-

ción obrante en autos; previniéndoseles que deberán conformarse con ella y que no tendrán derecho a exigir ningún otro, certificación que se halla en Secretaría, para que pueda ser examinada; igualmente se hace saber que el contrato de compraventa de dicho local de negocio aparece incumplido por impago y, por tanto, los derechos embargados han de ser estimados como aleatorios; que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, así como en el descubierto que pueda existir por débitos a la Comunidad de Propietarios de la finca en que el local se encuentra, al igual que en los términos y pactos de la compraventa, incluso en la obligación del pago del precio no satisfecho por el deudor-ejecutado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado). (A.—32.458)

**JUZGADO NUMERO 26**

**EDICTO**

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número veintiséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado con el número ciento veintiséis de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Rachel, Decoración y Papeles Pintados", representado por el Procurador don José Sampere Muriel, contra don Enrique Izquierdo Tomillo, sobre reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado, que a continuación se indican, en las condiciones que se expresan:

**Bienes embargados**

Un televisor marca "Philips", de 23 pulgadas, en blanco y negro.

Una lavadora marca "Zanussi".

Un frigorífico de 200 litros, marca "Kelvinator".

Los referidos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de veintidós mil pesetas, que sirve de tipo a la subasta, los cuales se encuentran depositados en el propio demandado, con domicilio en la calle de Belianes, número once.

Para que tenga lugar el remate ha sido señalado el día cinco de junio y hora de las doce y tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, veintitrés.

Se previene a los licitadores que deseen tomar parte:

Que previamente deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del precio de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran, también cuando menos, las dos terceras partes del indicado precio.

También se hace saber al demandado que podrá librar sus bienes consignando el importe de las responsabilidades a que fué condenado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado). (A.—32.424)

**Citaciones**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173

de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

**JUZGADO NUMERO 30**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito en diligencias de juicio de faltas núm. 1.523 de 1980, que se tramitan en el Juzgado de Distrito núm. 30 de Madrid, sobre daños, y en las que aparece como denunciada la entidad "Unicnasa", que tuvo su domicilio en Alberto Alcocer, núm. 41, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a ésta a fin de que a las diez horas del día 20 de mayo de 1981 comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provista de los medios de prueba de que intente valerse. (B.—3.331)

(G. C.—3.635)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito en diligencias de juicio de faltas núm. 1.523 de 1980, que se tramitan en el Juzgado de Distrito núm. 30 de Madrid, sobre daños, y en las que aparece como denunciada Waidina García de la Varrera García, que tuvo su domicilio en la avenida de Nazaret, número 3, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a ésta a fin de que a las diez horas del día 20 de mayo de 1981 comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, número 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provista de los medios de prueba de que intente valerse. (B.—3.332)

(G. C.—3.636)

**JUZGADO NUMERO 31**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 31, en el juicio de faltas núm. 290 de 1981, seguido por falta de estafa, cítese a la denunciada Mariela Galeano Domínguez, cuyo domicilio se ignora, la cual comparecerá el día 19 de mayo, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—3.535)

**JUZGADO NUMERO 32**

El señor don Valero López-Canti y Felez, Juez de Distrito del núm. 32 de los de Madrid, en virtud a lo acordado en providencia dictada en las diligencias de juicio de faltas núm. 289 de 1981, seguidas en este Juzgado, sobre daños, en las que aparece como denunciada María Concepción Méndez de Vigo Diago, en ignorado paradero, ha acordado se cite a este comparecencia a la misma para ante este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, piso tercero, el próximo día 19 de mayo y hora de las doce de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—4.040)

El señor don Valero López-Canti y Felez, Juez de Distrito del núm. 32 de los de Madrid, en virtud a lo acordado en providencia dictada en las diligencias de juicio de faltas núm. 2.048 de 1980, seguidas en este Juzgado, sobre estafa, en las que aparece como denunciado Ferrnando Casamayor Sampe, en ignorado paradero, ha acordado se cite a este comparecencia al mismo para ante este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número 42, piso tercero, el próximo día 19 de mayo y hora de las doce de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—4.031)

## Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

(Continuación)

Relación número 2.161 de contribuyentes por el concepto de C. B. 50 POR 100 A CUENTA.

Vililla Fernández, José L. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 5. — 21540 J. — 33.600 pesetas. — K032570.  
Claver Beltrán, Joaquina. — Mesón de Paredes, 52. — 21540 K. — 16.600 pesetas. — K032578.  
Díaz López, Pedro. — Magdalena, número 15. — 21540 K. — 14.600 pesetas. — K032579.  
García Rosell, Tomás. — Torres Miranda, 2. — 21540 K. — 13.100 pesetas. — K032583.  
López Arteaga, J. Antonio. — Espinar, 3. — 21540 K. — 26.100 pesetas. — K032586.  
Martínez Redondo, Antonio. — Inmaculada Concepción, 11. — 21540 K. — 10.600 pesetas. — K032587.  
Sáinz Baranda, Alonso M. — Maldonadas, 8. — 21540 K. — 18.100 pesetas. — K032590.  
Serrano Pizarro, M. Gracia. — Carmen Bruguera, 3. — 21540 K. — 14.600 pesetas. — K032591.  
Arteaga Sevillano, Félix. — Antonio Ulloa, 23. — 21540 L. — 15.600 pesetas. — K032594.  
Ayllón Carrión, Luis G. — Leganés-Carabanchel Alto, 131. — 21540 L. — 19.600 pesetas. — K032595.  
Chavero Centeno, Justiniano. — Alondra, 21. — 21540 L. — 21.400 pesetas. — K032598.  
García Álvarez, Ernesto. — Paseo de Extremadura, 13. — 21540 L. — 19.600 pesetas. — K032601.  
García Morena, María Pilar. — Paseo de Extremadura, 77. — 21540 L. — 21.500 pesetas. — K032602.  
Llano Gutiérrez, Moisés. — Toledo, número 11. — 21540 L. — 19.600 pesetas. — K032605.  
Parejo Carmona, María P. — Paseo de Extremadura, 68. — 21540 L. — 19.600 pesetas. — K032609.  
Plaza Vicar, Honorio. — Vía Carpetana, 342. — 21540 L. — 19.600 pesetas. — K032610.  
Poza Frías, Pablo. — Paseo de Extremadura, 160. — 21540 L. — 18.600 pesetas. — K032611.  
Poza Frías, Pedro. — Paseo de Extremadura, 209. — 21540 L. — 18.600 pesetas. — K032612.  
Ruiz Reguanto, José. — Montemor, número 28. — 21540 L. — 15.600 pesetas. — K032614.  
Toledano, Raúl. — Carretera de Carabanchel-Andalucía. — 21540 L. — 19.600 pesetas. — K032615.  
Vega Sacristán, Manuel. — General Ricardos, 12. — 21540 L. — 20.600 pesetas. — K032616.  
Alonso Martínez, Florentino. — Avenida de Carlos Martínez Álvarez, número 47. — 21540 M. — 15.100 pesetas. — K032617.  
Campos Alaguero, Cayetano. — Arroyo Belincoso, 32. — 21540 M. — 19.100 pesetas. — K032619.  
Díaz Díaz, José. — Camino de Pavones, 11. — 21540 M. — 31.800 pesetas. — K032620.  
Fuentes Rojas, Guillermo. — Entre Arroyos, 31. — 21540 M. — 20.300 pesetas. — K032622.  
García Rodríguez, Felicísimo. — Monte Iguelo, 36. — 21540 M. — 24.100 pesetas. — K032623.  
Gómez Bernal, José. — Camino de Vianeros, 85. — 21540 M. — 20.300 pesetas. — K032624.  
Gutiérrez Jiménez, Pablo. — Plaza Muriel, 5. — 21540 M. — 20.300 pesetas. — K032625.  
Hernández Tanda, Angel. — Civiles, número 3. — 21540 M. — 22.000 pesetas. — K032626.  
Jiménez Jiménez, Juan. — San Diego, número 68. — 21540 M. — 14.100 pesetas. — K032628.  
Lanchas Torrijos, Jesús. — Avenida de San Diego, 85. — 21540 M. — 28.500 pesetas. — K032629.  
López Serrano, Antonio. — Avenida de la Albufera, 6. — 21540 M. — 22.000 pesetas. — K032631.  
Moreno Olmo, Miguel. — Avenida de Carlos Martínez Álvarez, número 68. — 21540 M. — 22.000 pesetas. — K032633.  
Sánchez Hernández, Gloria. — Tomás García, 25. — 21540 M. — 22.600 pesetas. — K032636.  
Valverde Bermejo, Juana. — Peironcelly, 16. — 21540 M. — 12.900 pesetas. — K032637.  
Vargas López, Jesús. — Camino de Pavones, 11. — 21540 M. — 31.800 pesetas. — K032638.  
Alonso Sanz, María de. — Plaza de Santo Domingo, 16. — 21541. — 31.200 pesetas. — K032640.  
Bartolomé Ramos, Marcelo. — O'Donnell, 21. — 21541. — 14.500 pesetas. — K032644.  
Berbanza Ortega, José L. — Avenida de los Apóstoles, 11. — 21541. — 15.100 pesetas. — K032645.  
Calvo Domínguez, Lorenza. — Fuenarral, 23. — 21541. — 27.900 pesetas. — K032648.  
Castillo Moreno, Luis. — Campo Real, número 4. — 21541. — 15.400 pesetas. — K032650.  
Clemente Torroella, Blasa. — Avenida de Cantabria, 39. — 21541. — 12.900 pesetas. — K032652.  
Cordero Hernández, Justo. — José Arcones Gil, 70. — 21541. — 13.900 pesetas. — K032653.  
Fernández García, M. R. — Illescas, número 100. — 21541. — 15.100 pesetas. — K032657.  
García Huerta, Santos. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 102. — 21541. — 15.100 pesetas. — K032660.  
Gómez Muñoz, Enrique. — Alcalá, número 234. — 21541. — 24.800 pesetas. — K032662.  
Herradón Bedia, Modesta. — Ponferrada, 3. — 21541. — 24.800 pesetas. — K032664.  
Jodra Aguado, Vicente. — Alcalá, número 234. — 21541. — 23.100 pesetas. — K032668.  
Lázaro Blas, Ana María. — Jazmín, número 30. — 21541. — 15.100 pesetas. — K032669.  
López Robles, Martín. — Marqués de Jura Real. — 21541. — 14.500 pesetas. — K032673.  
López Serrano, Antonio. — Alejandro González, 2. — 21541. — 38.700 pesetas. — K032674.  
Lorente Linares, Francisco. — Limonero, 24. — 21541. — 57.400 pesetas. — K032675.  
Marfil Garrido, Vitaliano. — Avenida de Oporto, 69. — 21541. — 24.800 pesetas. — K032677.  
Martín Martínez, Emilio. — Carretera de Vicálvaro-Ajalvir, 1. — 21541. — 12.900 pesetas. — K032679.  
Parrilla Puertas, Julián. — Buendía, número 9. — 21541. — 11.300 pesetas. — K032681.  
Pérez Martínez, Vicente. — José Arcones Gil, 76. — 21541. — 15.400 pesetas. — K032682.  
Ramos Vargas, Alfredo. — Avenida de Peña Prieta, 11. — 21541. — 15.400 pesetas. — K032685.  
Rayo Meléndez, José. — Atocha, número 94. — 21541. — 19.400 pesetas. — K032686.  
Rebollo Vargas, Angel. — Don Ramón de la Cruz, 60. — 21541. — 17.900 pesetas. — K032687.  
Roales Martínez, Argimira. — Carranza, 27. — 21541. — 19.400 pesetas. — K032689.  
Rodríguez Basante, Jaime. — Jorge Juan, 100. — 21541. — 14.500 pesetas. — K032690.  
Rodríguez Gómez Madrid, J. — Aduana, 27. — 21541. — 27.500 pesetas. — K032691.  
Ruiz Chicano, Francisca. — Aguilar de Campoo, 10. — 21541. — 11.300 pesetas. — K032694.  
Sanz Alonso, Máximo. — Vallehermoso, 68. — 21541. — 23.100 pesetas. — K032695.  
Díaz de la Vega, Manuel. — Goya, número 5. — 21542 A. — 57.300 pesetas. — K032701.  
Díaz Vega, Ana María. — Recoletos, número 24. — 21542 A. — 99.200 pesetas. — K032702.  
Herrera García, Rafael. — Almirante, número 9. — 21542 A. — 75.600 pesetas. — K032703.  
Marber Junior Oller, José. — Avenida de Nazaret, 1. — 21542 A. — 63.100 pesetas. — K032704.  
Martínez Juarranz, Lino. — Paseo de Santa Bárbara, 3. — 21542 A. — 75.600 pesetas. — K032705.  
Naccari Chiarini, Elda. — Alfonso XII, número 24. — 21542 A. — 50.800 pesetas. — K032707.  
Nieto Santana, Antonio. — Prado, número 22. — 21542 A. — 75.500 pesetas. — K032708.  
Vargas Corral, Jesús. — Paseo de Calvo Sotelo, 16. — 21542 A. — 68.900 pesetas. — K032709.  
Villamitjana Martí, Concepción. — Sagasta, 1. — 21542 A. — 78.900 pesetas. — K032710.  
Ballester Camtos, Teresa. — Hermosilla, 26. — 21542 B. — 143.900 pesetas. — K032714.  
Benloch Martínez, María. — Lagasca, número 51. — 21542 B. — 43.900 pesetas. — K032716.  
Delgado Mora, Concepción. — Monterra, 25. — 21542 B. — 23.900 pesetas. — K032718.  
Diego Martínez, Francisco de. — Hermosilla, 34. — 21542 B. — 53.300 pesetas. — K032719.  
Pacheco Abasoro, Magdalena. — Guzmán el Bueno, 22. — 21542 B. — 19.500 pesetas. — K032728.  
Pozo Díaz, Inés. — José del Hierro, número 91. — 21542 B. — 30.800 pesetas. — K032729.  
Raguette Schmitt, Jeanne. — Bárbara de Braganza, 2. — 21542 B. — 58.300 pesetas. — K032731.  
Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.  
Madrid, a 14 de abril de 1980. — El Delegado de Hacienda (Firmado).  
(G.—5.303)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta efectuada en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 38 de la Instrucción Provisional para la Cuota por Beneficios del Impuesto Industrial y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas por personas que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por la que se les hace saber:

Primero. Que contra las bases impositivas fijadas por la Junta de Evaluación respectiva, pueden interponerse los recursos de *agravio comparativo*, por *aplicación indebida de índice*, o el de *agravio absoluto*, en el plazo de quince días los dos primeros ante el Jurado Tributario y el tercero ante el Administrador de Tributos de la Provincia.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas pueden interponer *recurso de reposición* ante la Administración de Tributos, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en los plazos de ocho y quince días, respectivamente.

Tercero. Que deberán ingresar las cantidades liquidadas que a cada uno se consignán en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

### Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso en ambos casos fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

### Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriores indicados, podrá realizarse con el *recargo de prórroga*, en la propia Sección de Caja en los quince días naturales a contar del vencimiento de los plazos anteriores.

### Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Cuarto. La interposición de cualquier clase de recurso no suspende el pago de la cuota correspondiente, no interrumpiendo, por tanto, el plazo reseñado, se entenderán los días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Relación número 364 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

NOMBRE O RAZON SOCIAL.—DOMICILIO.— NUMERO DE ORGANIGRAMA.—EJERCICIO.— BASE IMPUTADA.—BASE LIQUIDABLE.—A INGRESAR.—AÑO CONTRAIDO 1979.— NUMERO DE REFERENCIA

Marjano Albert Pérez. — Amistad, número 31. — 03-620 CL. — 1975. — 135.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 19.144 pesetas. — J097806.

Concepción Álvarez Arcos. — Ariza, número 1. — 03-620 CL. — 1975. — 114.000 pesetas. — 84.000 pesetas. — 14.944 pesetas. — J097809.

Plácido Alvaro Barbadillo. — Camino Laguna, 19. — 03-620 CL. — 1975. — 277.000 pesetas. — 247.000 pesetas. — 32.432 pesetas. — J1097810.

Máximo Antón Uceta. — Julia Nebot, 16. — 03-620 CL. — 1975. — 79.000 pesetas. — 49.000 pesetas. — 7.944 pesetas. — J097813.

U. Arahuetes Contreras. — Eugenia de Montijo, 118. — 03-620 CL. — 1975. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 13.000 pesetas. — J097814.

Carmen Arroyo Juez. — Avenida del Manzanares, 148. — 03-620 CL. — 1975. — 121.000 pesetas. — 91.000 pesetas. — 16.344 pesetas. — J097819.

Sebastiana Arroyo Murillo. — Saldaña, 2. — 03-620 CL. — 1975. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 11.144 pesetas. — J097820.

Rufino Azcárate Mendivil. — Colonia Santa Margarita, 30. — 03-620 CL. — 1975. — 135.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 19.144 pesetas. — J097822.

María Barbero León. — General Ricardos, 20. — 03-620 CL. — 1975. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 11.144 pesetas. — J097823.

Santo Bardera Fernández. — Carlos Domingo, 3. — 03-620 CL. — 1975. — 135.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 19.144 pesetas. — J097824.

Manuel Barruz Barruz. — Avenida Matilde Hernández, 31. — 03-620 CL. — 1975. — 153.000 pesetas. — 123.000 pesetas. — 22.744 pesetas. — J097826.

Francisco Bautista Jiménez. — Maqueda. — 03-620 CL. — 1975. — 105.000 pesetas. — 75.000 pesetas. — 15.000 pesetas. — J097828.

B. de Benito Benito. — Pelicano, 11. — 03-620 CL. — 1975. — 113.000 pesetas. — 83.000 pesetas. — 14.744 pesetas. — J097829.

Marcos Blázquez Prieto. — Maqueda, número 4. — 03-620 CL. — 1975. — 30.000 pesetas. — 20.000 pesetas. — 1.216 pesetas. — J097831.

P. Calventus Mata. — Belmonte de Tajo, 40. — 03-620 CL. — 1975. — 195.000 pesetas. — 165.000 pesetas. — 31.144 pesetas. — J097833.

S. Germana Cantero León. — Paseo de Extremadura, 8. — 03-620 CL. — 1975. — 147.000 pesetas. — 117.000 pesetas. — 21.544 pesetas. — J097835.

Saleta Carral Roca. — Papagayo, 5. — 03-620 CL. — 1975. — 113.000 pesetas. — 83.000 pesetas. — 14.744 pesetas. — J097836.

S. Carreras Espinosa. — Radio, 3. — 03-620 CL. — 1975. — 153.000 pesetas. — 123.000 pesetas. — 22.744 pesetas. — J097837.

Julio Catalina Torre. — Tucán, 18. — 03-620 CL. — 1975. — 118.000 pesetas. — 88.000 pesetas. — 15.744 pesetas. — J097839.

María Celaya López. — Antonio Vico, número 9. — 03-620 CL. — 1975. — 114.000 pesetas. — 84.000 pesetas. — 14.944 pesetas. — J097841.

Regina Chapinal García. — Julia Ne-

bot, 12. — 03-620 CL. — 1975. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 12.000 pesetas. — J097842.  
 José Copa González. — Vicente Camarón, 17. — 03-620 CL. — 1975. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 10.144 pesetas. — J097843.  
 Manuel Corbacho Romano. — Avenida de Aviación. — 03-620 CL. — 1975. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 10.144 pesetas. — J097844.  
 José Corredor Martínez. — Puerta Bonita, 108. — 03-620 CL. — 1975. — 80.000 pesetas. — 50.000 pesetas. — 7.216 pesetas. — J097845.  
 Isidoro Cueto Alonso. — Isabela, 2. — 03-620 CL. — 1975. — 135.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 19.144 pesetas. — J097847.  
 Juliana Cuevas Cal. — Paseo Perales, 48. — 03-620 CL. — 1975. — 135.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 19.144 pesetas. — J097848.  
 Julio Davila Davila. — Colonia Casilda Bustos, 38. — 03-620 CL. — 1975. — 135.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 19.144 pesetas. — J097849.  
 Luis Díaz Eugercios. — Camino Cruces, 9. — 03-620 CL. — 1975. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 10.144 pesetas. — J097850.  
 Alfonso Díez Minguet. — Boadilla del Monte, 19. — 03-620 CL. — 1975. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 10.144 pesetas. — J097851.  
 Rosa Dolcet Urosa. — Camino Cruces, 18. — 03-620 CL. — 1975. — 80.000 pesetas. — 50.000 pesetas. — 8.144 pesetas. — J097852.  
 Leonardo Enjuntó Gómez. — Barrio del Lucero, 3. — 03-620 CL. — 1975. — 105.000 pesetas. — 75.000 pesetas. — 13.144 pesetas. — J097853.  
 José España Cerezo. — Manzanares, número 26. — 03-620 CL. — 1975. — 85.000 pesetas. — 55.000 pesetas. — 9.144 pesetas. — J097854.  
 Félix Ezquerro Ambrosio. — Virgen del Rosario, 20. — 03-620 CL. — 1975. — 73.000 pesetas. — 43.000 pesetas. — 6.744 pesetas. — J097855.  
 Rosario Fernández Fernández. — Vía, número 39. — 03-620 CL. — 1975. — 139.000 pesetas. — 109.000 pesetas. — 19.944 pesetas. — J097857.  
 Salvador Fernández López. — Valle Inclán, 101. — 03-620 CL. — 1975. — 80.000 pesetas. — 50.000 pesetas. — 7.216 pesetas. — J097859.  
 Arturo Fernández Martín. — Mercado Alto Extremadura, 66. — 03-620 CL. — 1975. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 11.216 pesetas. — J097860.  
 José Fernández Martín. — Caramuel, número 3. — 03-620 CL. — 1975. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 40.144 pesetas. — J097861.  
 Santiago Fernández Martín. — Ágila, número 8. — 03-620 CL. — 1975. — 153.000 pesetas. — 123.000 pesetas. — 22.744 pesetas. — J097862.  
 Gabino Fernández Peña. — Avenida Animas, 152. — 03-620 CL. — 1975. — 138.000 pesetas. — 108.000 pesetas. — 17.744 pesetas. — J097863.  
 Carlota Fierros Fierros. — Luis Claudio, 7. — 03-620 CL. — 1975. — 138.000 pesetas. — 108.000 pesetas. — 19.744 pesetas. — J097866.  
 Antonio García Fuente. — Ocaña, 46. — 03-620 CL. — 1975. — 80.000 pesetas. — 50.000 pesetas. — 8.144 pesetas. — J097868.  
 Antonio García García. — Federico Grases, 20. — 03-620 CL. — 1975. — 80.000 pesetas. — 50.000 pesetas. — 7.216 pesetas. — J097869.  
 Antonio García Fernández. — Mercado Carabanchel Bajo, 37. — 03-620 CL. — 1975. — 138.000 pesetas. — 108.000 pesetas. — 19.744 pesetas. — J097870.  
 María García Martín. — Morenes Artega, 9. — 03-620 CL. — 1975. — 130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 18.144 pesetas. — J097871.  
 Domingo García Miguel. — Teniente Ochoa Olalla, 19. — 03-620 CL. — 1975. — 117.000 pesetas. — 87.000 pesetas. — 15.544 pesetas. — J097872.  
 Dolores García Morales. — Pascual Rodríguez, 1. — 03-620 CL. — 1975. — 146.000 pesetas. — 116.000 pesetas. — 21.344 pesetas. — J097873.

Miguel Giménez Giménez. — Avenida de Matilde Hernández, 4. — 03-620 CL. — 1975. — 117.000 pesetas. — 87.000 pesetas. — 15.544 pesetas. — J097875.  
 Isabel Gómez García. — Condesa Teba, 03-620 CL. — 1975. — 80.000 pesetas. — 50.000 pesetas. — 8.144 pesetas. — J097878.  
 José Gómez Miranda. — Vulcano, 19. — 03-620 CL. — 1975. — 130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 18.144 pesetas. — J097879.  
 José Gómez Rodríguez. — Paulina Odiaga, 2. — 03-620 CL. — 1975. — 80.000 pesetas. — 50.000 pesetas. — 8.144 pesetas. — J097880.  
 S. González Esteban. — Ángel Ripoll, número 44. — 03-620 CL. — 1975. — 135.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 19.144 pesetas. — J097882.  
 Alvaro González Reviejo. — Paseo de Extremadura, 8. — 03-620 CL. — 1975. — 146.000 pesetas. — 116.000 pesetas. — 21.344 pesetas. — J097883.  
 María Gonzalo. — Eugenia de Montijo, 91. — 03-620 CL. — 1975. — 130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 17.216 pesetas. — J097886.  
 Miguel Guardia Velasco. — Avenida de Oporto, 16. — 03-620 CL. — 1975. — 146.000 pesetas. — 116.000 pesetas. — 21.344 pesetas. — J097887.  
 Teófilo Gutiérrez Hernández. — Luis Claudio, 15. — 03-620 CL. — 1975. — 290.000 pesetas. — 260.000 pesetas. — 34.888 pesetas. — J097888.  
 M. Carmen Gutiérrez Pérez. — J. M. Boto, 8. — 03-620 CL. — 1975. — 132.000 pesetas. — 102.000 pesetas. — 18.544 pesetas. — J097889.  
 Pedro Hernández Calleja. — Oca, 61. — 03-620 CL. — 1975. — 142.000 pesetas. — 112.000 pesetas. — 20.544 pesetas. — J097893.  
 José Hernández Peña. — Nuestra Señora Soledad, 8. — 03-620 CL. — 1975. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 10.144 pesetas. — J097895.  
 Cástor Herráez García. — Paseo de los Olivos, 10. — 03-620 CL. — 1975. — 130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 18.144 pesetas. — J097899.  
 T. de Jorge Iglesias. — Barrio del Lucero, 11. — 03-620 CL. — 1975. — 117.000 pesetas. — 87.000 pesetas. — 15.544 pesetas. — J097906.  
 Casimira Lahera López. — Antolín García, 11. — 03-620 CL. — 1975. — 80.000 pesetas. — 50.000 pesetas. — 8.144 pesetas. — J097908.  
 Julián Lobato Marchena. — Barrio del Lucero, 40. — 03-620 CL. — 1975. — 135.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 19.144 pesetas. — J097912.  
 Francisco López López. — Avenida de las Animas, 77. — 03-620 CL. — 1975. — 130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 18.144 pesetas. — J097915.  
 Ángel Lozano Pérez. — Anta Lancha, número 6. — 03-620 CL. — 1975. — 111.000 pesetas. — 81.000 pesetas. — 14.344 pesetas. — J097918.  
 José M. Manchado Hueso. — Alfonso Fernández, 19. — 03-620 CL. — 1975. — 133.000 pesetas. — 103.000 pesetas. — 18.744 pesetas. — J097920.  
 Manuel Martín Martín. — Camino Cruces, 12. — 03-620 CL. — 1975. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 10.144 pesetas. — J097924.  
 Carmen Martín Muedra. — Oca, 97. — 03-620 CL. — 1975. — 78.000 pesetas. — 48.000 pesetas. — 7.744 pesetas. — J097925.  
 Damián Martínez Martínez. — Picaza, número 15. — 03-620 CL. — 1975. — 80.000 pesetas. — 50.000 pesetas. — 8.144 pesetas. — J097926.  
 Francisco Matesanz Yagüe. — Alejandro Sánchez, 23. — 03-620 CL. — 1975. — 80.000 pesetas. — 50.000 pesetas. — 7.216 pesetas. — J097928.  
 Mendoza San Martín. — Plaza Esporlas, 62. — 03-620 CL. — 1975. — 111.000 pesetas. — 81.000 pesetas. — 14.344 pesetas. — J097929.  
 José Luis Mercado Martínez. — Los Alamos, 22. — 03-620 CL. — 1975. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 11.144 pesetas. — J097931.  
 Faustino Monero Concejal. — Industria, 2. — 03-620 CL. — 1975. — 130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 18.144 pesetas. — J097933.

M. Morales Blázquez. — Pericles, 5. — 03-620 CL. — 1975. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 11.144 pesetas. — J097936.  
 Manuel Moreno Moreno. — Papagayo, 5. — 03-620 CL. — 1975. — 130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 18.144 pesetas. — J097937.  
 Ernesto Muñoz García. — Vulcano, número 19. — 03-620 CL. — 1975. — 130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 18.144 pesetas. — J097938.  
 Saturnino Notario Sánchez. — Eugenia de Montijo, 27. — 03-620 CL. — 1975. — 130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 18.144 pesetas. — J097941.  
 Federico Núñez García. — Madrigal de la Vera, 9. — 03-620 CL. — 1975. — 130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 18.144 pesetas. — J097942.  
 Emilio Núñez Gutiérrez. — General Franco, 11. — 03-620 CL. — 1975. — 142.000 pesetas. — 112.000 pesetas. — 20.544 pesetas. — J097943.  
 Ángel Orgaz Orgaz. — Colonia Santa Mónica, 24. — 03-620 CL. — 1975. — 130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 18.144 pesetas. — J097945.  
 Ignacio Ortigosa Fernández. — Villaviciosa, 18. — 03-620 CL. — 1975. — 80.000 pesetas. — 50.000 pesetas. — 8.144 pesetas. — J097946.  
 Consuelo Ortiz Sánchez. — Mercado Puerta Bonita, 37. — 03-620 CL. — 1975. — 142.000 pesetas. — 112.000 pesetas. — 20.544 pesetas. — J097948.  
 Rafael Pages Cabello. — Camichi, 10. — 03-620 CL. — 1975. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 10.592 pesetas. — J097950.  
 Dolores Pardo Vázquez. — Camino Laguna, 34. — 03-620 CL. — 1975. — 111.000 pesetas. — 81.000 pesetas. — 14.344 pesetas. — J097954.  
 Gregorio de Pascual Gómez. — Federico Grases, 20. — 03-620 CL. — 1975. — 130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 18.144 pesetas. — J097955.  
 Elena Pato Álvarez. — Sepúlveda, 31. — 03-620 CL. — 1975. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 11.144 pesetas. — J097956.  
 José Peinado Izquierdo. — Herminio Puertas, 33. — 03-620 CL. — 1975. — 135.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 19.144 pesetas. — J097960.  
 José Pérez Lago. — Paseo de Extremadura, 170. — 03-620 CL. — 1975. — 147.000 pesetas. — 117.000 pesetas. — 21.544 pesetas. — J097964.  
 Manuel Pérez Salazar. — Palmipedo, número 32. — 03-620 CL. — 1975. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 11.144 pesetas. — J097965.  
 Cecilio Pérez Sevillano. — Barrio del Lucero, 2. — 03-620 CL. — 1975. — 125.000 pesetas. — 95.000 pesetas. — 17.144 pesetas. — J097966.  
 M. Planchuelo Blázquez. — Avenida Emperatriz Isabel, 3. — 03-620 CL. — 1975. — 155.000 pesetas. — 125.000 pesetas. — 23.144 pesetas. — J097967.  
 Juan Rivera Panedés. — J. Montalvo, 18. — 03-620 CL. — 1975. — 85.000 pesetas. — 55.000 pesetas. — 9.144 pesetas. — J097972.  
 Simón Rodríguez Aparicio. — Avenida Abrantes, 03-620 CL. — 1975. — 155.000 pesetas. — 125.000 pesetas. — 23.144 pesetas. — J097973.  
 Jesús Rodríguez Rodríguez. — Plaza Gelsa Ebro, 9. — 03-620 CL. — 1975. — 155.000 pesetas. — 125.000 pesetas. — 23.144 pesetas. — J097974.  
 Antonio Rodríguez Viñas. — Marina Lavandeira, 2. — 03-620 CL. — 1975. — 130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 18.144 pesetas. — J097975.  
 Modesto Romeral Patiño. — Julio Antonio, 7. — 03-620 CL. — 1975. — 126.000 pesetas. — 96.000 pesetas. — 17.344 pesetas. — J097977.  
 José Romero Pallo. — Julio Antonio, número 61. — 03-620 CL. — 1975. — 111.000 pesetas. — 81.000 pesetas. — 14.344 pesetas. — J097978.  
 Francisca Ruiz Bolonio. — Sallaberry, 19. — 03-620 CL. — 1975. — 155.000 pesetas. — 125.000 pesetas. — 23.144 pesetas. — J097980.  
 Candelio Ruiz Fernández. — Paseo de los Olivos, 1. — 03-620 CL. — 1975. — 135.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 19.144 pesetas. — J097982.

Pedro Ruiz Domínguez. — Villaviciosa, 11. — 03-620 CL. — 1975. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 11.144 pesetas. — J097981.  
 Ángel Sánchez Alarza. — Gallo, 2. — 03-620 CL. — 1975. — 111.000 pesetas. — 81.000 pesetas. — 14.344 pesetas. — J097983.  
 Luis F. Sánchez Marcilla. — Sallaberry, 17. — 03-620 CL. — 1975. — 76.000 pesetas. — 46.000 pesetas. — 7.344 pesetas. — J097985.  
 Luis Sánchez Redondo. — Mercado Puerta Bonita, 46. — 03-620 CL. — 1975. — 146.000 pesetas. — 116.000 pesetas. — 21.344 pesetas. — J097988.  
 Faustino Sánchez Rodríguez. — Sagrados Corazones, 29. — 03-620 CL. — 1975. — 80.000 pesetas. — 50.000 pesetas. — 8.144 pesetas. — J097989.  
 Juan B. Sánchez Sáez. — Ocaña, 46. — 03-620 CL. — 1975. — 80.000 pesetas. — 50.000 pesetas. — 8.144 pesetas. — J097992.  
 Pedro Sánchez Salvador. — Nuestra Señora Soledad, 12. — 03-620 CL. — 1975. — 136.000 pesetas. — 106.000 pesetas. — 19.344 pesetas. — J097993.  
 Antonio Sánchez Sánchez. — Marina Lavandeira, 2. — 03-620 CL. — 1975. — 126.000 pesetas. — 96.000 pesetas. — 17.344 pesetas. — J097994.  
 Lino Sanz Adán. — General Ricardos, número 18. — 03-620 CL. — 1975. — 155.000 pesetas. — 125.000 pesetas. — 23.144 pesetas. — J097996.  
 Isidoro Sanz Gómez. — Pedro Domingo, 23. — 03-620 CL. — 1975. — 133.000 pesetas. — 103.000 pesetas. — 18.744 pesetas. — J097997.  
 C. Serrano Barcenilla. — Avenida de Oporto, 9. — 03-620 CL. — 1975. — 105.000 pesetas. — 75.000 pesetas. — 13.144 pesetas. — J097998.  
 Carlos Silvan Díaz. — Paseo de Extremadura, 8. — 03-620 CL. — 1975. — 45.000 pesetas. — 37.500 pesetas. — 4.716 pesetas. — J097999.  
 Sebastián Tranchó Quiroga. — Plaza Manuel Mateo, 4. — 03-620 CL. — 1975. — 118.000 pesetas. — 88.000 pesetas. — 15.744 pesetas. — J098003.  
 Manuel Uceda Valverde. — Juan Tornero, 48. — 03-620 CL. — 1975. — 107.000 pesetas. — 77.000 pesetas. — 13.544 pesetas. — J098004.  
 Carlos Vaquero Garrido. — Blasón, número 2. — 03-620 CL. — 1975. — 130.000 pesetas. — 100.000 pesetas. — 18.144 pesetas. — J098006.  
 Longinos Velasco Serrano. — Santa Cecilia, 1. — 03-620 CL. — 1975. — 80.000 pesetas. — 50.000 pesetas. — 7.216 pesetas. — J098007.  
 Basilio Vigil Ayuso. — Tinamus, 27. — 03-620 CL. — 1975. — 122.000 pesetas. — 92.000 pesetas. — 22.544 pesetas. — J098009.  
 M. Teresa Zúñiga Ahijado. — Marianistas, 3. — 03-620 CL. — 1975. — 80.000 pesetas. — 50.000 pesetas. — 8.144 pesetas. — J098010.  
 Relación número 351 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.  
 José Luis Abaray Aparicio. — Barrio del Pilar, s/n. — 13-641 F. — 1977. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 30.180 pesetas. — J109966.  
 Carmen Abellán Bris. — No consta. — 13-641 F. — 1977. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 19.250 pesetas. — J109967.  
 Pablo Alvaro Alcolea. — Pinos Bajos, número 30. — 13-641 F. — 1977. — 120.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 18.708 pesetas. — J109975.  
 María Andrés Samaniego. — Santa Cecilia, 24. — 13-641 F. — 1977. — 163.000 pesetas. — 133.000 pesetas. — 22.780 pesetas. — J109977.  
 Benita Ardavin Arroyo. — Santa Juliana, 39. — 13-641 F. — 1977. — 185.000 pesetas. — 155.000 pesetas. — 19.880 pesetas. — J109979.  
 Pilar Arranz Merino. — Vaca, 4. — 13-641 F. — 1977. — 159.000 pesetas. — 129.000 pesetas. — 16.280 pesetas. — J109981.  
 María Elena Asprón Amezcua. — Avenida de Betanzos, 39. — 13-641 F. — 1977. — 241.000 pesetas. — 211.000 pesetas. — 19.716 pesetas. — J109982.

- José Azpiaga Mediavilla. — General Moscardó, 30. — 13-641 F. — 1977. — 178.000 pesetas. — 148.000 pesetas. — 12.516 pesetas. — J109983.
- E. Barriocawal Orueta. — Villaamil, número 76. — 13-641 F. — 1977. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 20.180 pesetas. — J109984.
- José Berlanga Laguna. — Plaza del Doctor Lozano, 10. — 13-641 F. — 1977. — 600.000 pesetas. — 570.000 pesetas. — 67.980 pesetas. — J109985.
- Francisca Botella García. — Alonso Núñez, 4. — 13-641 F. — 1977. — 178.000 pesetas. — 148.000 pesetas. — 15.180 pesetas. — J109987.
- Soledad Bustos Biel. — Barrio del Pilar, 37. — 13-641 F. — 1977. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 30.180 pesetas. — J109988.
- Julio Cabestreros Ramírez. — Trébol, número 23. — 13-641 F. — 1977. — 162.000 pesetas. — 132.000 pesetas. — 21.816 pesetas. — J109989.
- Ricardo Calderón Zazo. — La Bañeza, 4. — 13-641 F. — 1977. — 175.000 pesetas. — 145.000 pesetas. — 25.180 pesetas. — J109990.
- Carmen Campo Meguera. — Enrique Larreta, 1. — 13-641 F. — 1977. — 257.000 pesetas. — 227.000 pesetas. — 25.480 pesetas. — J109991.
- Balbina Caramilla González. — Avenida Monforte de Lemos, s/n. — 13-641 F. — 1977. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 30.180 pesetas. — J109992.
- Juan Luis Carmona Romero. — García Cea, 2. — 13-641 F. — 1977. — 294.000 pesetas. — 264.000 pesetas. — 28.180 pesetas. — J109993.
- Antonio Carrera Alonso. — Hermanos Gárate, 4. — 13-641 F. — 1977. — 252.000 pesetas. — 222.000 pesetas. — 23.580 pesetas. — J109994.
- Valeriano Carrión Patiño. — Dolores, número 3. — 13-641 F. — 1977. — 162.000 pesetas. — 132.000 pesetas. — 22.580 pesetas. — J109995.
- M. Pilar Castillo García. — Plaza Fonsagrada, s/n. — 13-641 F. — 1977. — 162.000 pesetas. — 132.000 pesetas. — 22.580 pesetas. — J109998.
- José Cobo Gómez. — Villamanín, 10. — 13-641 F. — 1977. — 162.000 pesetas. — 132.000 pesetas. — 10.816 pesetas. — J110001.
- Rosa María Fernández Navarro. — General Margallo, 22. — 13-641 F. — 1977. — 70.000 pesetas. — 62.500 pesetas. — 5.750 pesetas. — J110006.
- Isabel García Casamayor. — Joaquín Dicenta, 8. — 13-641 F. — 1977. — 162.000 pesetas. — 132.000 pesetas. — 22.580 pesetas. — J110008.
- Mercedes García Hernández. — Artistas, 35. — 13-641 F. — 1977. — 189.000 pesetas. — 159.000 pesetas. — 15.763 pesetas. — J110009.
- Julio García Morales. — General Aranda, 2. — 13-641 F. — 1977. — 241.000 pesetas. — 211.000 pesetas. — 22.380 pesetas. — J110012.
- Vicente Gismera Casa. — Ciudad del Pino, 15. — 13-641 F. — 1977. — 183.000 pesetas. — 153.000 pesetas. — 15.680 pesetas. — J110013.
- Isabel González Candelas. — Barrio del Pilar, 14. — 13-641 F. — 1977. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 18.880 pesetas. — J110014.
- Tomás González Rioja. — Plaza El Ferrol del Caudillo, 18. — 13-641 F. — 1977. — 120.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 16.416 pesetas. — J110016.
- M. M. Guerrero Garrigosa. — Artesa de Segre, 8. — 13-641 F. — 1977. — 162.000 pesetas. — 132.000 pesetas. — 19.650 pesetas. — J110019.
- María Gloria Gutiérrez Rodríguez. — Poblado Dirigido de Fuencarral, 2. — 13-641 F. — 1977. — 215.000 pesetas. — 185.000 pesetas. — 19.380 pesetas. — J110021.
- Victorino Heras García. — San Resplendo, 2. — 13-641 F. — 1977. — 194.000 pesetas. — 164.000 pesetas. — 25.300 pesetas. — J110023.
- Cleto Hernández Navas. — General Yagüe, 11. — 13-641 F. — 1977. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 49.416 pesetas. — J110025.
- Juan A. Hernando Marina. — Plaza Condessa de Gavia, 3. — 13-641 F. — 1977. — 236.000 pesetas. — 206.000 pesetas. — 18.730 pesetas. — J110025.
- Francisco Níñez Díaz. — Islas Jarvi, número 6. — 13-641 F. — 1977. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 19.416 pesetas. — J110033.
- M. Jesús Loma González. — General Yagüe, 13. — 13-641 F. — 1977. — 162.000 pesetas. — 132.000 pesetas. — 19.800 pesetas. — J110034.
- Fermina López López. — La Bañeza, número 37. — 13-641 F. — 1977. — 189.000 pesetas. — 159.000 pesetas. — 15.050 pesetas. — J110035.
- M. Angeles López Martín. — San Bernardo, 34. — 13-641 F. — 1977. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 21.416 pesetas. — J110036.
- Benito Magán Juan. — Monterrey número 34. — 13-641 F. — 1977. — 190.000 pesetas. — 162.500 pesetas. — 27.916 pesetas. — J110040.
- Olga Martín Brea. — Valderromán, número 5. — 13-641 F. — 1977. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 16.216 pesetas. — J110046.
- Carlos de Martín Martín. — Isla de Arosa, 43. — 13-641 F. — 1977. — 162.000 pesetas. — 132.000 pesetas. — 22.580 pesetas. — J110048.
- Carlos Martínez Alvarez. — Plaza Ribadeo, 1. — 13-641 F. — 1977. — 162.000 pesetas. — 132.000 pesetas. — 21.816 pesetas. — J110049.
- A. Martínez Pereira. — Barrio del Pilar, 4. — 13-641 F. — 1977. — 225.000 pesetas. — 195.000 pesetas. — 24.580 pesetas. — J110051.
- T. M. Begoña Masi Sainz. — Carbonell, 56. — 13-641 F. — 1977. — 50.000 pesetas. — 45.000 pesetas. — 2.250 pesetas. — J110052.
- Juljana Modejón Sánchez. — Virgen de Begoña, 2. — 13-641 F. — 1977. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 49.416 pesetas. — J110054.
- Alfonso Montejo Tutor. — Fondo Saco, s/n. — 13-641 F. — 1977. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 12.090 pesetas. — J110056.
- Antonio Montoya Nieto. — Barrio del Pilar, 2. — 13-641 F. — 1977. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 30.180 pesetas. — J110057.
- Pedro Moreno. — Crevillente, 49. — 13-641 F. — 1977. — 160.000 pesetas. — 130.000 pesetas. — 21.416 pesetas. — J110059.
- Angel Mouchet Castejón. — Avenida Betanzos, 4. — 13-641 F. — 1977. — 162.000 pesetas. — 132.000 pesetas. — 21.816 pesetas. — J110060.
- Antonio Muñoz Fernández. — Pinzón, 27. — 13-641 F. — 1977. — 162.000 pesetas. — 132.000 pesetas. — 20.816 pesetas. — J110061.
- María Mur Turmo. — Sarriá, 38. — 13-641 F. — 1977. — 178.000 pesetas. — 148.000 pesetas. — 15.180 pesetas. — J110062.
- María Ortega Gijón. — General Margallo, 22. — 13-641 F. — 1977. — 75.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 9.180 pesetas. — J110066.
- Florida Pacheco Martínez. — Bravo Murillo, 221. — 13-641 F. — 1977. — 178.000 pesetas. — 148.000 pesetas. — 15.180 pesetas. — J110067.
- María Peña Fernández. — Jaén, 16. — 13-641 F. — 1977. — 162.000 pesetas. — 132.000 pesetas. — 21.816 pesetas. — J110071.
- Margarita Pedro Alfaro. — Avenida General Perón, 12. — 13-641 F. — 1977. — 190.000 pesetas. — 160.000 pesetas. — 28.180 pesetas. — J110073.
- Jesús Peral Pacheco. — Isla de Oza, número 56. — 13-641 F. — 1977. — 178.000 pesetas. — 148.000 pesetas. — 23.975 pesetas. — J110074.
- Iluminado Pérez Gallego. — Orense, número 24. — 13-641 F. — 1977. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 47.250 pesetas. — J110076.
- Manuel A. Pérez Pérez. — Avenida Betanzos, 46. — 13-641 F. — 1977. — 162.000 pesetas. — 132.000 pesetas. — 20.150 pesetas. — J110078.
- Francisco Pérez Santiago. — Puerto Maspalomas, 26. — 13-641 F. — 1977. — 120.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 16.416 pesetas. — J110079.
- Norberto E. Poci Neira. — Villaamil, 10. — 13-641 F. — 1977. — 162.000 pesetas. — 132.000 pesetas. — 14.490 pesetas. — J110081.
- Rosa Reguera Martínez. — Valderey, 30. — 13-641 F. — 1977. — 162.000 pesetas. — 132.000 pesetas. — 21.816 pesetas. — J110083.
- M. Carmen Rivera Gil. — Avenida Cardenal Herrera Oria, 250. — 13-641 F. — 1977. — 325.000 pesetas. — 295.000 pesetas. — 35.070 pesetas. — J110085.
- María Rodríguez Avila. — Sorgo, 59. — 13-641 F. — 1977. — 173.000 pesetas. — 143.000 pesetas. — 14.680 pesetas. — J110086.
- María Rodríguez Rubia. — Plaza de Redondela, 13. — 13-641 F. — 1977. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 18.880 pesetas. — J110088.
- Asunción Sáez Garrido. — Barrio del Pilar, 14. — 13-641 F. — 1977. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 19.580 pesetas. — J110090.
- Luisa Salgado López. — Fermín Caballero, 76. — 13-641 F. — 1977. — 175.000 pesetas. — 145.000 pesetas. — 24.416 pesetas. — J110092.
- Isabel Salvia Casanova. — General Moscardó, 19. — 13-641 F. — 1977. — 190.000 pesetas. — 160.000 pesetas. — 29.708 pesetas. — J110093.
- Julia Sanz Carabias. — Barrio del Pilar, 5. — 13-641 F. — 1977. — 225.000 pesetas. — 195.000 pesetas. — 23.480 pesetas. — J110097.
- Julia Sonyer Roig. — Barrio del Pilar, s/n. — 13-641 F. — 1977. — 225.000 pesetas. — 195.000 pesetas. — 24.580 pesetas. — J110100.
- Hilario Soriano Marín. — Rafael Herrera, 11. — 13-641 F. — 1977. — 162.000 pesetas. — 132.000 pesetas. — 20.775 pesetas. — J110101.
- Juana Tejo García. — General Ramírez Madrid, 14. — 13-641 F. — 1977. — 252.000 pesetas. — 222.000 pesetas. — 24.590 pesetas. — J110103.
- Juliani Visado Mayor. — San Laureano, 38. — 13-641 F. — 1977. — 500.000 pesetas. — 470.000 pesetas. — 53.380 pesetas. — J110107.
- Relación número 352 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.
- Regina Alvarez Tornado. — Cidamón, número 2. — 13-641 G. — 1977. — 153.000 pesetas. — 123.000 pesetas. — 20.016 pesetas. — J110116.
- Rocío Aragón Bermúdez. — Sándalo, 5. — 13-641 G. — 1977. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 17.250 pesetas. — J110117.
- Francisca M. Arribas González. — Ros de Olano, 7. — 13-641 G. — 1977. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 19.416 pesetas. — J110120.
- Angeles de Benito García. — General Mola, 210. — 13-641 G. — 1977. — 365.000 pesetas. — 335.000 pesetas. — 41.080 pesetas. — J110123.
- F. Corraliza Ferrera. — Constancia, número 51. — 13-641 G. — 1977. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 19.416 pesetas. — J110131.
- H. Czekay Katharina. — Paseo de la Habana, 77. — 13-641 G. — 1977. — 209.000 pesetas. — 179.000 pesetas. — 31.216 pesetas. — J110133.
- Francisco Díaz Molina Lino. — Travesía Cañas, 1. — 13-641 G. — 1977. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 20.850 pesetas. — J110135.
- M. Flora Diéguez Varela. — Avenida del Generalísimo, 107. — 13-641 G. — 1977. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 20.416 pesetas. — J110136.
- Juana Fernández Martínez. — Dra-cena, 15. — 13-641 G. — 1977. — 196.000 pesetas. — 166.000 pesetas. — 14.616 pesetas. — J110140.
- Isabel Fernández Navarro. — Nierenberg, 17. — 13-641 G. — 1977. — 159.000 pesetas. — 129.000 pesetas. — 20.070 pesetas. — J110141.
- M. Luisa Ferreira García. — Juan Ramón Jiménez, s/n. — 13-641 G. — 1977. — 153.000 pesetas. — 123.000 pesetas. — 20.016 pesetas. — J110143.
- Mariano de Germán García. — López de Hoyos, 77. — 13-641 G. — 1977. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 20.080 pesetas. — J110149.
- M. Cristina Gómez Pérez San Miguel. — Francisco Palomo, s/n. — 13-641 G. — 1977. — 120.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 16.416 pesetas. — J110153.
- Juan Gómiz Fernández. — Arturo Sorria, 187. — 13-641 G. — 1977. — 337.000 pesetas. — 307.000 pesetas. — 37.480 pesetas. — J110154.
- Francisco Guisado Sánchez. — Barrio Santa María, 2. — 13-641 G. — 1977. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 24.270 pesetas. — J110156.
- Julia Heras Colomo. — Avenida Alhelfes, 3. — 13-641 G. — 1977. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 19.416 pesetas. — J110158.
- Carmen Hermosín Ordóñez. — Barrio San Juan Bautista, 32. — 13-641 G. — 1977. — 153.000 pesetas. — 123.000 pesetas. — 20.016 pesetas. — J110159.
- María Luisa Herranz Alique. — Mota del Cuervo, 17. — 13-641 G. — 1977. — 140.000 pesetas. — 117.500 pesetas. — 8.580 pesetas. — J110161.
- José Hevia Alvarez. — Arzua, 12. — 13-641 G. — 1977. — 175.000 pesetas. — 145.000 pesetas. — 12.416 pesetas. — J110162.
- Pablo López Pardiñas. — Avenida Comandante Franco, 14. — 13-641 G. — 1977. — 185.000 pesetas. — 155.000 pesetas. — 16.080 pesetas. — J110166.
- María Rosa López Sánchez. — Virgen del Carmen, 16. — 13-641 G. — 1977. — 190.000 pesetas. — 160.000 pesetas. — 13.916 pesetas. — J110169.
- Rosa A. Martín Hernández. — Cardenal Silíceo, 22. — 13-641 G. — 1977. — 164.000 pesetas. — 134.000 pesetas. — 22.216 pesetas. — J110174.
- Antonio Martín Ropero. — Avenida Barranquilla, s/n. — 13-641 G. — 1977. — 159.000 pesetas. — 129.000 pesetas. — 21.216 pesetas. — J110176.
- M. Pilar Martínez Leal. — Carlos Caa-maño, 8. — 13-641 G. — 1977. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 19.416 pesetas. — J110178.
- Celestina Migallón García Moreno. — Sincelajo, 4. — 13-641 G. — 1977. — 120.000 pesetas. — 105.000 pesetas. — 16.416 pesetas. — J110180.
- Francisco Moreira Canosa. — Halcón, 47. — 13-641 G. — 1977. — 185.000 pesetas. — 155.000 pesetas. — 17.090 pesetas. — J110182.
- M. T. Muñoz B. Milchezl. — Oria, 32. — 13-641 G. — 1977. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 19.146 pesetas. — J110183.
- M. Carmen Ortega García. — Clara del Rey, 39. — 13-641 G. — 1977. — 196.000 pesetas. — 166.000 pesetas. — 16.375 pesetas. — J110188.
- M. Carmen Pardo Gómez. — Lorca, número 2. — 13-641 F. — 1977. — 50.000 pesetas. — 45.000 pesetas. — 2.250 pesetas. — J110192.
- Ricardo Presilla Martín. — Mercado Canillas, Absorción, 54. — 13-641 G. — 1977. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 19.416 pesetas. — J110196.
- José Rojo Castro. — Canillas, 36. — 13-641 G. — 1977. — 206.000 pesetas. — 176.000 pesetas. — 18.280 pesetas. — J110201.
- Antonio Ropero Alonso. — Virgen del Carmen, 16. — 13-641 G. — 1977. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 19.416 pesetas. — J110202.
- M. Blanca Sáenz Ajamil. — Avenida del Generalísimo, 44. — 13-641 G. — 1977. — 175.000 pesetas. — 145.000 pesetas. — 22.250 pesetas. — J110203.
- Angel Sáez Pastor. — Sincelajo, 4. — 13-641 G. — 1977. — 105.000 pesetas. — 97.500 pesetas. — 1.580 pesetas. — J110204.
- Rosario Santisteban Blanco. — Constancia, 51. — 13-641 G. — 1977. — 190.000 pesetas. — 160.000 pesetas. — 16.580 pesetas. — J110209.
- Emilio Tello Díaz. — Virgen del Carmen, 2. — 13-641 G. — 1977. — 40.000 pesetas. — 32.500 pesetas. — 6.500 pesetas. — J110214.
- Magdalena Torres Pérez. — Arturo Baldasano, 4. — 13-641 G. — 1977. — 268.000 pesetas. — 238.000 pesetas. — 29.180 pesetas. — J110217.
- María Teresa Torroja Mdez. — Paseo de la Habana, 7. — 13-641 G. — 1977. — 302.000 pesetas. — 272.000 pesetas. — 29.480 pesetas. — J110218.
- M. Rosa Tous Esteny. — Oria, 32. — 13-641 G. — 1977. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 16.416 pesetas. — J110219.

120.000 pesetas. — 19.416 pesetas — J110219.  
 Félix Varela Pijnilla. — Domingo Pardo, 31. — 13-641 G. — 1977. — 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 19.416 pesetas. — J110223.

Relación número 365 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Gonzalo Cozano Almagro. — Azucenas, 11. — 13-641 N. — 1977. — 158.000 pesetas. — 128.000 pesetas. — 23.510 pesetas. — J110253.

Consuelo Palacios Rodríguez. — Mira el Río, 5. — 13-641 N. — 1977. — 170.000 pesetas. — 140.000 pesetas. — 21.750 pesetas. — J110311.

Francisco Tébar Martínez. — Doctor Marañón, 6. — 13-641 N. — 1977. — 158.000 pesetas. — 128.000 pesetas. — 22.252 pesetas. — J110335.

Relación número 353 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Fernando Alvarez Prieto. — Amós de Escalante, 4. — 15-278. — 1977. — 60.000 pesetas. — 55.000 pesetas. — 2.000 pesetas. — J110343.

Lorenzo Arranz Gómez. — Sierra Contraviesa, 28. — 15-278. — 1977. — 90.000 pesetas. — 75.000 pesetas. — 4.500 pesetas. — J110345.

Juan Ayora Gómez. — Andévalo, 40. — 15-278. — 1977. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 21.000 pesetas. — J110346.

Lorenzo Blázquez Encinar. — Plaza Cataluña, 3. — 15-278. — 1977. — 165.000 pesetas. — 137.500 pesetas. — 18.500 pesetas. — J110354.

Angel Carmona Carmona. — Diego de León, 43. — 15-278. — 1977. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 19.500 pesetas. — J110356.

Francisco Gil Esteban. — Ferrocarril, 5. — 15-278. — 1977. — 390.000 pesetas. — 360.000 pesetas. — 31.200 pesetas. — J110368.

Cecilio Gómez Machicado. — Avenida Donostiarra, 10. — 15-278. — 1977. — 150.000 pesetas. — 137.500 pesetas. — 17.000 pesetas. — J110371.

Francisco Jiménez García. — Valmojado, 237. — 15-278. — 1977. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 27.500 pesetas. — J110375.

M. Lanagrán Armenteros. — Alejandro Sánchez, 30. — 15-278. — 1977. — 165.000 pesetas. — 137.500 pesetas. — 18.500 pesetas. — J110379.

Antonio Luna Reina. — No consta 15-278. — 1977. — 150.000 pesetas. — 122.500 pesetas. — 14.000 pesetas. — J110381.

A. Manzanque Heras. — Calero Pita, número 30. — 15-278. — 1977. — 340.000 pesetas. — 310.000 pesetas. — 47.000 pesetas. — J110382.

José Martín Barrera. — Santísima Trinidad, 30. — 15-278. — 1977. — 165.000 pesetas. — 137.500 pesetas. — 18.500 pesetas. — J110383.

Angel Ortega León. — Almirante, 30. — 15-278. — 1977. — 360.000 pesetas. — 330.000 pesetas. — 57.000 pesetas. — J110398.

José Ovejero Sánchez. — Geranios, número 41. — 15-278. — 1977. — 200.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 25.500 pesetas. — J110399.

Basilio Pardo Alvarez. — Argensola, número 11. — 15-278. — 1977. — 340.000 pesetas. — 310.000 pesetas. — 45.660 pesetas. — J110400.

Leonardo Patiño la Fuente. — Doña Berenguela, 46. — 15-278. — 1977. — 360.000 pesetas. — 330.000 pesetas. — 55.500 pesetas. — J110402.

José Pérez García. — Joaquín García Morato, 65. — 15-278. — 1977. — 360.000 pesetas. — 330.000 pesetas. — 57.000 pesetas. — J110404.

Ramón Rodríguez Piñedo. — Salas de Barbadillo, 66. — 15-278. — 1977. — 180.000 pesetas. — 150.000 pesetas. — 15.000 pesetas. — J110409.

Justo Romero Cacho. — Fernán González, 4. — 15-278. — 1977. — 100.000 pesetas. — 87.500 pesetas. — 7.000 pesetas. — J110413.

Serafín Rubio Rodríguez. — Ferraz, número 51. — 15-278. — 1977. — 410.000

pesetas. — 380.000 pesetas. — 51.700 pesetas. — J110414.

Manuel Salazar Fernández. — Canillas, 94. — 15-278. — 1977. — 540.000 pesetas. — 510.000 pesetas. — 102.000 pesetas. — J110415.

Gracia Triviño Susana. — Mantuano, 43. — 15-278. — 1977. — 280.000 pesetas. — 250.000 pesetas. — 41.000 pesetas. — J110421.

Antonio Vega Colorado. — Gómeznarro, 66. — 15-278. — 1977. — 100.000 pesetas. — 87.500 pesetas. — 7.000 pesetas. — J110422.

Relación número 366 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Félix Alvarez Merino. — Paseo de los Olivos, 1. — 15-621 B. — 1977. — 271.000 pesetas. — 241.000 pesetas. — 30.200 pesetas. — J110426.

Francisco Animo Almagro. — Camino Laguna, 22. — 15-621 B. — 1977. — 295.000 pesetas. — 265.000 pesetas. — 32.800 pesetas. — J110429.

Natividad Aranda Rubio. — Isidra Jiménez, 47. — 15-621 B. — 1977. — 295.000 pesetas. — 265.000 pesetas. — 28.214 pesetas. — J110430.

Enrique M. Bueno Cartaba. — Paseo de Extremadura, 306. — 15-621 B. — 1977. — 392.000 pesetas. — 362.000 pesetas. — 44.400 pesetas. — J110436.

Alfonso Campos García. — Paseo de Calvo Sotelo, 6. — 15-621 B. — 1977. — 294.000 pesetas. — 264.000 pesetas. — 33.000 pesetas. — J110440.

Juliana Checa Monedero. — General Ricardos, 248. — 15-621 B. — 1977. — 412.000 pesetas. — 382.000 pesetas. — 46.800 pesetas. — J110444.

Isabel Esteban Díaz. — Ponzano, 47. — 15-621 B. — 1977. — 391.000 pesetas. — 361.000 pesetas. — 43.986 pesetas. — J110453.

Máximo Fernández Landines. — Mesón de Paredes, 59. — 15-621 B. — 1977. — 488.000 pesetas. — 458.000 pesetas. — 59.800 pesetas. — J110456.

Luis Fuentes Rodríguez. — Paseo de Muñoz Grandes, 11. — 15-621 B. — 1977. — 356.000 pesetas. — 326.000 pesetas. — 40.000 pesetas. — J110460.

Valentina Garrot González. — Lavapiés, 45. — 15-621 B. — 1977. — 1.040.000 pesetas. — 1.010.000 pesetas. — 117.814 pesetas. — J110468.

Iluminada Golmar García. — Alóndra, 42. — 15-621 B. — 1977. — 298.000 pesetas. — 268.000 pesetas. — 26.196 pesetas. — J110469.

Francisco Guitart Llovert. — Doctor Castelo, 12. — 15-621 B. — 1977. — 313.000 pesetas. — 283.000 pesetas. — 34.800 pesetas. — J110474.

Concepción Jurado Martín. — Iliada, número 5. — 15-621 B. — 1977. — 286.000 pesetas. — 256.000 pesetas. — 31.600 pesetas. — J110482.

Vicente Lastanao Rodríguez. — General Ricardos, 105. — 15-621 B. — 1977. — 352.000 pesetas. — 322.000 pesetas. — 39.600 pesetas. — J110483.

David de Lucas García. — Torres Miranda, 34. — 15-621 B. — 1977. — 294.000 pesetas. — 264.000 pesetas. — 29.564 pesetas. — J110490.

César Maceda Fernández. — Hileras, número 36. — 15-621 B. — 1977. — 294.000 pesetas. — 264.000 pesetas. — 32.600 pesetas. — J110491.

Antonio de Martín Ceines. — Colón, número 4. — 15-621 B. — 1977. — 294.000 pesetas. — 264.000 pesetas. — 32.600 pesetas. — J110493.

Juan Martínez Giralt. — Fornillos, número 62. — 15-621 B. — 1977. — 292.000 pesetas. — 262.000 pesetas. — 32.600 pesetas. — J110495.

Josefa Martínez Maeso. — Pinos Alta, número 30. — 15-621 B. — 1977. — 419.000 pesetas. — 389.000 pesetas. — 42.364 pesetas. — J110496.

Angel Merino Merino. — Avenida Caídos, 16. — 15-621 B. — 1977. — 377.000 pesetas. — 347.000 pesetas. — 35.074 pesetas. — J110498.

Fausto Olaso Caballero. — Avenida Peña Prieta, 52. — 15-621 B. — 1977. — 825.000 pesetas. — 795.000 pesetas. — 96.600 pesetas. — J110500.

Luis Otero Alonso. — Cavanilles, 11. — 15-621 B. — 1977. — 438.000 pesetas. —

408.000 pesetas. — 50.000 pesetas. — J110503.

María Peña Camará. — Alburquerque, 5. — 15-621 B. — 1977. — 438.000 pesetas. — 408.000 pesetas. — 50.000 pesetas. — J110506.

Domingo Peinado González. — Avenida Nuestra Señora de Fátima, 7. — 15-621 B. — 1977. — 285.000 pesetas. — 255.000 pesetas. — 27.214 pesetas. — J110507.

Sagrario Peláez Animo. — Peñafiel, número 42. — 15-621 B. — 1977. — 296.000 pesetas. — 266.000 pesetas. — 28.214 pesetas. — J110508.

María Teresa Pérez Sanz. — Julio Antonio, 2. — 15-621 B. — 1977. — 286.000 pesetas. — 256.000 pesetas. — 31.600 pesetas. — J110512.

Félix de Piedad Díaz. — Barceló, 9. — 15-621 B. — 1977. — 286.000 pesetas. — 256.000 pesetas. — 32.000 pesetas. — J110513.

Dionisio Rodríguez Losada. — Bravo Murillo, 37. — 15-621 B. — 1977. — 405.000 pesetas. — 375.000 pesetas. — 37.436 pesetas. — J110519.

Enriqueta Ruiz Hernández. — López de Hoyos, 357. — 15-621 B. — 1977. — 349.000 pesetas. — 319.000 pesetas. — 31.778 pesetas. — J110522.

Lucio G. Ruiz Morales. — Puerto Bonagua, 36. — 15-621 B. — 1977. — 298.000 pesetas. — 268.000 pesetas. — 28.414 pesetas. — J110523.

Antonio Seisdedos Calvo. — Román Alonso, 1. — 15-621 B. — 1977. — 290.000 pesetas. — 260.000 pesetas. — 32.400 pesetas. — J110529.

Santiago Yusta Martín. — Cartago, número 6. — 15-621 B. — 1977. — 310.000 pesetas. — 280.000 pesetas. — 34.800 pesetas. — J110537.

Relación número 367 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

J. C. Aguilera Rubio. — Profesor Waksman, 12. — 15-633 B. — 1977. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 52.650 pesetas. — J110539.

José Cao Cao. — Alejandro Villegas, número 35. — 15-633 B. — 1977. — 625.000 pesetas. — 595.000 pesetas. — 81.068 pesetas. — J110546.

F. Contreras Toscano. — Luisa Muñoz, 8. — 15-633 B. — 1977. — 650.000 pesetas. — 620.000 pesetas. — 85.795 pesetas. — J110549.

Concepción García Belaños. — Arroyo Fresno, 1. — 15-633 B. — 1977. — 625.000 pesetas. — 595.000 pesetas. — 76.356 pesetas. — J110556.

María García Zuni. — Plaza Chamberí, 11. — 15-633 B. — 1977. — 465.000 pesetas. — 435.000 pesetas. — 59.404 pesetas. — J110558.

Elena Heras Rivas. — Alcalá, 147. — 15-633 B. — 1977. — 650.000 pesetas. — 620.000 pesetas. — 79.072 pesetas. — J110564.

M. de Revuelto Corredera. — Plaza Ortigosa, 1. — 15-633 B. — 1977. — 625.000 pesetas. — 595.000 pesetas. — 76.356 pesetas. — J110577.

Rafael Rodríguez Noreña. — Hermosilla, 18. — 15-633 B. — 1977. — 387.000 pesetas. — 357.000 pesetas. — 35.756 pesetas. — J110578.

Milagros Rodríguez López. — Preciados, 11. — 15-633 B. — 1977. — 608.000 pesetas. — 578.000 pesetas. — 74.934 pesetas. — J110579.

Julían Rodríguez Sánchez. — Emilio Ferrari, 9. — 15-633 B. — 1977. — 650.000 pesetas. — 620.000 pesetas. — 81.356 pesetas. — J110581.

Antonio Martín Romo. — Artesa Segre, 14. — 15-633 B. — 1977. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 50.356 pesetas. — J110582.

Pilar Romo Ruiz. — Ricardo Ortiz, número 29. — 15-633 B. — 1977. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 56.000 pesetas. — J110583.

Relación número 368 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

Adelia Aceituno García. — Palmípedo, 20. — 15-650. — 1977. — 390.000 pesetas. — 360.000 pesetas. — 45.650 pesetas. — J110586.

Honorio Aceves López. — Los Yébenes, 151. — 15-650. — 1977. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 35.250 pesetas. — J110587.

Ricardo Aguilar Escudero. — Pedroñeras, 3. — 15-650. — 1977. — 50.000 pesetas. — 42.500 pesetas. — 5.125 pesetas. — J110588.

Francisco Alamo García. — Pico Artilleros, 15. — 15-650. — 1977. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 27.250 pesetas. — J110589.

A. Albarracín Caparrós. — Montero, número 27. — 15-650. — 1977. — 550.000 pesetas. — 520.000 pesetas. — 54.922 pesetas. — J110591.

Arturo Alcobendas Martínez. — Santa Hortensia, 9. — 15-650. — 1977. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 28.814 pesetas. — J110592.

Enrique Aparicio Rojo. — Hermosilla, 22. — 15-650. — 1977. — 600.000 pesetas. — 570.000 pesetas. — 72.848 pesetas. — J110599.

J. L. Arrechea Larrañaga. — Virgen Belén, 1. — 15-650. — 1977. — 390.000 pesetas. — 360.000 pesetas. — 45.650 pesetas. — J110603.

Manuel Barrero Barrero. — Paseo Santa María de la Cabeza, 17. — 15-650. — 1977. — 1.000.000 de pesetas. — 970.000 pesetas. — 120.348 pesetas. — J110605.

Francisco Benito Conde. — Avenida Comandante Franco, 27. — 15-650. — 1977. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 30.856 pesetas. — J110606.

Livia Blanco Iglesias. — Avenida del General Perón, 26. — 15-650. — 1977. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 31.964 pesetas. — J110607.

Manuela Blanco Mateo. — Barrio de Santa María, 2. — 15-650. — 1977. — 332.000 pesetas. — 302.000 pesetas. — 37.112 pesetas. — J110608.

Jesús Búa Sánchez. — Serrano, 211. — 15-650. — 1977. — 500.000 pesetas. — 470.000 pesetas. — 52.414 pesetas. — J110612.

Marcial Cal Alonso. — Carballo, 6. — 15-650. — 1977. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 35.250 pesetas. — J110614.

Miguel Chacón González. — San Ildefonso, 60. — 15-650. — 1977. — 216.000 pesetas. — 186.000 pesetas. — 28.014 pesetas. — J110620.

Jesús Cordero Guerra. — Mayor, 10. — 15-650. — 1977. — 1.800.000 pesetas. — 1.770.000 pesetas. — 233.650 pesetas. — J110625.

José Currillo Román. — Mar Caspio, 15-650. — 1977. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 24.814 pesetas. — J110630.

Vicente Fernández Mariño. — Villardondiego, 39. — 15-650. — 1977. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 34.625 pesetas. — J110646.

G. Fonfría Guillén. — Hortaleza, 51. — 15-650. — 1977. — 900.000 pesetas. — 870.000 pesetas. — 112.848 pesetas. — J110649.

Juan Fontela Oviló. — Carretera de la Playa, 250. — 15-650. — 1977. — 290.000 pesetas. — 260.000 pesetas. — 29.848 pesetas. — J110651.

Emilia Fresno Romo. — Camino Orisa, 14. — 15-650. — 1977. — 290.000 pesetas. — 260.000 pesetas. — 31.348 pesetas. — J110652.

Vicente García Parra. — Felipe Moras, número 9. — 15-650. — 1977. — 240.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 24.500 pesetas. — J110662.

Bernardino García Río. — Avenida Filipinas, 32. — 15-650. — 1977. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 24.508 pesetas. — J110663.

Westley Geradee Anne. — Pajaritos, número 20. — 15-650. — 1977. — 280.000 pesetas. — 250.000 pesetas. — 33.000 pesetas. — J110666.

L. M. González Cárdena. — Samba, ra, 130. — 15-650. — 1977. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 26.814 pesetas. — J110671.

José L. Gutiérrez Suárez. — S. Mar, número 1. — 15-650. — 1977. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 26.814 pesetas. — J110681.

B. Harrovart Lavoine. — Argensola, número 9. — 15-650. — 1977. — 210.000

pesetas. — 180.000 pesetas. — 26.814 pesetas. — J110682.  
 Ramón Hita Cubillo. — Montera, 24. 15-650. — 1977. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 20.508 pesetas. — J110688.  
 Antonio Huertas García. — Chiquinquira, 48. — 15-650. — 1977. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 25.648 pesetas. — J110689.  
 Adolfo Iglesias López. — Fernández de los Ríos, 78. — 15-650. — 1977. — 700.000 pesetas. — 670.000 pesetas. — 84.708 pesetas. — J110691.  
 Angeles Lasso Agreda. — Méjico, 15. 15-650. — 1977. — 166.000 pesetas. — 141.000 pesetas. — 21.450 pesetas. — J110696.  
 Emilia Lita Solaz. — Alcalá, 78. — 15-650. — 1977. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 22.273 pesetas. — J110697.  
 V. López Corraliza. — Victor Pradera, 12. — 15-650. — 1977. — 270.000 pesetas. — 240.000 pesetas. — 38.814 pesetas. — J110700.  
 Ana M. Meana Díaz. — Avenida Alberto Alcocer, 45. — 15-650. — 1977. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 32.814 pesetas. — J110721.  
 Angela Montes Moro. — Desengaño, número 13. — 15-650. — 1977. — 850.000 pesetas. — 820.000 pesetas. — 102.150 pesetas. — J110726.  
 Enrique Moreno Mingo. — Constancia, 38. — 15-650. — 1977. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 24.814 pesetas. — J110730.  
 Jesusa Morillas Aragonés. — Embajadores, 118. — 15-650. — 1977. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 27.250 pesetas. — J110731.  
 Ginés Muñoz Jiménez. — Mar Japón, número 28. — 15-650. — 1977. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 29.964 pesetas. — J110735.  
 Antonio Olmos Garcés. — Peñuelas, número 48. — 15-650. — 1977. — 590.000 pesetas. — 560.000 pesetas. — 64.914 pesetas. — J110741.  
 Agustín Palma Pérez. — Avenida Albufera, 246. — 15-650. — 1977. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 30.848 pesetas. — J110742.  
 Vicente Payo Hurtado. — General Ricardos, 9. — 15-650. — 1977. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 45.648 pesetas. — J110745.  
 Expósito Peña Bartolomé. — Avenida de la Albufera, 29. — 15-650. — 1977. — 319.000 pesetas. — 289.000 pesetas. — 45.698 pesetas. — J110746.  
 Francisco Pérez Herráez. — Plaza de Ribadeo, 14. — 15-650. — 1977. — 280.000 pesetas. — 250.000 pesetas. — 29.414 pesetas. — J110751.  
 Germán Ramos Nogales. — Juan Español, 35. — 15-650. — 1977. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 23.422 pesetas. — J110757.  
 M. Carmen Robles Muñoz. — Pedro Jiménez, 2. — 15-650. — 1977. — 280.000 pesetas. — 250.000 pesetas. — 27.614 pesetas. — J110760.  
 José Rodríguez Peñalba. — Real Aranda, 40. — 15-650. — 1977. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 27.250 pesetas. — J110761.  
 Ricardo Romero Martín. — La Bañoza, 12. — 15-650. — 1977. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 33.150 pesetas. — J110762.  
 José M. Rubio Sánchez. — Sanjenjo, número 5. — 15-650. — 1977. — 200.000 pesetas. — 200.000 pesetas. — 33.250 pesetas. — J110765.  
 José M. de Rubio Sánchez. — Hermandos Gómez, 2. — 15-650. — 1977. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 25.875 pesetas. — J110766.  
 Luis Sánchez Alarcón. — Los Yébenes, 195. — 15-650. — 1977. — 980.000 pesetas. — 950.000 pesetas. — 122.950 pesetas. — J110774.  
 José Sánchez Bernal. — Polígono Industrial Barrio Moratalaz, 112. — 15-650. — 1977. — 1.740.000 pesetas. — 1.740.000 pesetas. — 232.800 pesetas. — J110775.  
 Tomasa Sánchez García. — Palma, número 58. — 15-650. — 1977. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 32.848 pesetas. — J110776.

Enrique Sánchez González. — Galileo, 94. — 15-650. — 1977. — 404.000 pesetas. — 374.000 pesetas. — 44.974 pesetas. — J110778.

Francisco Tierno López. — Meléndez Valdés, 63. — 15-650. — 1977. — 1.020.000 pesetas. — 990.000 pesetas. — 126.896 pesetas. — J110787.

A. J. Urbano García. — Avenida Matilde Hernández, 57. — 15-650. — 1977. — 100.000 pesetas. — 85.000 pesetas. — 13.625 pesetas. — J110790.

Josefina Urrutia Hernández. — Valverde, 1. — 15-650. — 1977. — 630.000 pesetas. — 600.000 pesetas. — 75.174 pesetas. — J110791.

Francisco Utrilla Rodríguez. — Rd. Don Bosco, 2. — 15-650. — 1977. — 360.000 pesetas. — 330.000 pesetas. — 41.650 pesetas. — J110792.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 29 de mayo de 1980. — El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—5.282)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta efectuadas en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 38 de la Instrucción Provisional para la Cuota por Beneficios del Impuesto Industrial y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por la que se les hace saber:

Primero: Que contra las bases impositivas fijadas por la Junta de Evaluación respectiva pueden interponerse los recursos de *agravio comparativo*, por *aplicación indebida de índice*, o el de *agravio absoluto*, en el plazo de quince días los dos primeros ante el Jurado Tributario y el tercero ante el Administrador de Tributos de la Provincia.

Segundo: Que en caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas pueden interponer *recurso de reposición* ante la Administración de Tributos, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en los plazos de ocho y quince días, respectivamente.

Tercero: Que deberán ingresar las cantidades liquidadas que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

#### Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso en ambos casos fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

#### Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriores indicados, podrá realizarse con el *recargo de prórroga*, en la propia Sección de Caja, en los quince días naturales a contar del vencimiento de los plazos anteriores.

#### Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Cuarto: La interposición de cualquier clase de recurso no suspende el pago de la cuota correspondiente, no interrumpiendo, por tanto, el plazo reseñado; se entenderán los días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Relación número 287 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.—DOMICILIO.—  
 NUMERO DE ORGANIGRAMA.—EJERCICIO.—  
 BASE IMPUTADA.—BASE LIQUIDABLE.—

A INGRESAR. — AÑO CONTRAÍDO 1979. —  
 NUMERO DE REFERENCIA

Julián Frías Ortega. — Carretera Carabanchel, s/n. — 12-852 N. — 1976. — 116.000 pesetas. — 86.000 pesetas. — 16.535 pesetas. — J107276.

Jesusa León González. — Arturo Soria, 99. — 12-852 N. — 1976. — 123.000 pesetas. — 93.000 pesetas. — 18.600 pesetas. — J107448.

Antonio Mendoza García. — Cardinal Cisneros, s/n. — 12-852 N. — 1976. — 110.000 pesetas. — 82.500 pesetas. — 14.004 pesetas. — J107546.

Benito Morales Eures. — Ana María Almén, 2. — 12-852 N. — 1976. — 94.000 pesetas. — 64.000 pesetas. — 10.360 pesetas. — J107566.

Diego Polo Harto. — Núñez de Balboa, 4. — 12-852 N. — 1976. — 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 15.560 pesetas. — J107634.

Felipe Valle Berzal. — No consta domicilio. — 12-852 N. — 1976. — 123.000 pesetas. — 93.000 pesetas. — 15.816 pesetas. — J107757.

Francisco Vázquez Herrera. — Poblado de los Angeles, 1. — 12-852 N. — 1976. — 123.000 pesetas. — 93.000 pesetas. — 18.045 pesetas. — J107763.

Relación número 288 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.

José Abad Gonzalo. — Avenida Plaza de Toros, 8. — 08-611. — 1977. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 22.488 pesetas. — J107840.

Oswaldo Alcocer López. — Camarena, 208. — 08-611. — 1977. — 780.000 pesetas. — 750.000 pesetas. — 103.917 pesetas. — J107846.

Benito Alonso Redondo. — Agustín de Betancour, 21. — 08-611. — 1977. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 22.530 pesetas. — J107850.

Ángel Altieri Segura. — Paseo de la Florida, 49. — 08-611. — 1977. — 550.000 pesetas. — 520.000 pesetas. — 63.248 pesetas. — J107851.

Alberto Amo González. — Alustanté, número 3. — 08-611. — 1977. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 25.630 pesetas. — J107857.

Luis Arias Varela. — Alberche, 4. — 08-611. — 1977. — 470.000 pesetas. — 440.000 pesetas. — 60.830 pesetas. — J107865.

Carlos A. Arranz Díaz. — Palomeras, número 14. — 08-611. — 1977. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 27.648 pesetas. — J107866.

José M. Avendaño Cañas. — Agustina de Aragón, s/n. — 08-611. — 1977. — 468.000 pesetas. — 438.000 pesetas. — 71.834 pesetas. — J107869.

F. Benedi Echevarría. — Avenida de Monforte de Lemos, 163. — 08-611. — 1977. — 550.000 pesetas. — 520.000 pesetas. — 71.000 pesetas. — J107876.

Cesáreo Bermejo Prado. — Mota del Cuervo, 6. — 08-611. — 1977. — 260.000 pesetas. — 230.000 pesetas. — 37.648 pesetas. — J107877.

Francisco Bermesolo González. — Calle Particular, 1. — 08-611. — 1977. — 260.000 pesetas. — 230.000 pesetas. — 26.848 pesetas. — J107878.

Cristóbal Blanco Lagares. — Emilio Ferrari, 60. — 08-611. — 1977. — 105.000 pesetas. — 95.000 pesetas. — 14.824 pesetas. — J107882.

Francisco Bodas Arenas. — Abedul, número 11. — 08-611. — 1977. — 440.000 pesetas. — 410.000 pesetas. — 64.834 pesetas. — J107883.

Eulogio Carmona Limoslel. — Alcalá Galiano, 4. — 08-611. — 1977. — 260.000 pesetas. — 230.000 pesetas. — 27.830 pesetas. — J107892.

F. J. Carrión Herrero. — Amorebieta, número 17. — 08-611. — 1977. — 624.000 pesetas. — 594.000 pesetas. — 112.530 pesetas. — J107894.

Crispiano Cartón Relazón. — Agraño, 3. — 08-611. — 1977. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 38.016 pesetas. — J107895.

Manuel Centeno Sancherrando. — Toledo, 95. — 08-611. — 1977. — 260.000 pesetas. — 230.000 pesetas. — 25.348 pesetas. — J107898.

Jesús Cermeño Sánchez. — Aduana,

número 52. — 08-611. — 1977. — 260.000 pesetas. — 230.000 pesetas. — 29.566 pesetas. — J107900.

F. Chavero Torregrosa. — Col. Antónia, 31. — 08-611. — 1977. — 310.000 pesetas. — 280.000 pesetas. — 37.540 pesetas. — J107906.

Miguel Chaves Jiménez. — Alvarez Gato, 8. — 08-611. — 1977. — 440.000 pesetas. — 410.000 pesetas. — 58.058 pesetas. — J107907.

José Cobos Horcajo. — Ramón Sainz, número 13. — 08-611. — 1977. — 50.000 pesetas. — 42.500 pesetas. — 148 pesetas. — J107911.

Santiago Conde Castro. — Anastasio Bermejo, 25. — 08-611. — 1977. — 430.000 pesetas. — 400.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — J107912.

Ángel Córdoba Ramírez. — Sardineiro, 6. — 08-611. — 1977. — 500.000 pesetas. — 470.000 pesetas. — 64.048 pesetas. — J107914.

Julián Criado Izquierdo. — Adonis, número 25. — 08-611. — 1977. — 370.000 pesetas. — 340.000 pesetas. — 40.267 pesetas. — J107916.

Manuel Cuenca Arana. — Poblado Caño Roto Dirigido, 28. — 08-611. — 1977. — 600.000 pesetas. — 570.000 pesetas. — 87.648 pesetas. — J107918.

Josefa Díaz Blanco. — M.ª Teresa Sáenz Heredia, 45. — 08-611. — 1977. — 350.000 pesetas. — 320.000 pesetas. — 41.248 pesetas. — J107923.

Emilio Díaz Jiménez. — Abades, 68. — 08-611. — 1977. — 260.000 pesetas. — 230.000 pesetas. — 31.000 pesetas. — J107925.

Filiberto Díaz Matamoros. — Aguja, número 1. — 08-611. — 1977. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 26.016 pesetas. — J107926.

Juan J. Díaz Sáez. — Duquesa de Parcent, 100. — 08-611. — 1977. — 440.000 pesetas. — 410.000 pesetas. — 56.200 pesetas. — J107931.

Fernando Díaz Santacruz. — Ablanque, 4. — 08-611. — 1977. — 310.000 pesetas. — 280.000 pesetas. — 40.376 pesetas. — J107932.

José Díaz Serrano. — Amado Nerbo, 3. — 08-611. — 1977. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 30.712 pesetas. — J107933.

Alberto Domínguez Gamo. — Abiuzano, 6. — 08-611. — 1977. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 32.230 pesetas. — J107934.

Pedro Domínguez Pizarro. — J. Arcones Gil, 80. — 08-611. — 1977. — 550.000 pesetas. — 520.000 pesetas. — 67.400 pesetas. — J107935.

José A. Erguido Moledano. — Amorós, 12. — 08-611. — 1977. — 310.000 pesetas. — 280.000 pesetas. — 49.730 pesetas. — J107938.

Ramón Escude Ramón. — Canillas, número 15. — 08-611. — 1977. — 468.000 pesetas. — 438.000 pesetas. — 59.252 pesetas. — J107939.

Luis Espinosa Marquina. — Avenida Monforte de Lemos, 69. — 08-611. — 1977. — 310.000 pesetas. — 280.000 pesetas. — 36.848 pesetas. — J107940.

Gumersindo Fernández González. — Amos de Escalante, 2. — 08-611. — 1977. — 440.000 pesetas. — 410.000 pesetas. — 59.730 pesetas. — J107947.

Vicente Fernández Mariño. — Pedro A. de Alarcón, 23. — 08-611. — 1977. — 550.000 pesetas. — 520.000 pesetas. — 95.648 pesetas. — J107950.

Gregorio Fernández Sánchez. — Abada, 7. — 08-611. — 1977. — 290.000 pesetas. — 260.000 pesetas. — 33.208 pesetas. — J107953.

Germán Francisco Rodrigo. — Aeropuerto Madrid, 26. — 08-611. — 1977. — 820.000 pesetas. — 790.000 pesetas. — 105.644 pesetas. — J107960.

Francisco Gallardo Mesa. — Albatro, 10. — 08-611. — 1977. — 440.000 pesetas. — 410.000 pesetas. — 79.066 pesetas. — J107964.

Encarnación García Galán. — Anpostas, 102. — 08-611. — 1977. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 30.473 pesetas. — J107972.

Ramos García Hernández. — El Toboso, 30. — 08-611. — 1977. — 600.000 pesetas. — 570.000 pesetas. — 101.973 pesetas. — J107976.

Aureliano García Ramírez. — Albaracín, 17. — 08-611. — 1977. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 35.830 pesetas. — J107982.  
 D. García Ríos Pernante. — Eugenio Salazar, 32. — 08-611. — 1977. — 370.000 pesetas. — 340.000 pesetas. — 45.800 pesetas. — J107983.  
 Julio Garcituaga Cárdenas. — Aberin, sin número. — 08-611. — 1977. — 310.000 pesetas. — 280.000 pesetas. — 37.830 pesetas. — J107986.  
 Francisco Gilpérez Martín. — Aguacate, 5. — 08-611. — 1977. — 990.000 pesetas. — 960.000 pesetas. — 157.354 pesetas. — J107990.  
 Eduardo Gómez López. — Abedul, número 26. — 08-611. — 1977. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 40.652 pesetas. — J107992.  
 Esperanza González Martín. — Calle del Pez, 20. — 08-611. — 1977. — 150.000 pesetas. — 127.500 pesetas. — 17.148 pesetas. — J107996.  
 Alejandro González Pérez. — Alberto Marcos, 4. — 08-611. — 1977. — 310.000 pesetas. — 280.000 pesetas. — 37.830 pesetas. — J107997.  
 Socorro González Sánchez. — En el Municipio, 1. — 08-611. — 1977. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 51.066 pesetas. — J108000.  
 Sergio González Tarrero. — Angel Escorial, s/n. — 08-611. — 1977. — 260.000 pesetas. — 230.000 pesetas. — 37.648 pesetas. — J108002.  
 Eduardo Granados Bedmar. — Delicias, 33. — 08-611. — 1977. — 260.000 pesetas. — 230.000 pesetas. — 37.648 pesetas. — J108004.  
 Alberto Hernández Martín. — Adela Balboa, 15. — 08-611. — 1977. — 260.000 pesetas. — 230.000 pesetas. — 43.744 pesetas. — J108016.  
 Félix Hernández Martín. — Alcarria, número 2. — 08-611. — 1977. — 780.000 pesetas. — 750.000 pesetas. — 134.142 pesetas. — J108017.  
 Jacinto Jaime González. — Agustín de Foxá, 2. — 08-611. — 1977. — 520.000 pesetas. — 490.000 pesetas. — 81.566 pesetas. — J108024.  
 Antonio León Cañada. — General Romero Basart, 64. — 08-611. — 1977. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 45.648 pesetas. — J108031.  
 Milagros Lloréns Alcón. — Acani, número 197. — 08-611. — 1977. — 260.000 pesetas. — 230.000 pesetas. — 30.334 pesetas. — J108033.  
 Ramos López Azorín. — Pinos Alta, número 51. — 08-611. — 1977. — 310.000 pesetas. — 280.000 pesetas. — 33.248 pesetas. — J108035.  
 Cipriano de Lorenzo González. — Fuentesauco, 5. — 08-611. — 1977. — 370.000 pesetas. — 340.000 pesetas. — 35.114 pesetas. — J108040.  
 Luis de Lucas Torrecilla. — Serrano, número 16. — 08-611. — 1977. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 29.448 pesetas. — J108041.  
 Ramón Macías Macías. — Los Alamos, 34. — 08-611. — 1977. — 780.000 pesetas. — 750.000 pesetas. — 96.852 pesetas. — J108042.  
 Jesús Mantilla Huete. — Plaza Agata, 7. — 08-611. — 1977. — 430.000 pesetas. — 400.000 pesetas. — 58.072 pesetas. — J108046.  
 Consuelo Maroto Sáez. — Adela, 22. — 08-611. — 1977. — 560.000 pesetas. — 530.000 pesetas. — 82.041 pesetas. — J108049.  
 Cecilia Márquez Monaya. — Alberto Marcos, s/n. — 08-611. — 1977. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 38.208 pesetas. — J108051.  
 Alejandro Martín Magómez. — Avenida Monforte de Lemos, 138. — 08-611. — 1977. — 900.000 pesetas. — 870.000 pesetas. — 114.582 pesetas. — J108055.  
 Manuel Martín Sánchez. — Adrián Martínez Alba, 41. — 08-611. — 1977. — 1.000.000 pesetas. — 970.000 pesetas. — 190.208 pesetas. — J108058.  
 Lucinio Martínez Cartón. — Anastasio Aroca, 3. — 08-611. — 1977. — 550.000 pesetas. — 520.000 pesetas. — 76.731 pesetas. — J108060.  
 Andrés Martínez Nebreda. — Oca, número 38. — 08-611. — 1977. — 620.000

pesetas. — 590.000 pesetas. — 109.648 pesetas. — J108065.  
 José Martínez Ravadán. — Paseo Alberto Palacios, 4. — 08-611. — 1977. — 184.000 pesetas. — 156.500 pesetas. — 22.948 pesetas. — J108069.  
 Daniel Martínez Vallejo. — Avda. Donostiarra, 6. — 08-611. — 1977. — 440.000 pesetas. — 410.000 pesetas. — 48.448 pesetas. — J108074.  
 E. Matellano Colmenarejo. — Alférez Juan Usera, 9. — 08-611. — 1977. — 310.000 pesetas. — 280.000 pesetas. — 53.066 pesetas. — J108076.  
 Jesús Meco Plaza. — Villajimena, número 103. — 08-611. — 1977. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 35.648 pesetas. — J108079.  
 Bonifacio Miguel Sainz. — Virgen de Africa, 26. — 08-611. — 1977. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 27.648 pesetas. — J108084.  
 M. J. Montero Fernández. — Aristóteles, 5. — 08-611. — 1977. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 33.648 pesetas. — J108088.  
 Miguel Monzón García Baquero. — Albarracín, 29. — 08-611. — 1977. — 820.000 pesetas. — 790.000 pesetas. — 112.530 pesetas. — J108090.  
 Rosa Moreno Carrasco. — Alejandra Gargallo, 9. — 08-611. — 1977. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 35.730 pesetas. — J108095.  
 Marino Navarro Fernández. — Valmojado, 281. — 08-611. — 1977. — 84.000 pesetas. — 71.500 pesetas. — 5.948 pesetas. — J108102.  
 Angel Oro Martín. — Santa María Magdalena, 1. — 08-611. — 1977. — 1.020.000 pesetas. — 990.000 pesetas. — 91.360 pesetas. — J108109.  
 Domingo Ortega López. — Berástegui, 41. — 08-611. — 1977. — 360.000 pesetas. — 330.000 pesetas. — 37.848 pesetas. — J108110.  
 Enrique Pacheco Arroyo. — Oriente, número 6. — 08-611. — 1977. — 226.000 pesetas. — 196.000 pesetas. — 36.944 pesetas. — J108113.  
 Julián M. Parandones García. — Altamirano, 34. — 08-611. — 1977. — 360.000 pesetas. — 330.000 pesetas. — 42.814 pesetas. — J108117.  
 Pedro Peñaranda Núñez. — Avda. del Generalísimo, 109. — 08-611. — 1977. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 11.146 pesetas. — J108122.  
 Mariano Penabella Pereira. — Illescas, 44. — 08-611. — 1977. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 33.648 pesetas. — J108123.  
 Alfonso Pérez Fernández. — Avenida Menéndez Pelayo, 15. — 08-611. — 1977. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 33.648 pesetas. — J108125.  
 Manuela Pérez Lorenzo. — Gaztambide, 26. — 08-611. — 1977. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 35.648 pesetas. — J108127.  
 Francisco Pérez Pisa. — Alberto M. Artajo, 1. — 08-611. — 1977. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 22.836 pesetas. — J108128.  
 Pedro Pérez Sopiano. — Albaida, 21. — 08-611. — 1977. — 430.000 pesetas. — 400.000 pesetas. — 51.754 pesetas. — J108130.  
 Martín Pinto Guerrero. — Apodaca, número 9. — 08-611. — 1977. — 430.000 pesetas. — 400.000 pesetas. — 45.500 pesetas. — J108132.  
 Isidoro Pisa Calzada. — Aguila, 9. — 08-611. — 1977. — 310.000 pesetas. — 280.000 pesetas. — 39.108 pesetas. — J108133.  
 Miguel Puebla Benítez. — Sociedad, número 16. — 08-611. — 1977. — 880.000 pesetas. — 850.000 pesetas. — 113.700 pesetas. — J108140.  
 Teodoro Resina Martín. — Paseo Alberto Palacios, s/n. — 08-611. — 1977. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 5.848 pesetas. — J108149.  
 Jesús Rodríguez Maratalla. — Paseo Alberto Palacios, 67. — 08-611. — 1977. — 184.000 pesetas. — 156.500 pesetas. — 14.596 pesetas. — J108157.  
 Ramón Rodríguez Quesada. — Ailanto, s/n. — 08-611. — 1977. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 39.000 pesetas. — J108158.  
 Luis Epifanio Romero Ruis. — Ade-

la, 16. — 08-611. — 1977. — 430.000 pesetas. — 400.000 pesetas. — 45.566 pesetas. — J108162.  
 Isidoro Sainz Gutiérrez. — Francisco de Rojas, 9. — 08-611. — 1977. — 912.000 pesetas. — 882.000 pesetas. — 124.600 pesetas. — J108169.  
 José Sánchez Fernández. — Federico Gutiérrez, 31. — 08-611. — 1977. — 310.000 pesetas. — 280.000 pesetas. — 22.448 pesetas. — J108173.  
 Manuel Sánchez Mateo. — Cuevas, número 40. — 08-611. — 1977. — 2.300.000 pesetas. — 2.270.000 pesetas. — 378.548 pesetas. — J108175.  
 José Antonio Sánchez Rincón. — Ancora, 8. — 08-611. — 1977. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 8.738 pesetas. — J108179.  
 José Victoriano Sanz Díaz. — Paseo de los Jesuitas, 16. — 08-611. — 1977. — 650.000 pesetas. — 620.000 pesetas. — 124.000 pesetas. — J108186.  
 Antonio Segura López. — Fernando Gabriel, 2. — 08-611. — 1977. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 33.648 pesetas. — J108189.  
 Angel Sesmero Sanz. — Aibar, 000. — 08-611. — 1977. — 370.000 pesetas. — 340.000 pesetas. — 42.566 pesetas. — J108193.  
 Teófilo Suárez Vigara. — Vicente Camarón, 43. — 08-611. — 1977. — 370.000 pesetas. — 340.000 pesetas. — 68.000 pesetas. — J108196.  
 Martín Tejero Palencia. — Abolengo, número 6. — 08-611. — 1977. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 38.376 pesetas. — J108198.  
 José Luis Tovar Moratilla. — Acuerdo, 15. — 08-611. — 1977. — 550.000 pesetas. — 520.000 pesetas. — 87.844 pesetas. — J108202.  
 Clara Valcárcel Garay. — San Bernardo, 90. — 08-611. — 1977. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 31.250 pesetas. — J108204.  
 Asterio Valdeuza Barrios. — Emilio Ferrari, 35. — 08-611. — 1977. — 440.000 pesetas. — 410.000 pesetas. — 67.288 pesetas. — J108205.  
 Adolfo Vallinet González. — Afueras San Roque, 19. — 08-611. — 1977. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 37.844 pesetas. — J108208.  
 Carlos Vaquerizo Martín. — Melchor F. Almagro, 128. — 08-611. — 1977. — 1.020.000 pesetas. — 990.000 pesetas. — 117.096 pesetas. — J108209.  
 Luis Vega Blasco. — Abanico, 46. — 08-611. — 1977. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 37.776 pesetas. — J108210.  
 Martín Vellisca Rueda. — Vicálvaro, número 103. — 08-611. — 1977. — 66.900 pesetas. — 56.000 pesetas. — 2.848 pesetas. — J108211.  
**Relación número 314 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA DE BENEFICIOS.**  
 Manuel A. Acero Acero. — San Antonio, 9. — 11-70. — 1977. — 201.000 pesetas. — 171.000 pesetas. — 23.643 pesetas. — J108225.  
 Gregorio Ballesteros Raboso. — Hierbabuena, 35. — 11-70. — 1977. — 208.943 pesetas. — 178.943 pesetas. — 28.984 pesetas. — J108233.  
 Cristóbal Becerra García. — General Moia, 78. — 11-70. — 1977. — 721.140 pesetas. — 691.140 pesetas. — 135.772 pesetas. — J108234.  
 José M. Bravo Madrid. — Monte Olivetti, 13. — 11-70. — 1977. — 306.670 pesetas. — 276.670 pesetas. — 48.530 pesetas. — J108239.  
 Eusebio Bris Ranz. — General Pintos, 56. — 11-70. — 1977. — 183.402 pesetas. — 153.402 pesetas. — 23.876 pesetas. — J108242.  
 Miguel Bueno Pérez. — Plaza de Legazpi, 11. — 11-70. — 1977. — 183.402 pesetas. — 153.402 pesetas. — 23.876 pesetas. — J108243.  
 José Cantos Alférez. — Andrés Mellado, 24. — 11-70. — 1977. — 201.469 pesetas. — 171.469 pesetas. — 33.027 pesetas. — J108248.  
 José Carmona Hernández. — Peñuelas, 58. — 11-70. — 1977. — 810.423 pesetas. — 780.423 pesetas. — 149.280 pesetas. — J108250.

Felipe Conejo de las Heras. — Islas Marshall, 2. — 11-70. — 1977. — 183.402 pesetas. — 153.402 pesetas. — 23.876 pesetas. — J108259.  
 Esteban Fuertes Río. — Posterior Occio, 14. — 11-70. — 1977. — 442.783 pesetas. — 412.783 pesetas. — 75.752 pesetas. — J108276.  
 Rafael García Antón. — Paseo Marqués de Zafra, 38. — 11-70. — 1977. — 389.319 pesetas. — 359.319 pesetas. — 60.289 pesetas. — J108281.  
 Manuel García García. — Manuel Noya, 10. — 11-70. — 1977. — 352.932 pesetas. — 322.932 pesetas. — 57.782 pesetas. — J108283.  
 José I. García Lorenzo. — Camino Viejo Leganés, Km. 10, 84. — 11-70. — 1977. — 217.190 pesetas. — 147.190 pesetas. — 30.634 pesetas. — J108284.  
 S. García Lorenzo. — Paseo de la Chopera, 11. — 11-70. — 1977. — 183.402 pesetas. — 153.402 pesetas. — 23.876 pesetas. — J108285.  
 Antonio García Muñoz. — Sta. Ana, número 25. — 11-70. — 1977. — 183.402 pesetas. — 153.402 pesetas. — 23.876 pesetas. — J108289.  
 José García Rubio. — Fernando Díaz Mendoza, 54. — 11-70. — 1977. — 183.402 pesetas. — 153.402 pesetas. — 23.876 pesetas. — J108292.  
 Teófilo Gil Galán. — Artistas, 12. — 11-70. — 1977. — 183.402 pesetas. — 153.402 pesetas. — 23.876 pesetas. — J108294.  
 Daniel Gómez Gutiérrez. — Cochabamba, 12. — 11-70. — 1977. — 283.262 pesetas. — 253.262 pesetas. — 43.848 pesetas. — J108296.  
 José González Diego. — San Bernardino, 3. — 11-70. — 1977. — 183.402 pesetas. — 153.402 pesetas. — 23.876 pesetas. — J108297.  
 Conrado Gústín Galindo. — Aldea del Fresno, 10. — 11-70. — 1977. — 288.297 pesetas. — 258.297 pesetas. — 44.855 pesetas. — J108300.  
 Gonzalo Hellín González. — Isla Grieta, 4. — 11-70. — 1977. — 183.402 pesetas. — 153.402 pesetas. — 23.876 pesetas. — J108301.  
 José Herráez Chacón. — Gral. Ricardos, 86. — 11-70. — 1977. — 183.402 pesetas. — 153.402 pesetas. — 23.876 pesetas. — J108304.  
 Miguel Lobato Martín. — Fernando González, 53. — 11-70. — 1977. — 183.402 pesetas. — 153.402 pesetas. — 23.876 pesetas. — J108316.  
 Saturnino López Jiménez. — Embajadores, 149. — 11-70. — 1977. — 183.402 pesetas. — 153.402 pesetas. — 23.876 pesetas. — J108320.  
 Eugenio Mancebo González. — Mira El Río Baja, 5. — 11-70. — 1977. — 70.000 pesetas. — 40.000 pesetas. — 1.196 pesetas. — J108327.  
 Enrique de Martín García. — Zúñiga, número 40. — 11-70. — 1977. — 1.042.762 pesetas. — 1.012.762 pesetas. — 195.748 pesetas. — J108329.  
 Antonio Martínez Sierra. — Paseo de la Chopera, 2. — 11-70. — 1977. — 183.402 pesetas. — 153.402 pesetas. — 23.876 pesetas. — J108342.  
 Francisco Miguel Labanda. — Alejandro Ferrant, 9. — 11-70. — 1977. — 183.402 pesetas. — 153.402 pesetas. — 23.876 pesetas. — J108347.  
 J. José Molinero Redondo. — Los Alamos, 57. — 11-70. — 1977. — 183.402 pesetas. — 153.402 pesetas. — 23.876 pesetas. — J108349.  
 Antimo Moreno Alvarez. — Ferrocarril, 38. — 11-70. — 1977. — 183.402 pesetas. — 153.402 pesetas. — 23.876 pesetas. — J108359.  
 Valeriano Muñoz Muñoz. — Eugenia de Montijo, 80. — 11-70. — 1977. — 183.402 pesetas. — 153.402 pesetas. — 23.876 pesetas. — J108359.  
 Andrés Pardo Velázquez. — Isla de Sagos, 14. — 11-70. — 1977. — 183.402 pesetas. — 153.402 pesetas. — 23.876 pesetas. — J108369.  
 Antonio Puente Pérez. — Ocaña, 295. — 11-70. — 1977. — 183.402 pesetas. — 153.402 pesetas. — 23.876 pesetas. — J108374.  
 José Redondo Guardiola. — Mado- dero. — 11-70. — 1977. — 183.402 pe-

- setas. — 153.402 pesetas. — 23.876 pesetas. — J108380.
- Eliseo Requés Allas. — Antonio López, 12. — 11-70. — 1977. — 584.681 pesetas. — 554.681 pesetas. — 104.132 pesetas. — J108381.
- Julian Rodríguez Zamora. — Virgen de la Fuensanta, 15. — 11-70. — 1977. — 207.883 pesetas. — 177.883 pesetas. — 28.772 pesetas. — J108386.
- Jaime San Millán. — No consta. — 11-70. — 1977. — 183.402 pesetas. — 153.402 pesetas. — 28.580 pesetas. — J108392.
- Perfecto Sánchez Gallego. — Cáceres, 46. — 11-70. — 1977. — 183.402 pesetas. — 153.402 pesetas. — 23.876 pesetas. — J108397.
- Fernando Sánchez Mingo. — M. Nistal, 28. — 11-70. — 1977. — 183.402 pesetas. — 153.402 pesetas. — 23.876 pesetas. — J108399.
- Juan Sánchez Moreno. — Ctra. de Aragón, 9. — 11-70. — 1977. — 183.402 pesetas. — 153.402 pesetas. — 23.876 pesetas. — J108400.
- Mariano Sánchez Ruiz. — Manuel Sandoval, 23. — 11-70. — 1977. — 183.402 pesetas. — 153.402 pesetas. — 27.140 pesetas. — J108401.
- Francisco Sansegundo García. — Humilladero, 26. — 11-70. — 1977. — 183.402 pesetas. — 153.402 pesetas. — 23.876 pesetas. — J2108402.
- Pedro Toquero Fernández. — Avenida Daroca, 36. — 11-70. — 1977. — 273.965 pesetas. — 243.965 pesetas. — 41.989 pesetas. — J108406.
- Francisco Torre Rojas. — Virgen de los Reyes, 1. — 11-70. — 1977. — 229.000 pesetas. — 199.000 pesetas. — 32.996 pesetas. — J108407.
- Antonio Villaverde Moreno. — San Aquilino, 17. — 11-70. — 1977. — 183.402 pesetas. — 153.402 pesetas. — 29.414 pesetas. — J108410.
- Relación número 315 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA DE BENEFICIOS.
- Manuel Arduña Bueno. — Mercado de la Cebada, 196. — 11-724 C. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108616.
- Salvador Fernández Gayo. — Paseo Virgen del Puerto Alto, 21. — 11-724 C. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108621.
- Manuel García Verdasco. — Gómez Mora, 1. — 11-724 C. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108625.
- Isidoro Martín González. — Moreno Nieto, 16. — 11-724 C. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108629.
- Relación número 316 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA DE BENEFICIOS.
- Clara Arduña Barrero. — Mercado de San Antón, 37. — 11-724 D. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108641.
- Santiago Barrero Feito. — Martín de los Heros, 30. — 11-724 D. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108644.
- Manuel García Mdez. — Altamira, no. 8. — 11-724 D. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108652.
- Ramón González Gómez. — Plaza de los Capuchinos, 2. — 11-724 D. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108653.
- María López Feito. — Marqués de Arquijo, 3. — 11-724 D. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108657.
- Atilano Palacios Carabias. — Guzmán el Bueno, 1. — 11-724 D. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108663.
- L. Príncipe Santiago. — Pedro Laborde, 27. — 11-724 D. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108665.
- Emilio Redruello Castro. — Pje. Valdecillas, 9. — 11-724 D. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108666.
- Herminio Rodríguez Alamillo. — Mercado Argüelles, 7. — 11-724 D. — 1977. — 75.000 pesetas. — 50.000 pesetas. — 9.730 pesetas. — J108668.
- Francisco Rodríguez Gayo. — Mercado de San Antonio, 12. — 11-724 D. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108669.
- Carlos Sauras Ochoa. — Alberto Aguilera, 22. — 11-724 D. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108671.
- Relación número 317 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA DE BENEFICIOS.
- María Barrio González. — Alonso Cano, 8. — 11-724 E. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108676.
- Eugenio González Morán. — Ctra. de Canillas, 17. — 11-724 E. — 1977. — 170.000 pesetas. — 140.000 pesetas. — 27.460 pesetas. — J108680.
- Eleuterio Muñoz Alonso. — Viriato, número 40. — 11-724 E. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108682.
- Relación número 323 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.
- José Acero Acero. — Torrijos, 45. — 11-724 J. — 1977. — 170.000 pesetas. — 140.000 pesetas. — 15.760 pesetas. — J108842.
- Manuela de Antón Gayo. — Sombrete, 2. — 11-724 J. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108844.
- María de Antón López. — Santa María de la Cabeza, 28. — 11-724 J. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108845.
- Manuel Escudero Domínguez. — Bronce, 5. — 11-724 J. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108852.
- Ramón Feito Barrero. — Mercado Pacífico, 47. — 11-724 J. — 1977. — 75.000 pesetas. — 47.500 pesetas. — 9.230 pesetas. — J108853.
- Mariano García Murcia. — Torre-cilla Leal, 8. — 11-724 J. — 1977. — 83.000 pesetas. — 58.000 pesetas. — 11.330 pesetas. — J108857.
- Manuel González Fernández. — Mercado Antón Martín, 31. — 11-724 J. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108860.
- Manuel Jaquete Rodríguez. — Torre-cilla Leal, 8. — 11-724 J. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108862.
- Feliciano López Acero. — Mercado Ibiza, 28. — 11-724 J. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108863.
- Eugenio Parrondo Barrero. — Mercado Pacífico, 52. — 11-724 J. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108869.
- Ramón Parrondo López. — Avenida del Manzanares, 9. — 11-724 J. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108872.
- Ramón Príncipe Galindo. — Paseo de las Delicias, 32. — 11-724 J. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108875.
- Alfonso Sánchez Cantero. — Mercado Pacífico, 24. — 11-724 J. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108882.
- Agapito Sánchez Pérez. — Mercado Ibiza, 32. — 11-724 J. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108883.
- Francisco Santiago González. — Antonio Arias, 14. — 11-724 J. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108884.
- Relación número 324 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.
- Antonio Álvarez Cortés. — Camino Perales, 108. — 11-724 K. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108886.
- Lucía Arduña Mayo. — Ignacio Suárez, 69. — 11-724 K. — 1977. — 16.000 pesetas. — 8.500 pesetas. — 1.430 pesetas. — J108887.
- Francisco José Bardo López. — Paseo Alberto Palacios, 32. — 11-724 K. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108890.
- José Barrero López. — Marcelo Usera, 51. — 11-724 K. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108892.
- José Barrero Parrondo. — Antonio López, 8. — 11-724 K. — 1977. — 90.000 pesetas. — 62.500 pesetas. — 12.230 pesetas. — J108893.
- Aurea Blanco Rodríguez. — Carvajales, 6. — 11-724 K. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108895.
- José Blas Sedeño. — Guillermo de Osmá, 27. — 11-724 K. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108896.
- José Z. Fernández Gancedo. — Francisco Pino, 12. — 11-724 K. — 1977. — 310.000 pesetas. — 280.000 pesetas. — 54.920 pesetas. — J108905.
- José L. Gancedo Garrido. — Paseo Alberto Palacios, 18. — 11-720 K. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108908.
- Serafín García Antón. — Marcelo Usera, 139. — 11-724 K. — 1977. — 170.000 pesetas. — 140.000 pesetas. — 27.460 pesetas. — J108909.
- Ceferino García Rodríguez. — Torres Miranda, 4. — 11-724 K. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108910.
- José García Santiago. — Marcelo Usera, 24. — 11-724 K. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108912.
- Andrés Guerrero Román. — J. Pino, número 70. — 11-724 K. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108919.
- Miguel Gutiérrez Moreno. — Poblado Dirigido de Orcasitas, 67. — 11-724 K. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108920.
- José Hernández Nido. — Parque Arganzuela, 3. — 11-724 K. — 1977. — 25.000 pesetas. — 12.500 pesetas. — 2.230 pesetas. — J108921.
- Arturo Herrera Barrio. — Colonia Ciudad de los Angeles, 206. — 11-724 K. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108922.
- V. Herrero Benayas. — Uva Villaverde, 16. — 11-724 K. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108923.
- José M. Hervás Sánchez. — Paseo Santa María de la Cabeza, 112. — 11-724 K. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108924.
- Mariano Hurtado Juárez. — Ciudad de los Angeles, 91. — 11-724 K. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108925.
- Manuel López Corral. — Mercado Jesús del Gran Poder, 55. — 11-724 K. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108927.
- Emilio López Iglesias. — Mercado San Fernando, 60. — 11-724 K. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 2.030 pesetas. — J108930.
- Nicanor de Lozano Suárez. — Antonio López, 252. — 11-724 K. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108933.
- Benito Martín Lozano. — Santa Ana, número 13. — 11-724 K. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108935.
- María Nido Méndez. — Arganzuela, número 3. — 11-724 K. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108938.
- Manuel Parrondo Acero. — Embajadores, 101. — 11-724 K. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108942.
- Santiago Pérez Casas. — Marcelo Usera, 93. — 11-724 K. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108944.
- Santiago Príncipe Arduña. — Palomares, 124. — 11-724 K. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108974.
- José Raposeiras Gallego. — Encamienda, 2. — 11-724 K. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108949.
- Josefa Rubio Martínez. — Marcelo Usera, 24. — 11-724 K. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108954.
- Juan Manuel Sánchez Rodríguez. — Poblado Dirigido de Orcasitas, 11-724 K. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108956.
- F. Serrano Cubillo. — Marcelo Usera, 3. — 11-724 K. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108959.
- Francisco Serrano Cubillo. — Colonia San Nicolás, 5. — 11-724 K. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 2.030 pesetas. — J108960.
- C. de Valentín Perdiguero. — Mercado Nuestra Señora de la Victoria, 68. — 11-724 K. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108962.
- Relación número 325 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.
- Francisco Alonso Díaz. — Teniente Muñoz Díaz, 23. — 11-724 M. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108965.
- Ángel Arduña Arduña. — Mercado Doña Carlota, 47. — 11-724 M. — 1977. — 170.000 pesetas. — 140.000 pesetas. — 16.160 pesetas. — J108967.
- Petra Castillo Bravo. — Mercado Doña Carlota, 38. — 11-724 M. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108571.
- Francisco Corral Acero. — Avenida de San Diego, 105. — 11-724 M. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108972.
- Cándido Fernández Mallo. — Mercado Generalísimo, 166. — 11-724 M. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108975.
- Dolores López Abelenda. — Mercado del Generalísimo, 59. — 11-724 M. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108980.
- Saturnino López Santiago. — Picazo, número 19. — 11-724 M. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108982.
- Tomás Moreno Castro. — Puerto de la Morcuera, 14. — 11-724 M. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108987.
- Primitivo Parrondo Vardo. — Puerto de la Morcuera, 14. — 11-724 M. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108991.
- Isabel Pérez Cano. — Rafael S. Narciso, 15. — 11-724 M. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108992.
- Manuel Príncipe Arduña. — Picos de Europa, 5. — 11-724 M. — 1977. — 170.000 pesetas. — 140.000 pesetas. — 16.160 pesetas. — J108995.
- Lucio Rodríguez Barbacid. — Monte Perdido, 112. — 11-724 M. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108996.
- Carlos Santos Hernández. — Pilar de Zaragoza, 62. — 11-724 M. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J108999.
- Carmen Sastre Pablo. — San Cipriano. — 11-724 M. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J109000.
- Buenaventura Tejedor Fernández. — Carlos Burioles, 17. — 11-724 M. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J109002.
- Francisco de Vidal López. — Avenida de San Diego, 98. — 11-724 M. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 13.730 pesetas. — J109003.
- Relación número 380 de contribuyentes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.
- Alicia Alonso Matorre. — Lumbreras, número 3. — 17-700 M. — 1977. — 40.000 pesetas. — 35.000 pesetas. — 2.416 pesetas. — J111681.
- Juan de Alonso Querencia. — Sierra de Madroña, 15. — 17-700 M. — 1977. —

81.000 pesetas. — 51.000 pesetas. — 5.616 pesetas. — J111682.  
 G. Alcañiz C. Carpintero. — Camino Vinateros, 103. — 17-700 M. — 1977. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 8.416 pesetas. — J111690.  
 Ramón Cónsul Pascual. — Peironce-ly, 7. — 17-700 M. — 1977. — 112.000 pesetas. — 82.000 pesetas. — 11.816 pesetas. — J111692.  
 Rafael Delgado Durán. — Cardena-sa, 34. — 17-700 M. — 1977. — 110.000 pesetas. — 80.000 pesetas. — 11.416 pesetas. — J111693.  
 Carmen Follana Batun. — Cañada, número 2. — 17-700 M. — 1977. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 7.416 pesetas. — J111700.  
 Joaquín Gómez Moreno. — Teniente Muñoz Díaz, 8. — 17-700 M. — 1977. — 40.000 pesetas. — 32.500 pesetas. — 1.916 pesetas. — J111710.  
 Julia Lozano Arroyo. — Camino Vi-nateros, 154. — 17-700 M. — 1977. — 144.000 pesetas. — 114.000 pesetas. — 18.216 pesetas. — J111720.  
 Isabel Martínez Arcos. — Sierra de Filabres, 1. — 17-700 M. — 1977. — 84.000 pesetas. — 54.000 pesetas. — 6.216 pesetas. — J111724.  
 Julia de Moriche Riancho. — Correo, número 42. — 17-700 M. — 1977. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 8.012 pesetas. — J111729.  
 Julián Parrillas Puertas. — Buendía, número 9. — 17-700 M. — 1977. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 9.216 pesetas. — J111735.  
 Eustasio Pérez Antón. — Congosto, número 16. — 17-700 M. — 1977. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 7.416 pesetas. — J111736.  
 Francisco Pozo Páez. — Venta de Hi-gueras, 12. — 17-700 M. — 1977. — 90.000 pesetas. — 60.000 pesetas. — 7.416 pesetas. — J111737.  
 Luis Ramos Díaz. — Lago Van, s/n. — 17-700 M. — 1977. — 60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 1.416 pesetas. — J111740.  
 Manuel Romero Buendía. — Enco-mienda de Palacios, 224. — 17-700 M. — 1977. — 72.000 pesetas. — 42.000 pese-tas. — 3.816 pesetas. — J111746.  
 Manuel Romero Díaz. — Avenida de Buenos Aires, 4. — 17-700 M. — 1977. — 108.000 pesetas. — 78.000 pesetas. — 11.016 pesetas. — J111747.  
 Angel Ruiz Castillo. — Peña Prieta, número 49. — 17-700 M. — 1977. — 168.000 pesetas. — 138.000 pesetas. — 23.016 pesetas. — J111748.  
 M. I. Sepúlveda Cerrato. — Avenida de Moratalaz, 103. — 17-700 M. — 1977. — 164.000 pesetas. — 134.000 pesetas. — 22.216 pesetas. — J111752.  
 Carolina Silván Dios. — Puerto Rei-nosa, 1. — 17-700 M. — 1977. — 164.000 pesetas. — 134.000 pesetas. — 22.216 pesetas. — J111753.  
 Fernando Torres García. — Pico de Artilleros, 64. — 17-700 M. — 1977. — 89.000 pesetas. — 59.000 pesetas. — 11.800 pesetas. — J111754.  
 Relación número 381 de contribuyen-tes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.  
 Luis Agudo Baeza. — Princesa, 3. — 17-700 N. — 1977. — 53.000 pesetas. — 23.000 pesetas. — 2.092 pesetas. — J111760.  
 Julia Aguilar Soto. — Paseo de Juan XXIII, 10. — 17-700 N. — 1977. — 53.000 pesetas. — 23.000 pesetas. — 2.920 pesetas. — J111764.  
 Carmen Beltrán Trébol. — Isla Biki-ni, 5. — 17-700 N. — 1977. — 93.000 pe-setas. — 63.000 pesetas. — 12.600 pese-tas. — J111778.  
 Angel Díaz Léndez. — Alcalá, 4. — 17-700 N. — 1977. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 11.134 pesetas. — J111804.  
 José Fernández Meroyo. — Hermanos San Román, s/n. — 17-700 N. — 1977. — 93.000 pesetas. — 63.000 pesetas. — 10.920 pesetas. — J111820.  
 Anastasio Jaén González. — Venan-cio Martín, 14. — 17-700 N. — 1977. — 66.000 pesetas. — 36.000 pesetas. — 2.616 pesetas. — J111868.

Vicenta Jiménez García. — Antonio López, 17. — 17-700 N. — 1977. — 93.000 pesetas. — 63.000 pesetas. — 10.920 pe-setas. — J111869.  
 María Roca Tragine. — Avenida Doc-tor Federico Rubio y Gali, 58. — 17-700 N. — 1977. — 93.000 pesetas. — 63.000 pesetas. — 11.838 pesetas. — J111936.  
 Relación número 382 de contribuuyen-tes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.  
 Antonio Balbas González. — Crevil-lente, 76. — 19-71 F. — 1977. — 325.000 pesetas. — 295.000 pesetas. — 40.614 pe-setas. — J111986.  
 Gregorio Bargailla Alcalde. — Bravo Murillo, 205. — 19-71 F. — 1977. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 31.954 pesetas. — J111988.  
 Tiburcio Barrios Sánchez. — Berru-guete, 45. — 19-71 F. — 1977. — 260.000 pesetas. — 230.000 pesetas. — 29.000 pesetas. — J111989.  
 José Blanco Calvo. — Valderrey, 30. — 19-71 F. — 1977. — 263.000 pesetas. — 233.000 pesetas. — 44.314 pesetas. — J111990.  
 Isabel Fernández Pérez. — Plaza de Redondela, 16. — 19-71 F. — 1977. — 417.000 pesetas. — 387.000 pesetas. — 56.032 pesetas. — J111997.  
 C. García Grosocrodon. — Plaza del Puerto de la Cruz, 4. — 19-71 F. — 1977. — 129.000 pesetas. — 99.000 pesetas. — 17.514 pesetas. — J111999.  
 José Gómez Álvarez Gómez. — Sa-rría, 32. — 19-71 F. — 1977. — 366.000 pesetas. — 336.000 pesetas. — 44.914 pesetas. — J112003.  
 Miguel González Serrano. — Puerto Maspalomas, 9. — 19-71 F. — 1977. — 259.000 pesetas. — 229.000 pesetas. — 43.514 pesetas. — J112008.  
 Ana María Gonzalo Gómez. — Pobla-do Dirigido de Fuencarral, 3. — 19-71 F. — 1977. — 270.000 pesetas. — 240.000 pesetas. — 29.814 pesetas. — J112009.  
 Ramón Hervaz Vázquez. — Margari-tas, 48. — 19-71 F. — 1977. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 25.516 pesetas. — J112013.  
 Angela Lago Rivera. — Artajona, 10. — 19-71 F. — 1977. — 141.000 pesetas. — 111.000 pesetas. — 19.416 pesetas. — J112015.  
 Moisés Martínez Martínez. — Melchor F. Almagro, 144. — 19-71 F. — 1977. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 53.840 pesetas. — J112023.  
 Juan J. Mendoza Fernández. — Ave-nida Doctor Federico Rubio y Gali, 90. — 19-71 F. — 1977. — 305.000 pesetas. — 275.000 pesetas. — 36.014 pesetas. — J112024.  
 Lorenzo Muñoz Salas. — Pico de Ba-laitus, 10. — 19-71 F. — 1977. — 560.000 pesetas. — 530.000 pesetas. — 66.732 pesetas. — J112027.  
 Cristóbal Ramírez Moreno. — Cadal-so de los Vidrios, 6. — 19-71 F. — 1977. — 360.000 pesetas. — 330.000 pesetas. — 37.616 pesetas. — J112037.  
 Wenceslao Sánchez Rojo. — Gera-nios, 34. — 19-71 F. — 1977. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 24.786 pesetas. — J112048.  
 Relación número 383 de contribuyen-tes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.  
 Carmen Arbex Miró. — General Mola, número 66. — 19-71 I. — 1977. — 226.000 pesetas. — 196.000 pesetas. — 10.316 pesetas. — J112060.  
 Luis Balboa Martínez. — José Orte-ga y Gasset, 90. — 19-71 I. — 1977. — 232.000 pesetas. — 202.000 pesetas. — 26.714 pesetas. — J112061.  
 Fernando Blanco Uña. — Alonso He-redia, 19. — 19-71 I. — 1977. — 244.000 pesetas. — 214.000 pesetas. — 30.016 pesetas. — J112064.  
 Miguel Garrido Cazorla. — General Mola, 1. — 19-71 I. — 1977. — 525.000 pesetas. — 495.000 pesetas. — 63.324 pe-setas. — J112089.  
 Marcos Martín Capa. — General Oraa, número 29. — 19-71 I. — 1977. — 207.000 pesetas. — 177.000 pesetas. — 32.616 pesetas. — J112109.

Carlos Otero Gutiérrez. — Hermosi-lla, 75. — 19-71 I. — 1977. — 439.000 pesetas. — 409.000 pesetas. — 53.516 pesetas. — J112118.  
 Relación número 384 de contribuyen-tes por el concepto de CUOTA DE BENEFICIOS.  
 Concepción Colorado Gómez. — Aceu-chal, 5. — 19-71 L. — 1977. — 122.000 pesetas. — 92.000 pesetas. — 16.114 pe-setas. — J112242.  
 Andrés Dávila Martínez. — Alejandro Morán, 3. — 19-71 L. — 1977. — 134.000 pesetas. — 104.000 pesetas. — 18.514 pe-setas. — J112247.  
 Carmen Domínguez Méndez. — Car-ballino, 7. — 19-71 L. — 1977. — 146.000 pesetas. — 116.000 pesetas. — 20.914 pesetas. — J112249.  
 Miguel Lucio Dorado Gómez. — Ig-nacio Santos Viñuelas, 15. — 19-71 L. — 1977. — 280.000 pesetas. — 250.000 pe-setas. — 33.810 pesetas. — J112251.  
 E. Fernández San Román. — Higue-ras, 84. — 19-71 L. — 1977. — 335.000 pesetas. — 305.000 pesetas. — 42.714 pesetas. — J112259.  
 Rosa García G. Estévez. — Carabias, número 10. — 19-71 L. — 1977. — 146.000 pesetas. — 116.000 pesetas. — 20.914 pesetas. — J112266.  
 Felipe García López. — Ciudad de los Angeles, 401. — 19-71 L. — 1977. — 207.000 pesetas. — 177.000 pesetas. — 23.666 pesetas. — J112268.  
 Víctor García Martínez. — Camino Viejo de Leganés a Carabanchel Bajo, número 134. — 19-71 L. — 1977. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 49.016 pesetas. — J112269.  
 Victorio Hedo Hernando. — Camino viejo de Leganés Alto, 49. — 19-71 L. — 1977. — 225.000 pesetas. — 195.000 pe-setas. — 36.714 pesetas. — J112279.  
 José Jiménez Loro. — Escalona, s/n. — 19-71 L. — 1977. — 195.000 pesetas. — 165.000 pesetas. — 30.216 pesetas. — J112282.  
 Gregorio Legarda Rubio. — Camino Laguna, 46. — 19-71 L. — 1977. — 573.000 pesetas. — 543.000 pesetas. — 71.914 pesetas. — J112283.  
 Angeles Martín Asensio. — Quero, 23. — 19-71 L. — 1977. — 134.000 pesetas. — 104.000 pesetas. — 18.016 pesetas. — J112290.  
 José de Martín Figueroa. — Francis-co Brizuela, 11. — 19-71 L. — 1977. — 317.000 pesetas. — 287.000 pesetas. — 37.716 pesetas. — J112291.  
 Lorenzo Mateos Fernández. — Euge-nia de Montijo, 97. — 19-71 L. — 1977. — 231.000 pesetas. — 201.000 pesetas. — 26.416 pesetas. — J112293.  
 Francisco Orozco Orozco. — Galicia, número 10. — 19-71 L. — 1977. — 280.000 pesetas. — 250.000 pesetas. — 34.000 pesetas. — J112299.  
 Luis Ortega Cobos. — Benigno Soto, número 190. — 19-71 L. — 1977. — 219.000 pesetas. — 189.000 pesetas. — 24.616 pesetas. — J112300.  
 José Peña Maso. — Baleares, 43. — 19-71 L. — 1977. — 146.000 pesetas. — 116.000 pesetas. — 20.416 pesetas. — J112305.  
 Manuel Pomares Sempere. — Paseo de Extremadura, 124. — 19-71 L. — 1977. — 205.000 pesetas. — 175.000 pe-setas. — 21.814 pesetas. — J112309.  
 Anastasio Roperio Alonso. — Maque-da, 83. — 19-71 L. — 1977. — 244.000 pesetas. — 214.000 pesetas. — 24.514 pesetas. — J112316.  
 Julián Serrano Cruz Candelas. — Be-solla, 265. — 19-71 L. — 1977. — 280.000 pesetas. — 250.000 pesetas. — 32.116 pesetas. — J112326.  
 Gerardo Velasco Miguel. — Camare-na, 88. — 19-71 L. — 1977. — 146.000 pesetas. — 116.000 pesetas. — 20.914 pesetas. — J112334.  
 Lo que se hace público de conformi-dad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Admini-strativo, sirviendo la presente de noti-ficación reglamentaria.  
 Madrid, 29 de mayo de 1980. — El Delegado de Hacienda (Firmado).  
 (G.—5.284)

**SALA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

EDICTOS

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Con-tencioso-Administrativo de la Audien-cia Territorial de Madrid.  
 Hago saber: Que por don Rafael Ber-mejo Valentín se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el nú-mero 34 de 1981, contra acuerdo del Ayuntamiento de Arganda del Rey sobre incorporación del recurrente al trabajo en funciones de limpieza de vías públicas.  
 Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.  
 Madrid, a 16 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Presidente (Firmado).  
 (G. C.—995)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Con-tencioso-Administrativo de la Audien-cia Territorial de Madrid.  
 Hago saber: Que por don Florencio Tarancón Gutiérrez se ha interpuesto re-curso contencioso-administrativo bajo el número 1.605 de 1980, contra el Decreto del excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid de 20 de octubre de 1980, que desestimó el re-curso de reposición formulado contra el Decreto de 14 de marzo de 1980, en cuan-to al concreto extremo de la fecha a par-tir de la cual ha de surtir efectos pasivos la reposición del recurrente en el cargo de Brigada.  
 Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.  
 Madrid, a 16 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Presidente (Firmado).  
 (G. C.—1.820)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Con-tencioso-Administrativo de la Audien-cia Territorial de Madrid.  
 Hago saber: Que por doña María Mi-lagros Rivera Garretas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 69 de 1981, contra acuerdo de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid de 30 de diciembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición inter-puesto contra el acuerdo de 30 de sep-tiembre de 1980, que desestimó la soli-citud de la recurrente de ser declarada en situación de aspirante en expectación de ingreso, con respecto a la convocato-ria para proveer una plaza de Archivero Bibliotecario de la Corporación.  
 Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.  
 Madrid, a 6 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Presidente (Firmado).  
 (G. C.—1.923)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Con-tencioso-Administrativo de la Audien-cia Territorial de Madrid.  
 Hago saber: Que por don Santiago Sobaco del Amo se ha interpuesto recur-so contencioso-administrativo bajo el número 1.563 de 1980, contra el Decreto de la Alcaldía Presidencia del excelenti-simo Ayuntamiento de Madrid de 20 de octubre de 1980, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto con-tra el Decreto de 26 de abril de 1980, que impuso al recurrente la sanción ad-ministrativa de pérdida de diez días de remuneraciones por extravío de arma de fuego.  
 Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.  
 Madrid, a 28 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Presidente (Firmado).  
 (G. C.—1.924)

IMPRESA PROVINCIAL

POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"  
 CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00.  
 ALCOBENDAS (MADRID).

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 112 correspondiente al día 13 de mayo de 1981

## MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial  
de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION  
PROVINCIAL DE TRABAJO DE  
MADRID, SOBRE REGISTRO,  
DEPOSITO Y PUBLICACION DEL  
CONVENIO COLECTIVO DE LA  
EMPRESA "COMPANIA DE  
BEBIDAS GASEOSAS, S. A."  
(CASBEGA)

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 20-3-81 por la Comisión Negociadora de dicho Convenio constituida en la empresa Casbega y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

### ACUERDA

1. Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.  
2. Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.  
3. Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.  
Madrid, 27 de abril de 1981.—El Delegado de Trabajo.  
(Firmado: Felipe Armán de la Vega).

### CAPITULO I

REPRESENTACION, AMBITO DE APLICACION Y EXTENSION

Artículo 1.º El contenido del presente Convenio, ha sido pactado por la Dirección de Casbega, S. A. y los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo de Barajas y Fuenlabrada. En todo caso, lo acordado, tendrá naturaleza contractual y, por tanto, generará obligaciones para ambas partes.

Art. 2.º *Ámbito territorial.*—Es de aplicación a los centros de trabajo de Barajas Madrid y Fuenlabrada, así como a los demás centros de Casbega, S. A. que se adhieran voluntariamente al mismo.

Art. 3.º *Ámbito personal.*—Es de aplicación a la totalidad del personal que presta sus servicios en los centros de trabajo de Barajas Madrid y Fuenlabrada, así como el personal de los restantes centros que voluntariamente se adhieran a este Convenio.

Art. 4.º *Ámbito temporal.*—El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1981, sea cual fuere su fecha de formalización, alcanzando su vigencia, hasta el día 31 de diciembre del corriente año.

Cualquiera de las partes convenientes, podrá solicitar la renovación del mismo, dentro de los tres últimos meses de su vigencia, entendiéndose prorrogado tácitamente año tras año si no se denuncia-se.

tamente año tras año si no se denuncia-se.

### CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 5.º *Generalidades.*—La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la Dirección de Casbega, S. A., dentro de las normas y orientaciones legales, respondiendo de su uso ante la autoridad laboral competente.

Sin merma de la autoridad reconocida en el párrafo anterior a la Dirección de Casbega, S. A., el Comité de Empresa o Delegados de Personal donde aquél no existiese, tendrán la función de asesoramiento, orientación y propuesta en lo referente a la organización y racionalización del trabajo, conforme a los fines legalmente atribuidos a los representantes sindicales.

Los nuevos sistemas que se adopten, no perjudicarán la situación profesional ni económica de los trabajadores, antes al contrario, tenderán a mejorar las condiciones de los mismos.

### CAPITULO III

CLASIFICACION PROFESIONAL

Art. 6.º *Clasificación por departamentos.*—Grupos profesionales Casbega, S. A. se compone de los siguientes departamentos:

*Departamento comercial*

- Director de departamento.
- Jefe de Ventas.
- Adjuntos.
- Coordinadores.
- Promotores.
- Oficiales 1.º
- Oficiales 2.º
- Ayudantes.
- Peones Especializados.
- Peones.

*Departamento técnico*

- Director de Departamento.
- Jefe de Producción.
- Adjunto, Jefes de Sección.
- Jefes de Sala, Jefes de Taller, Subjefe de Almacén.
- Capataces de Turno.
- Controles de Almacén.
- Oficiales 1.º
- Oficiales 2.º
- Ayudantes.
- Peones Especializados.
- Peones.

*Departamento administrativo*

- Director de Departamento.
- Jefe de Departamento.
- Jefe de sección, Cajero.
- Subjefe de Administración, Subcajero.
- Monitor.
- Oficiales 1.º
- Oficiales 2.º
- Auxiliares, Telefonistas, Ordenanza.
- Subalternos.
- Mujeres de limpieza.
- Botones.

*Servicio médico*

- Jefe de Servicio.
- A. T. S.
- Auxiliar de clínica.

### CAPITULO IV

INGRESOS, ASCENSOS Y CESES

Art. 7.º La edad mínima de admisión de personal se establece en dieciséis años. Los menores de dieciocho años no podrán realizar trabajos penosos, ni nocivos, así como nocturnos, ni horas extraordinarias.

Se promocionará el trabajo de los menores de dieciocho años, enseñándoles el oficio y procurando no emplearlos en labores que puedan menoscabar su dignidad.

El período de aprendizaje será de dos años, es decir, de dieciséis a dieciocho años, estando la empresa obligada al ascenso de categoría a la finalización de dicho período.

Art. 8.º *Período de prueba.*—El período de prueba del personal se establece de la siguiente forma:

- 14 días para los trabajadores manuales.
- 30 días para los Técnicos no titulados y Administrativos.
- 90 días para los Técnicos titulados.

Finalizado el período de prueba, el trabajador pasa a ser fijo en la empresa, salvo el caso de ser contratado por temporada, eventual, interino o para obra o servicio determinado.

Son de libre designación de la empresa los cargos de Jefatura, Control, Cajero, Subalterno y Telefonista.

Las plazas de promoción existentes, deberán ser cubiertas por el personal de la empresa.

Sólo en caso de que no hubieran aspirantes, o que se demostrara la incapacidad de éstos, podrá la empresa recurrir a personal ajeno a la misma.

Art. 9.º *Ascensos.*—Los Auxiliares de Administración con una antigüedad superior a diez años en la empresa, así como los Peones Especializados con una antigüedad de dos años, serán automáticamente ascendidos a la categoría inmediata superior.

El resto de las vacantes que se produzcan deberán ser cubiertas mediante examen, para el cual, se constituirá un Tribunal Calificador de acuerdo con las normas establecidas al efecto. Este Tribunal tendrá en cuenta las siguientes circunstancias: Antigüedad en la Empresa, situación física en que se encuentre y superar satisfactoriamente las pruebas que al efecto se establezcan.

Al haber superado satisfactoriamente las pruebas, no implica la confirmación inmediata en el nuevo puesto, ya que el candidato deberá pasar un período de prueba semejante al del personal de nuevo ingreso para esta categoría. Al finalizar éste, la empresa podrá confirmarlo en el puesto o rechazarlo de acuerdo con su criterio, pasando notificación al Comité de Empresa.

Art. 10.º *Ceses.*—En el caso de que un trabajador quisiera cesar en su puesto de trabajo, deberá notificarlo a Casbega, S. A. y al Comité de Empresa o Delegados de Personal con una antelación de quince días; en caso contrario, le serán descontados los días de retraso habidos en el aviso.

### CAPITULO V

REGIMEN ECONOMICO

Art. 11.º *Incremento Salarial.*—La masa salarial de Casbega, S. A. se incrementará en un 15 por 100 respecto a la de 1980, en las mismas condiciones de homogeneidad y presencia en el trabajo.

El incremento para 1981, se hará de la forma siguiente:

1.º Los jornales, sueldos, plus de convenio y pagas extraordinarias (con antigüedad) que rigieron en 1980, se incrementarán en su cómputo anual en un 15 por 100. Los nuevos sueldos y salarios base resultantes serán los señalados en el anexo n.º 1.

2.º Las comisiones unitarias por caja vendida para 1981 se incrementarán en un 15 por 100 sobre las que rigieron en 1980.

3.º Los incentivos en aquellas secciones que perciben esta clase de emolumentos, se incrementarán de la forma siguiente:

- a) En un 23 por 100 en las secciones de producción, almacenes y talleres.
- b) En un 15 por 100 en la sección de administración.

Para ellos se modificará la B (base) de la fórmula del incentivo, incrementándola en los porcentajes anteriormente expuestos según las secciones.

4.º *Revisión salarial.* Las condiciones económicas contenidas en el presente Convenio, serán revisadas con efecto 1.º de julio de 1981, en el caso de que el índice de precios al consumo, incluida la repercusión de la gasolina, establecido por el I. N. E., supere al 30 de junio de 1981 el 7,3 por 100. Dicha revisión se efectuará por la diferencia, si la hubiere, entre el 7,3 por 100 pactado y el índice que nos dé el I. N. E.

Art. 12.º *Subnormalidad.*—Como ayuda económica, queda establecida la cantidad de 8.000 pesetas mensuales, que se abonará a los trabajadores con cónyuge y/o hijos subnormales, siempre y cuando se acredite su condición de tal.

Art. 13.º *Jornada nocturna.*—El personal que trabaje entre las 20,00 y las 6,00 horas, percibirá un suplemento por el trabajo nocturno equivalente al 30 por 100 de su salario.

Quien trabaje parte de la jornada dentro del tiempo indicado sin exceder de tres horas y media, percibirá el suplemento antes indicado sobre las horas trabajadas dentro de este tiempo.

Si las horas trabajadas en la jornada nocturna exceden de tres horas y media, dicho suplemento se percibirá por el total de la jornada trabajada.

Este suplemento no se abonará cuando el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

Art. 14.º *Trabajos de categoría superior.*—A petición de la empresa, el trabajador deberá realizar trabajos de categoría superior a la suya.

Esta situación sólo podrá darse, accidentalmente, en los siguientes supuestos: por ausencias temporales de sus productores, originadas por accidentes, enfermedad, licencias, vacaciones, servicio militar, excedencias y situaciones semejantes.

Se realizará de forma rotativa entre los posibles trabajadores afectados. Siempre que para el citado puesto no se requiera unos conocimientos o aprendizaje especial.

Asimismo, como consecuencia del desdoblamiento de puestos de trabajo durante la época de mayor actividad en nuestra industria; en este caso, tales trabajos no tendrán una duración superior a seis meses dentro de cada anualidad. Si se superase dicho período, ocupando el citado puesto de categoría superior distintos productores de categorías inferiores, se entenderá que existe vacante en la plantilla, y la Dirección de la Empresa convocará las oportunas pruebas para cubrirla. Si es el mismo productor el que ha realizado trabajos de categoría superior, seis meses durante un mismo año u ocho durante dos, se le reconocerá la categoría.

El personal afectado, tendrá derecho a la retribución correspondiente a los trabajos que realmente desempeñe, percibiendo en este caso dicha retribución, desde el primer día.

Art. 15. Trabajos de categoría inferior.- Por necesidades transitorias o imprevistas o por inexistencia de puestos de trabajo, la empresa podrá destinar a un trabajador a realizar funciones correspondientes a una categoría inferior, durante el período estricto que subsistan las expresadas circunstancias, y conservando siempre el salario y demás emolumentos correspondientes a su categoría. Ello se realizará de forma rotativa entre los posibles trabajadores afectados, siempre que no hubiese conformidad para llevarlos a cabo por parte de cualquiera de dichos productores. Fuera de los casos anteriores, intervendrían los representantes de los trabajadores, junto con la Dirección.

Art. 16. Pagas extraordinarias.- Se establecen en el presente Convenio cuatro pagas, abonadas por la empresa en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, que se harán efectivas dentro de la primera decena de cada mes, sobre los conceptos que integran el salario.

Sin perjuicio de las pagas establecidas en el apartado anterior, «Casbega, S. A.» abonará a sus productores las siguientes gratificaciones por años de servicio en la empresa; una mensualidad al cumplir 10 años, una y media al cumplir 15, dos al cumplir 20 y tres al cumplir 25, del salario base más antigüedad y plus convenio, que se harán efectivas por trimestres vencidos.

CAPITULO VI

JORNADA, HORAS EXTRAORDINARIAS Y VACACIONES

Art. 17. Jornada laboral.- Se establece la jornada de 2.064 horas en cómputo anual, que corresponden a 258 días de ocho horas de trabajo, para la vigencia del presente Convenio.

Dentro de los 258 días de trabajo efectivo, están comprendidos 9 sábados a trabajar, que para los centros de trabajo de Barajas y Fuenlabrada serán los siguientes:

Abril.....	18
Mayo.....	2,16
Junio.....	20
Julio.....	11,18
Septiembre.....	5,12
Diciembre.....	26

En los casos en que la empresa estimara urgente la necesidad de ampliar los días de trabajo estipulados en el presente Convenio en todas o algunas de las secciones, deberá comunicarlo con cinco días de antelación, y dichos días se abonarán como festivos.

Art. 18. Trabajo a tarea.- El personal de Distribución, Comercialización, Ventas y otros departamentos afines trabajará a tarea.

La empresa determinará la tarea a realizar por cada empleado, respetando las disposiciones vigentes sobre jornada y en especial cuanto se recoge en el Artículo 17 del presente Convenio.

El trabajador que considere excesiva la tarea señalada, formulará por escrito y razonadamente la correspondiente recla-

mación ante su superior inmediato, el cual estará obligado a verificar dicha reclamación y emitir el oportuno informe, en el plazo de siete días. Dicho informe será conocido por el Comité o Delegados de Personal y por la Dirección de la Empresa, la cual resolverá inmediatamente.

En caso de retirada del carnet de conducir por causas no imputables al conductor, «Casbega, S. A.» destinará al trabajador a otras tareas que no resulten vejatorias para él mismo, manteniéndose su categoría y su remuneración salarial normal.

Art. 19. Horas extraordinarias.- Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes, acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, con arreglo a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias habituales: Supresión.
2. Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, incluidos los derivados de aquéllos, así como en caso de pérdida de materias primas: Realización.
3. Horas extraordinarias por pedidos o períodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas del negocio: manténimiento, siempre que no tenga la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal previstas por la Ley.
4. En ningún caso las horas superarán los límites legales establecidos: 2 al día, 15 al mes y 100 al año.

De todas estas horas se pasará una información mensual al Comité, para su control y conocimiento.

Art. 20. Vacaciones.- El personal de «Casbega, S. A.» disfrutará de un período de vacaciones de 30 días naturales.

El disfrute de las vacaciones será durante los doce meses del año, y se hará de forma rotativa para los centros de trabajo de Barajas y Fuenlabrada, por Departamentos y categorías.

CAPITULO VII

ENFERMEDADES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Art. 21. Incapacidad Laboral Transitoria.

Enfermedad.- La prestación económica por incapacidad laboral transitoria, derivada de enfermedad, será la siguiente:

- Distribución.- Salarios 100 por 100 - Comisiones 75 por 100.

- Otras secciones.- Salarios 100 por 100 - Incentivos 100 por 100. Se exceptuarán las horas extras si las hubiere.

En todo caso los tres primeros días de enfermedad serán descontados a todos los efectos, excepto el sueldo base que se mantiene respetado.

Las prestaciones económicas extraordinarias que se indican en los apartados anteriores, quedarán sin efecto para aquellos productores en los que se comprueben irregularidades, en el sentido de no cumplir las prescripciones médicas establecidas, bien por los médicos de la Seguridad Social o por los del Servicio Médico propio, tales como reposo, permanencia en domicilio, curas, tratamiento, pruebas determinadas por el Servicio Médico a las que no pueden negarse, etc.

En caso de hospitalización, las prestaciones económicas por Incapacidad Laboral Transitoria, se entenderán efectivas desde la hospitalización en los haberes citados, sin descuento en los tres primeros días.

El contenido de este artículo se entenderá complementario y no adicional de las prestaciones otorgadas por el I. N. P.

Accidentes de trabajo.- Las prestaciones económicas por Incapacidad Laboral Transitoria derivada de accidente de trabajo, no voluntario ni imputable al productor por cualquier concepto, será del 100 por 100 de los conceptos expresados en el artículo anterior, desde el primer día de baja.

El contenido de este artículo se entenderá complementario y no adicional de las

prestaciones otorgadas por la Mutua Patronal correspondiente.

Art. 22. Licencias.- Todo el personal fijo tendrá derecho a disfrutar, previa solicitud por escrito y posterior justificación del hecho causante, licencia retribuida en los casos que a continuación se relacionan:

- a) Por matrimonio: 17 días naturales.
- b) Tres días laborables en los casos de muerte del cónyuge, ascendientes padres políticos, descendientes o hermanos, cuando el hecho causante se produzca dentro de la provincia, cuando lo sea fuera, el plazo será de 7 días naturales.
- c) Tres días laborables, en los casos de enfermedad grave del cónyuge, ascendientes, padres políticos, descendientes y alumbramiento de la esposa, cuando el hecho causante se produzca dentro de la provincia, cuando lo sea fuera, el plazo será de 7 días naturales.
- d) Un día por fallecimiento de hermanos políticos.
- e) El tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones de carácter Sindical o Público en los cargos representativos, siempre que medie la oportuna y previa convocatoria y subsiguiente justificación de la autorización del período convocado, y no exceda de cinco días alternos o dos consecutivos en el transcurso de un mes, salvo salidas fuera de la localidad, que serán justificadas por la autoridad que convoque.
- f) Dos días naturales por traslado de su domicilio habitual.
- g) Un día por boda de hijos, hermanos o hermanos políticos.
- h) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de Formación Profesional, en la forma que se regule en la legislación vigente.
- i) La mujer trabajadora tendrá derecho, al menos, a un período de descanso laboral de ocho semanas antes de parto y ocho posparto. El período posnatal será, en todo caso, obligatorio y a él podrá sumarse, a petición de la interesada, el período de descanso no disfrutado antes de parto. Además tendrá derecho a una pausa de una hora en su trabajo, que podrá dividir en dos fracciones, cuando las destine a la lactancia de su hijo menor de nueve meses. La mujer trabajadora por su voluntad, podrá sustituir este derecho, por una reducción de la jornada normal de media hora con la misma finalidad.

Art. 23. Excedencias.- En los casos de nombramiento para cargo político o ejercicio de cargo sindical, «Casbega, S. A.» deberá conceder el pase a situación de excedencia a sus trabajadores, a petición de éstos.

Por su parte «Casbega, S. A.», en los dos casos referidos, puede exigir la excedencia forzosa del trabajador, cuando le impida dedicarse a su trabajo habitual. Esta situación de excedencia terminará al desaparecer las causas que lo motivaron, y el tiempo que durase se considerará como servicio activo a los efectos de antigüedad en la empresa.

Una vez finalizada la excedencia, el trabajador, automáticamente, será destinado a ocupar su puesto de trabajo habitual u otro de igual categoría.

Igualmente se concederá excedencia voluntaria al personal fijo que, como mínimo, poseyera una antigüedad de dos años en la empresa, con una duración no inferior a un año, ni superior a cinco, y siempre que los productores que ya se encontrasen en tal situación no excediesen de un 5 por 100 de la plantilla. El tiempo que dicho trabajador permaneciese en dicha situación de excedencia voluntaria, no será computable ni para la antigüedad ni ningún otro efecto. No podrá producirse excedencia en favor de los trabajadores que no tengan la condición de fijos.

Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el trabajador deberá cumplir un nuevo período de cuatro años de servicio efectivo en la empresa. Solicitado el reintegro por el trabajador que disfrutaba la excedencia, será destinado a ocupar la primera vacante que se produzca de igual o similar categoría.

Art. 24. Excedencia especial. Excedencia por alumbramiento del personal femenino.- El alumbramiento da derecho a la mujer trabajadora a obtener una excedencia voluntaria por un período mínimo de un año y un máximo de tres, a contar desde que termina el descanso obligatorio por maternidad, para atender a la crianza y educación inicial de sus hijos, sin remuneración alguna. Los sucesivos alumbramientos darán derecho a un nuevo período de excedencia voluntaria que, en su caso, pondrá fin al que venía disfrutando. A estos efectos, la trabajadora deberá poner en conocimiento de la empresa su propósito de pedir dicha excedencia para el cómputo del plazo que se inicia. La mujer que se halle en la situación a que se refiere el apartado referente, podrá solicitar el reintegro en la empresa, que deberá destinarla a la primera vacante que se produzca de igual categoría.

Personal de Servicio Militar.- Los trabajadores fijos o de plantilla que, voluntariamente o forzosamente se incorporen a cumplir su Servicio Militar, tendrán reservado su puesto de trabajo durante el período de duración de dicho servicio y dos meses más, salvo enfermedad.

El trabajador que se encuentre cumpliendo el Servicio Militar, podrá reintegrarse cuando tenga un permiso temporal mínimo de un mes, en jornadas completas o por horas, siempre que medie en ambos casos la oportuna autorización militar para poder trabajar.

Los trabajadores que se incorporen al Servicio Militar obligatorio o voluntario, y lleven más de dos años de servicio en la empresa, tendrá derecho a percibir las pagas extraordinarias establecidas en este Convenio.

Art. 25. Premio Jubilación.- Al producirse la jubilación de un productor de «Casbega, S. A.», se le concederá un premio equivalente a seis mensualidades de su salario último, siempre que reúna la condición de haber prestado 25 años ininterrumpidos de servicio en la empresa.

CAPITULO VIII

SALIDAS, DIETAS Y TRASLADOS

Art. 26. Salidas y dietas.- Cuando «Casbega, S. A.» precise que sus trabajadores se trasladen accidentalmente a localidades distintas de las de su centro de trabajo habitual, además del salario que aquellos productores perciban, deberán recibir 2.415 pesetas diarias en concepto de dietas.

De existir posibilidad de regreso a su centro de trabajo habitual en el día, la dieta será de 1.092 pesetas.

No se considerarán traslados accidentales, los desplazamientos del personal de Distribución que realizan para el cumplimiento de sus funciones, siempre que no sea pernoctar fuera de su domicilio.

Art. 27. Traslado de personal.- Los traslados de personal que impliquen cambio de domicilio familiar para el afectado, sólo podrá efectuarse por necesidad del trabajo, solicitud del interesado, por acuerdo entre «Casbega, S. A.» y el trabajador y por permuta con otro trabajador de distinta localidad.

CAPITULO IX

FALTAS Y SANCIONES

Art. 28. Faltas y sanciones.- En el supuesto de medidas disciplinarias por parte de «Casbega, S. A.» tales como propuesta de despido o sanciones, éstas deberán ser comunicadas por escrito al trabajador y al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Cuando sea llamado cualquier trabajador por la Dirección o Jefe de Sección por faltas laborales, el trabajador podrá acudir acompañado por uno o dos miembros del Comité.

En el caso de no ser comunicado al Comité de Empresa o Delegados de Personal tales sanciones, éstas quedarán sin efecto.

No será despedido ningún trabajador por motivos políticos o sindicales.

CAPITULO X

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Art. 29. Seguridad e Higiene en el trabajo.—En cuantas materias afecten a Seguridad e Higiene en el trabajo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Estatuto de los Trabajadores y Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (O. I. T.), Ratificados por España e incorporados al Derecho Positivo Español.

Art. 30. Delegados Sindicales.—En aquellos centros de trabajo con plantilla que exceda de 250 trabajadores, y cuando los Sindicatos o Centrales posean en los mismos una afiliación superior al 15 por 100 de aquélla, la representación del Sindicato o Central será ostentada por un Delegado.

El Sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquiera de los centros de trabajo, deberá acreditarlo ante la empresa de modo fehaciente, reconociendo esta, acto seguido, al citado Delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

El Delegado Sindical deberá ser trabajador en activo de los respectivos centros de trabajo, y designado de acuerdo con los Estatutos de la Central o Sindicato a quien represente. Será preferentemente miembro del Comité de Empresa.

CAPITULO XI

DERECHOS SINDICALES

Art. 31. Funciones del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

1. Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las Leyes, se reconoce a los Comités de Empresa o Delegados de Personal las siguientes funciones:

A) Ser informado por la Dirección de la Empresa:

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Anualmente, conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y de cuantos documentos se dan a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

d) En función de la materia que se trata:

1. Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2. Sobre la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3. El empresario facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la Autoridad Laboral competente.

4. Sobre sanciones por faltas, y en especial en supuestos de despido.

5. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando en su caso, las acciones lega-

mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a disposición del sindicato cuya representación ostente el Delegado, un tablón de anuncios, que deberá establecerse dentro de la empresa y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

8. Los Delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les son propias.

9. Cuota Sindical.—A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales o Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La Dirección de la Empresa entregará una copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

Art. 31. Funciones del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

1. Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las Leyes, se reconoce a los Comités de Empresa o Delegados de Personal las siguientes funciones:

A) Ser informado por la Dirección de la Empresa:

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Anualmente, conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y de cuantos documentos se dan a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

d) En función de la materia que se trata:

1. Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2. Sobre la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3. El empresario facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la Autoridad Laboral competente.

4. Sobre sanciones por faltas, y en especial en supuestos de despido.

5. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando en su caso, las acciones lega-

les oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.

C) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

D) Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa, de acuerdo con lo pactado en el presente Convenio.

E) Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

F) Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a

los apartados a) y b) del punto A) de este Artículo, aun después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

G) El Comité velará, no solo, porque en los procesos de selección de personal, se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

Art. 32. Derecho de reunión y asamblea.—Se estará a lo que marquen las disposiciones legales vigentes.

Art. 33. Garantías sindicales.

a) Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por su-

ANEXO 1

TABLA SALARIAL 1981

NIVEL	SUELDO	PLUS CONVENIO	GRATIFICACION	TOTAL
3	1.074.394	63.425	321.577	1.459.396
4	930.286	63.425	253.239	1.246.950
5	885.463	63.425	167.918	1.116.806
6	737.099	63.558	—	800.657
7	680.271	63.558	—	743.829
8	634.133	63.558	—	697.691
9	608.810	63.558	—	672.368
10	587.432	63.558	—	650.990

ANEXO 2

ADMINISTRACION AÑO 1981. Tabla Salarial

CATEGORIAS	NIVELES	SUELDOS	PLUS CONVENIO	GRATIFICACION	ANUAL
Monitor	06	758.000	63.424	113.120	934.544
Oficial 1.º	07	751.344	63.424	92.928	907.696
Oficial 2.º	08	687.984	63.424	76.384	827.792
Auxiliar	09	601.840	63.424	53.536	718.800

ANEXO 3

COMISIONES UNITARIAS 1981

PRODUCTOS	PROMOTOR	OFICIAL 1.º (*)	OFICIAL 2.º (*)	AYUDANTE (*) (1)
<b>C. C. y Fanta</b>				
Normal	3,28	5,50	3,85	3,14
Doble	3,28	6,39	4,50	3,68
Super	3,28	7,82	5,55	4,51
Botes	3,28	3,63	2,51	2,02
2.000	3,28	5,17	3,62	2,94
Litro 1/2	3,28	5,91	4,20	3,40
<b>Tónica A.</b>				
Normal	3,28	5,50	3,85	3,14
Botes	3,28	3,63	2,51	2,02
<b>Tónica N.</b>				
Normal	3,28	6,06	4,33	3,51
Botes	3,28	3,63	2,51	2,02
<b>Sprite</b>				
Normal	3,28	5,50	3,85	3,14
Botes	3,28	3,63	2,51	2,02

(\*) Se abonan 0,58 pesetas por selección de caja con retorno.  
(1) Esta comisión se aplica en caso de ausencias injustificadas.

ANEXO 4

TABLA % ANTIGÜEDAD AÑOS SERVICIO

AÑOS	%
2	5
4	10
7	16
10	22
13	28
16	34
19	40
22	46
25	52

puestas faltas graves o muy graves, obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal, y el Delegado del Sindicato a que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional, por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales, retribuidas como a continuación se relaciona:

	HORAS
— En los centros de hasta 100 trabajadores	15
— De 101 a 250 trabajadores	25
— De 251 en adelante	40

Estas horas podrán computarse acumulativamente, sin rebasar el máximo total.

Art. 34. *Prendas de trabajo.*

a) Para el personal de fábrica, «Casbega, S. A.», facilitará un equipo de verano y otro de invierno, el calzado reglamentario, determinado por normas de seguridad, así como guantes de seguridad, según necesidades.

b) Para el personal de reparto, «Casbega, S. A.», facilitará un equipo de verano y otro de invierno, así como un equipo de lluvia y guantes.

Asimismo «Casbega, S. A.», dotará a sus distribuidores de dos pares de zapatos al año, unos para verano y otros para invierno, respondiendo los trabajadores de su correcto uso y conservación.

Art. 35. *Economato.*—«Casbega, S. A.», de acuerdo con el Comité de Empresa, ha concertado un contrato con un economato laboral, para los empleados que voluntariamente quieran adherirse, estableciéndose el pago de la cuota de la siguiente forma: 75 por 100 «Casbega, S. A.» y un 25 por 100 el trabajador.

Art. 36. *Características especiales de distribución.*—«Casbega, S. A.» y sus trabajadores, coinciden en la problemática que supone el servicio a determinados clientes por el difícil acceso a cuevas y almacenes, y el consiguiente riesgo de accidentes, por lo cual, en estos determinados lugares, habrá que estudiar conjuntamente entre las partes interesadas, para solucionarlo de la forma más conveniente y que reúna las condiciones más razonables, para evitar dichos impedimentos.

Art. 37. *Cláusula de absorción.*—Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente Convenio, se establecen con carácter de mínimas, por lo que las situaciones ac-

tuales implantadas en los distintos centros de «Casbega, S. A.» que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a lo convenido en el presente Convenio, subsistirán para aquellos trabajadores que vinieran disfrutándolas.

Art. 38. *Disposiciones legales de rango superior.*—Si por las disposiciones legales de rango superior a este Convenio se modificaran las condiciones económicas del mismo, éstas serán de aplicación cuando, estimadas en su conjunto, sean más beneficiosas.

Art. 39. *Cálculo salario/día.*—Para calcular el salario día, se dividirá el importe total anual de los conceptos que componen el salario entre 485 días (salario base + plus convenio).

Art. 40. En todo cuanto no está previsto en el presente Convenio, regirán las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior o en las disposiciones legales vigentes.

Art. 41. *Comisión de interpretación del Convenio.*—Para entender en cuanto a la incidencia que pueda suscitarse sobre la aplicación del presente Convenio, y como trámite previo a cualquier recurso que pudiera plantearse de forma oficial ante la Administración de Jurisdicción Laboral, se constituye una Comisión de Interpretación del Convenio, formada por tres representantes designados por cada una de las partes, con el asesoramiento técnico que consideren preciso.

Esta Comisión se reunirá tantas veces como se produzcan razones para ello.

Por la representación de los trabajadores, se designa a los siguientes señores: don Juan José Novella Resa, don Jesús Montes Martín y don Rafael Castro Duque.

Por la representación empresarial, se designa a los siguientes señores: don José Ganado Puga, don Angel Marazuela Melero y don Jesús Maestro San José.

«Casbega, S. A.» facilitará un ejemplar de este Convenio a cada uno de los trabajadores.

(G. C. 4:995)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «MANNESMAN INDUSTRIA IBERICA»

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 27 de marzo de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho Convenio constituida en la empresa «Mannesman Industria Ibérica» y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

- 1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
- 2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 23 de abril de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega).

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—El presente Convenio colectivo afecta al centro de trabajo de M. I. I., S.A., en San Fernando de Henares (Madrid).

Art. 2.º *Ambito personal.*—Es de aplicación a todo el personal que trabaja en la

empresa, sujeto a las Ordenanzas Siderometalúrgicas, en el ámbito territorial indicado, a excepción de las personas a que se refieren los artículos 1-3 y 2-1-a) de la Ley 8/80, de 10 de marzo, sobre el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º *Plazo de vigencia y prórroga.*—Entrará en vigor el 1 de enero de 1981, y su duración se fija en dos años, finalizando por lo tanto el 31 de diciembre de 1982. Será prorrogable anualmente por tática reconducción, en tanto no se solicite su revisión o se estime su renuncia. Por cualquiera de las partes podrá pedirse, en la forma legalmente establecida, la revisión y denuncia del Convenio con tres meses de antelación a la expiración del plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º *Repercusión en precios.*—Las mejoras introducidas en el presente Convenio repercutirán en los precios de nuestros trabajos en proporción ponderada a su elevación.

Art. 5.º *Comisión paritaria de vigilancia e interpretación.*—Para las cuestiones que pueden plantearse en la interpretación y aplicación del Convenio, se constituye una comisión paritaria que está integrada por tres vocales de la comisión deliberadora en representación de la parte social, y otros tantos vocales de dicha comisión en representación de la parte económica. La Presidencia y Secretaría de la misma corresponderá a las personas que en su momento designe la propia comisión.

Art. 6.º *Jornada laboral.*—La jornada laboral para todos los productores que hayan de trabajar en el ámbito territorial citado en el artículo 1.º, será de 1.840 horas efectivas para 1981, realizadas a razón de 40 horas semanales, en jornada continua de lunes a viernes.

Art. 7.º *Modificación de la jornada laboral.*—El cómputo global de horas efectivas anuales citado en el artículo anterior, se verá sujeto a modificación cada año de vigencia teniendo en cuenta el calendario laboral oficial que se determine al efecto. La posible reducción de este cómputo global de horas efectivas anuales, no reducirá para años sucesivos el salario/hora que corresponde para el año 1981 por aplicación del artículo 6.º.

Art. 8.º *Plus de asistencia y puntualidad.*—Por el concepto de asistencia y puntualidad en el trabajo, se establece un plus de 150 pesetas brutas por día trabajado para todos los trabajadores cualquiera que sea su categoría profesional dentro del grupo de obreros.

Como dichos complementos se otorgan para premiar la asistencia y puntualidad, con independencia de lo establecido en el régimen sancionatorio, se habrá de tener en cuenta lo siguiente:

- a) Todo trabajador que por segunda vez en un mes fíche nueve minutos más tarde de la hora fijada para el comienzo de la jornada laboral, perderá el equivalente a lo que le correspondería por este concepto en una semana laboral, es decir, 750 pesetas.
- b) Si tras la aplicación de lo determinado en a) se produjera una nueva falta de puntualidad, ello dará lugar a la pérdida total del plus correspondiente al mes de que se trate.
- c) Bastará una injustificada falta de asistencia al trabajo para ocasionar la pérdida del plus correspondiente al mes en que ésta se hubiere producido.
- d) Este plus de asistencia y puntualidad se aplicará al personal desplazado a obras.
- e) Si por circunstancias involuntarias, el autobús que transporta a los productores desde Madrid, llega al centro de trabajo tras la hora señalada para el inicio de la jornada laboral, tal hora de llegada será la que determine el comienzo de la jornada laboral para los que hayan utilizado este medio de transporte, sin que les sea de aplicación la penalidad de a) y b).
- f) En ningún caso se considerará falta injustificada de asistencia, el retraso en la llegada de un trabajador a su puesto de trabajo, debiendo permitírsele la incorporación a dicho puesto de trabajo, si la llegada se produce dentro de las tres primeras horas de la jornada laboral, entendiéndose no obstante, que existe en estos casos falta de puntualidad, aplicándose en consecuencia la penalidad de a) y b).

Art. 9.º *Incentivos.*—Se establece para el personal operario un régimen de incentivos, según el cual a un rendimiento concreto se obtenga al menos el equivalente al 25 por 100 del salario base al tiempo señalado en el Convenio para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Madrid.

Para una más racional aplicación del incentivo, se implanta un sistema de control de tiempos, cuya entrada en funcionamiento será a más tardar a partir del 1 de marzo de 1981, y cuyo informe se expondrá en el tablón de anuncios.

Art. 10. *Prestaciones.*—Aparte de lo establecido en la Ley General de la Seguridad Social sobre indemnizaciones en caso de Incapacidad Laboral Transitoria por enfermedad común, la empresa complementará las prestaciones del Seguro de Enfermedad en la forma y modo que se detalla y en función de las cargas sociales de cada trabajador.

- a) Solteros o viudos sin hijos: 35 pesetas/día ó 1.050 pesetas/mes.
- b) Casados o viudos hasta tres hijos: 110 pesetas/día ó 3.300 pesetas/mes.
- c) Casados o viudos con cuatro hijos o más: 150 pesetas/día ó 4.500 pesetas/mes.

En aquellas enfermedades de duración superior a 30 días los complementos citados se abonarán a partir del día trigésimo primero, sin que tal abono se prolongue por más de nueve meses tras la baja.

Para todos aquellos trabajadores que enfermaran de larga enfermedad y pasen a depender directamente de la Seguridad Social, así como los que hubieran sufrido accidente de trabajo en su grado de Incapacidad Total Permanente, la empresa concederá, tras la oportuna solicitud, una serie de ayudas: económica, familiar, de empleo, etc.

En todo caso, la empresa podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador, según lo dispuesto en el art. 20-4 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 11. *Diets.*—Todos los trabajadores que por necesidades de la Industria o por orden de la empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de las que radique la empresa o taller, percibirán una dieta de 1.300 pesetas diarias.

Todo trabajador que encontrándose desplazado a obras de la empresa cause baja por enfermedad o accidente, después de la primera semana de la baja, percibirá la dieta completa, con las siguientes alternativas:

- a) La empresa podrá decidir, previa prescripción facultativa, el que el trabajador permanezca o no en el área de trabajo.
- b) Que con autorización médica pueda el que cause baja trasladarse a su domicilio habitual. En tal supuesto los gastos de viaje serán en cuenta de la empresa, y ésta decidirá o no sobre dicho traslado.
- c) La empresa abonará a aquellos trabajadores desplazados en concepto de subvención por alquiler de vivienda la cantidad de 5.000 pesetas mensuales previa justificación y presentación del contrato de arrendamiento. Dicha cantidad se abonará igualmente durante el período de vacaciones, siempre que el trabajador deba reincorporarse al centro de trabajo donde se encontraba desplazado.
- d) Todo trabajador que encontrándose desplazado disfrute vacaciones y tras las mismas deba reincorporarse, bien al mismo centro, bien al de cualquier otra obra, como asimismo al centro de trabajo de Madrid, percibirá el 50 por 100 de la dieta asignada.

Art. 12. *Complemento personal de antigüedad.*—El personal comprendido en el presente convenio percibirá por el primer quinquenio de permanencia en la empresa, la cuantía correspondiente al 7 por 100 del salario base señalado en el Convenio de la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Madrid.

Sin embargo, una vez cumplido el 6.º año, el perfeccionamiento de la antigüedad se hará por trienios en la cuantía señalada por el quinquenio.

La fecha señalada para su determinación será la del 1.º de enero del año de

TABLA SALARIAL POR HORA

CATEGORIA	SALARIO BASE HORA NORMAL	COMPL. A	COMPL. B	COMPL. C	COMPL. D	COMPL. E	COMPL. DIARIO J. E.	CALCULO DEL SALARIO BASE
Oficial 1.º	217,02	122,68	128,36	143,81	155,94	174,75	190	
Oficial 2.º	210,10	120,94						
Oficial 3.º	204,09	123,97						
Especialista	202,27	123,16						
Peón ordinario	195,72							

Revisión C. S. M. M. x (1981-82) 1.981

su ingreso en la empresa, sea cual fuere el mes en que ingresase.

Estos porcentajes de antigüedad no podrán rebasar en ningún caso los límites establecidos en el art. 25-2 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 13. *Desplazamientos.*—Cuando por necesidades de la Industria, o por orden de la empresa un productor sea desplazado a obra, se observará lo siguiente:

a) Los desplazamientos serán comunicados por escrito con la mayor antelación posible, salvo situaciones excepcionales que se acreditarán ante la representación de los trabajadores.

b) El trabajador dispondrá de una jornada libre, tras su presentación en la obra de destino, al objeto de que pueda contratar su alojamiento.

c) En caso de que la empresa no pudiera avisar con la antelación suficiente al trabajador desplazado, bien para su reincorporación a Madrid, o para traslado a otra obra, la empresa abonará a dicho trabajador los gastos realizados en concepto de alquiler de vivienda no reintegrables, previa presentación de los oportunos justificantes.

Art. 14. *Vacaciones.*—Todo el personal afectado por el presente convenio disfrutará de un período vacacional de 30 días naturales.

Si las vacaciones se disfrutasen mientras el productor esté desplazado a obras, seguirá el mismo percibiendo durante tal período el 50 por 100 de la cantidad fijada para la dieta diaria, siempre y cuando se reincorpore a la misma obra, o bien se desplace a otra.

Art. 15. *Retribuciones.*—Las retribuciones a percibir por el trabajador afectado por el presente Convenio serán las que se indican en la tabla salarial anexa al texto del presente, y estará compuesta de:

a) Por un salario base hora definido y determinado por el haber total diario que el Convenio de la Industria Siderometalúrgica de Madrid establece para cada categoría, que se multiplica por 335 días, es decir, 365 días naturales menos 30 días de vacaciones y dividiéndose el resultado por las horas efectivas de trabajo que se establecen en los arts. 6 y 7.

b) Por unos complementos por hora de trabajo que se designan por las letras «A», «B», «C», «D» y «E», así como otro complemento «diario J.E.», que se aplica para aquellos trabajadores que reúnan determinados requisitos en su trabajo o cumplan ciertas condiciones laborales.

En caso de que los trabajos sean rechazados por el Control de Calidad, el trabajador que lo realizó, si es responsable del rechazo, por negligencia o mala fe, deberá efectuar la reparación o selección corriendo a su coste el tiempo que otras responsabilidades que le sean imputables.

c) Para el resto del personal no contemplado en la tabla salarial anexa, se escada momento por el Convenio Provincial de la Industria Siderometalúrgica para la provincia de Madrid.

Art. 16. *Gratificaciones.*—Se establecen gratificaciones de 30 días de retribución de convenio más antigüedad que se percibirán en los días 15 de julio y 15 de diciembre de cada año.

Esta retribución de convenio será la determinada por su salario hora real, es decir, salario base más complemento hora fijada en Tabla Salarial anexa y su cuantía se obtendrá del resultado de multiplicar este salario hora por 240 horas.

Asimismo, se establece una gratificación especial de fin de año, basada en la

dedicación y en el comportamiento de cada trabajador durante el transcurso del año, de cuya cuantía y fecha de su abono será designada por Dirección.

El personal que causare baja en la empresa por la razón que fuere, antes de que se hubiese fijado la cuantía y su fecha de pago, no devengará ni tendrá derecho a tal concepto.

Art. 17. *Asistencia sanitaria.*  
a) Continuará existiendo en el Centro de Trabajo de San Fernando de Henares un despacho de servicios sanitarios, atendido por un médico y un ATS, contratados al efecto por la empresa al cual podrá acudir a consulta todo el personal afectado por este Convenio.

b) La empresa, contratará los servicios médicos pertinentes para que todo el personal afectado por este convenio pase un reconocimiento médico anual.

Art. 18. *Promoción de personal.*—Se estará a lo dispuesto en el art. 24 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, se crea una Comisión que se reunirá dos veces al año para estudiar y proponer a la dirección, para su resolución, los ascensos y cambios de categoría que pudieran producirse.

Las vacantes que a juicio de la dirección sea necesario cubrir, y los puestos de nueva creación, se comunicarán a todo el personal mediante publicación de una nota en el cartel de anuncios, exceptuando aquellas categorías profesionales que impliquen funciones de dirección.

Todo el personal de la empresa tendrá derecho a solicitar los puestos de trabajo anunciados.

Art. 19. *Viajes de gestión.*—Todo el personal afectado por este convenio que tuviera que realizar viajes de gestión, ordenados por la empresa, se ajustará a las normas reguladoras de gastos de viaje y representación vigentes, establecidas por la empresa.

Art. 20. *Información al personal.*  
a) Se ajustará a lo dispuesto en el art. 64 del Estatuto de los Trabajadores.

b) No obstante, y ante el creciente interés de todo el personal de M. I. I., S. A., sobre la marcha de la empresa como colectividad, la dirección se reunirá una vez al año con todo el personal del Centro de Trabajo de San Fernando de Henares, para comentar la marcha de la empresa y sus perspectivas futuras a corto, medio y largo plazo.

c) En el Centro de Trabajo se habilita un tablón de anuncios para comunicaciones exclusivas del Comité de Empresa, en materia concerniente a la esfera de su representación, del modo prevenido en el apartado d) del art. 68 del E. T. Este tablón de anuncios será colocado en lugar bien visible.

d) A juicio de la dirección o de la Jefatura de Taller podrán concederse asambleas informativas, previa notificación por el Comité de Empresa de su necesidad y justificación con la antelación suficiente.

Art. 21. *Despidos y sanciones.*—A tenor de lo dispuesto en el art. 64.1.6 del E. T., el Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves.

Art. 22. *Economato.*—La empresa tiene a disposición de sus trabajadores un carnet de asociado a MAKRO, Autoservicio Mayoristas, S. A., que podrá ser retirado de la Jefatura de Taller o de Personal, previa petición.

El Comité de Empresa se compromete a presentar a la Dirección para su estudio varias ofertas de asociación a entidades cooperativas de consumo, para sustituir en la medida de lo posible el actual

sistema, por otro más racional y cómodo para sus afiliados.

Art. 23. *Premio a la iniciativa.*—La empresa premiará especialmente a todo trabajador que aporte iniciativas, que sometidas a la dirección ésta considerara de utilidad práctica, por suponer una mejora en el trabajo y en la productividad.

Art. 24. *Revisión.*—En razón al período de vigencia del Convenio de dos años, éste se revisará en enero de 1982, aumentándose las retribuciones y complementos de la tabla salarial anexa según el índice de los precios de consumo en el ámbito nacional más un punto, según datos facilitados por el I. N. E., todo ello sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes en dicho momento que lo limiten. Tal índice será igualmente de aplicación para las dietas contempladas en el art. 11.

Art. 25. *Absorción.*—Las condiciones resultantes de este Convenio son absorbibles hasta donde alcancen cualesquiera otras que en el futuro puedan establecerse por disposiciones legales o Convenios Colectivos y, en consecuencia, tales posibles aumentos únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente considerados superan el nivel total de este convenio.

(G. C.-4.836)

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Provincial de Madrid

#### ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «PORTLAND VALDERRIBAS»

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 1 de abril de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho Convenio constituida en la empresa «Portland Valderribas» y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

#### ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 22 de abril de 1981.—El Delegado de Trabajo  
(Firmado: Felipe Armán de la Vega).

Artículo 1.º *Ambito personal.*—El presente Convenio será de aplicación a todos los centros de trabajo que actualmente tiene establecidos «Portland Valderribas, S. A.»

Art. 2.º *Ambito personal.*—Queda comprendido todo el personal que por medio de contrato verbal o escrito, esté al servicio de la empresa, sin distinción de la modalidad del contrato establecido en cuanto a su duración.

No obstante, se exceptúan del presente

Convenio todas aquellas personas a quienes se refiere el artículo 2, núm. 1, apartado a) del vigente Estatuto de los Trabajadores, así como también las que voluntariamente estén excluidas o se excluyan del ámbito de los Convenios Colectivos de empresa.

Art. 3.º *Ambito temporal.*—Las disposiciones de este Convenio entrarán en vigor, a todos los efectos, con carácter retroactivo el día 1 de enero de 1981. La vigencia se mantendrá hasta las veinticuatro horas del día 31 de diciembre de 1981.

Art. 4.º *Denuncia.*—El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, con una antelación de tres meses a su vencimiento. Caso contrario, quedará prorrogado de forma automática por período de un año.

Art. 5.º *Vinculación a la totalidad.*—El presente Convenio forma un todo indivisible, pues las condiciones pactadas se han estimado en conjunto global. Si por la autoridad laboral o judicial competentes se rechazase o anulase alguna de las cláusulas o se indicase la introducción de modificaciones que puedan alterar ese conjunto global, el Convenio quedará sin eficacia, debiéndose reconsiderar la totalidad de su contenido, con las devoluciones o compensaciones económicas procedentes.

Art. 6.º *Derechos adquiridos.*—Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que tenga establecidas esta empresa al entrar en vigor el presente Convenio y que, con carácter global, excedan del mismo en cómputo anual.

Art. 7.º *Vigilancia e interpretación del Convenio.*—Se crea una Comisión Paritaria para las cuestiones que se deriven de la aplicación del presente Convenio, pudiendo resolver la misma cuantas dudas y divergencias se susciten en la interpretación de su articulado. Esta Comisión Paritaria estará formada por tres representantes designados por la empresa y tres representantes de los trabajadores, que se elegirán entre los miembros de la Comisión Negociadora Social.

Art. 8.º *Vacaciones.*—Todo el personal tendrá derecho a vacaciones de veintiocho días, excepto las personas mayores de sesenta años y menores de dieciocho que disfrutarán de treinta días.

El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de las mismas, según el número de semanas o meses trabajados, computándose como semanas o meses la fracción de los mismos.

La empresa, por necesidades de producción y usando el derecho que le corresponde de organización del trabajo, podrá durante 1981 y años sucesivos, establecer un período vacacional, siempre comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre, adecuado al número de trabajadores que atienda un puesto o grupos de puestos homogéneos de trabajo, de tal forma que no se acumulen excesivamente las bajas por vacaciones, dificultando así el desarrollo del proceso productivo.

Una vez fijado el período vacacional correspondiente a un grupo de trabajadores, la asignación de las fechas de cada persona perteneciente a un grupo de trabajo se hará siguiendo un turno rotativo durante cada año y sucesivos. La empresa facilitará la lista de las vacaciones correspondientes a 1982 y siguientes, antes del día 1 de noviembre del año anterior. La asignación de vacaciones de 1981, es la que ha sido facilitada, salvo que se produzcan modificaciones derivadas de los resultados de este Convenio.

Las personas que disfruten de sus vacaciones en el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 28 de febrero siguiente, gozarán de un incremento en la retribución de las mismas de un 75 por 100 de aquellos días disfrutados en ese período, aunque dichas fechas hayan sido solicitadas por el propio trabajador. Aquellos otros trabajadores que disfruten de sus vacaciones durante los meses de marzo, abril, mayo, junio y octubre, tendrán derecho a un incremento en la retribución de las mismas de un 50 por 100. Por último, quienes disfruten de sus vacaciones durante los meses de julio,

agosto, y septiembre, no tendrán derecho a incremento en la retribución de las mismas.

Art. 9.ª **Jornada.**—La jornada máxima legal que representa 2.006 horas al año, se reducirá a 1.932 horas de trabajo efectivo, tanto para los trabajos en jornada continuada como para los de jornada partida.

La jornada de 1.932 horas al año durante 1981 es equivalente a 42 horas semanales de trabajo efectivo.

Se entiende como horas de trabajo efectivo, las computadas desde que el trabajador se encuentra en su puesto de trabajo hasta la finalización de su horario diario.

Los trabajadores de las oficinas de Madrid continuarán realizando la misma jornada que vienen desarrollando actualmente.

Art. 10. **Tabla general de percepciones económicas:**

NIVEL	SUELDOS CONVENIO
III	56.289
IV	53.845
V	49.626
VI	45.641
VII	43.532
VIII	41.322
IX	38.342
X	37.002
XI	34.825
XII	33.846

En su caso, serán respetadas a los trabajadores aquellas condiciones económicas que, en el caso concreto y personal, resulten más beneficiosas.

Art. 11.ª **Antigüedad.**—De conformidad a lo establecido en el art. 25, apartado 2 del vigente Estatuto de los Trabajadores, y respetando siempre no sobrepasar los límites establecidos en el mismo, el premio de antigüedad será el que queda reflejado en la tabla de valores que figura en este articulado.

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	PTAS. MES
2 a 4.....	1.139
4 a 9.....	2.277
9 a 14.....	3.871
14 a 19.....	3.871
19 a 24.....	7.059
24 a 29.....	8.653
29 a 34.....	10.247
34 o más.....	11.385

Estas cantidades se incrementarán en el mismo porcentaje que aumente el Salario Mínimo Interprofesional, y en el mismo día en que entre en vigor.

Art. 12. **Gratificaciones extraordinarias reglamentarias.**—Personal con salario diario, treinta días de retribución en la primera semana de julio y otros treinta días en Navidad.

Personal con salario mensual, una mensualidad en la primera semana de julio y otra en Navidad.

Art. 13. **Pluses especiales.**

a) Para el personal que trabaja en régimen de tres turnos y sin distinción de categorías laborales, se fija un plus de 304 pesetas diarias por cada día de trabajo efectivo en tal sistema.

El personal que trabaje en régimen de horario fijo con descanso semanal rotativo, devengará como plus la cantidad de 152 pesetas por día de trabajo efectivo en el sistema dicho.

b) Quedan compensados y absorbidos por el conjunto retributivo que se desprende de este Convenio, todos aquellos pluses de penosidad, toxicidad, peligrosidad, altura y demás de similar naturaleza que pudiesen ser aplicados a cualquier trabajador, toda vez que estas incidencias se producen en escaso grado y de modo inconstante, lo que haría extremadamente difícil su cuantificación de otro modo.

Art. 14. **Participación en beneficios.**—El abono de esta participación se efectuará dentro de los cuatro primeros días del mes de enero de cada año, y su cuantía consistirá en un 8 por 100 sobre el resultado de multiplicar la suma de las retribuciones fijas por 365 o por 12, según se trate de salario diario o mensual, respectivamente.

Esta participación se prorrateará en su caso, en proporción al tiempo durante el cual haya pertenecido el trabajador a la plantilla de la empresa, dentro del año correspondiente.

Art. 15. **Participación sobre la venta.**—Para aumentar la participación de los trabajadores en los beneficios de la empresa a través de la venta, y conviniendo expresamente las partes que no tiene carácter de prima o incentivo a ningún efecto, se establece esta «participación sobre la venta» («P.V.»), que se regirá por las siguientes normas:

1.ª Se considerará «venta» la cantidad de toneladas de cemento vendidas, cualquiera que sea el tipo de cemento, a lo largo del año. En los casos en que la empresa venda «clinker», el número anual de toneladas de este producto también entrará en el cómputo a efectos de cifrar la «venta», pero considerándose cada tonelada de «clinker» como tres cuartas partes de la tonelada.

2.ª A efectos de esta «participación», se computarán como horas efectivamente trabajadas:

a) Todas las realmente realizadas por todo el personal sujeto al Convenio, excluyendo de las mismas las que se trabajen para nuevas inversiones, en cuyo concepto entrarán todos los trabajos que contablemente merezcan esta calificación.

b) Todas las horas realmente realizadas por el personal de empresas distintas de «Portland Valderrivas, S. A.» que presten a ésta cualquier clase de servicio, excluyendo aquellas horas que se trabajen para nuevas inversiones calificadas contablemente como tales, o para grandes reparaciones. En ningún caso el número de horas excluidas como destinado a grandes reparaciones, podrá cifrarse por encima de cuarenta y dos mil horas al año. Este límite aumentará en ocho mil horas/año, si la empresa decide poner en funcionamiento el Horno III, a cuyo efecto en su caso, se computará sólo el tiempo que, dentro de la vigencia del Convenio, funcione el citado Horno, obteniendo así y en proporción a tal período el número de horas que, dentro de las ocho mil horas, deba aplicarse.

3.ª Para la fijación de la «participación», se atenderá a la siguiente escala:

INDICE DE VENTAS	PARTICIPACION HORARIA EN VENTA
N.º de kilos vendidos dividido por el n.º total de horas efectivamente trabajadas en el mismo período	Ptas. por cada hora ordinaria efectivamente trabajada
1.097 kg/h o menos ....	0
1.100 kg/h o menos ....	0,78
1.150 kg/h o menos ....	12,20
1.200 kg/h o menos ....	22,83
1.250 kg/h o menos ....	34,37
1.300 kg/h o menos ....	45,84
1.350 kg/h o menos ....	56,18
1.400 kg/h o menos ....	67,13
1.450 kg/h o menos ....	78,73
1.500 kg/h o menos ....	88,92
1.550 kg/h o más.....	101,71

4.ª La aplicación individualizada de esta «P.V.», será la que resulte de multiplicar el número de horas ordinarias efectivamente trabajadas por cada interesado, por la «participación horaria» fijada en la norma tercera, teniendo en cuenta que a cada nivel de ordenanza, corresponden los siguientes coeficientes multiplicadores:

NIVEL	COEFICIENTE MULTIPLICADOR
III	1,681
IV	1,608
V	1,482
VI	1,363
VII	1,300
VIII	1,234
IX	1,145
X	1,105
XI	1,040
XII	1,0

5.ª La «participación» tiene carácter anual, pero a fin de cada mes se llevará a cabo el cómputo hasta esa fecha, y cada fin de mes se abonará la cantidad que por diferencia con la liquidación al mes anterior corresponda. Al objeto de regularizar al máximo las percepciones mensuales por este concepto, se aplicará la fórmula de tendencia anual móvil, utilizada durante 1980 en la empresa, tomando como datos de origen los reales producidos durante dicho año, cuestión en la cual, como en general en cuanto afecte a esta participación, la representación legítima de los trabajadores tendrá los lógicos deberes y derechos de información y comprobación; funciones que abarcarán, asimismo, a la evolución del empleo, cuestión esta última sobre la que los trabajadores designados al efecto por el Comité de Representantes, serán informados por la empresa quincenalmente.

6.ª Esta «participación», por su origen y su naturaleza, no tendrá en cuenta para el cálculo y pago de las horas extraordinarias, gratificaciones extraordinarias, paga de beneficios y vacaciones.

7.ª Esta «participación» deberá revisarse cuando lo aconseje la modificación sustancial de cualquiera de las bases económicas, tecnológicas o de otra índole, tenidas en cuenta en este momento.

Obviamente, será también motivo de revisión la comprobación de que han existido errores en los cálculos para el establecimiento de la norma tercera, así como el que judicial o administrativamente se estimase no ajustada a derecho.

Art. 16. La retribución de las gratificaciones extraordinarias previstas en el art. 11 y de las vacaciones, serán las que legalmente correspondan, incrementadas en las siguientes cuantías para el nivel respectivo:

NIVEL	CUANTIA
III	12.966
IV	12.404
V	11.431
VI	10.513
VII	10.028
VIII	9.519
IX	8.832
X	8.523
XI	8.021
XII	7.713

Art. 17. **Horas extraordinarias.**—Adecuando de modo voluntario y expreso a la plantilla de la empresa lo establecido legal y jurisprudencialmente sobre el valor de las horas extraordinarias, y concretamente el art. 35 del vigente Estatuto de los Trabajadores, cuyos apartados dos y tres es especial intención respetar, las partes negociadoras, dentro de la plena autonomía que la negociación total y conjunta de un Convenio Colectivo de empresa comporta, acuerdan que el pago de dichas horas extraordinarias se realizará según los valores correspondientes al 31 de diciembre de 1980, incrementados en un 6 por 100, excepto los casos en que durante la vigencia del Convenio alguien cambie de categoría o escalón de antigüedad en la empresa, casos en los cuales se aplicarán los valores a 31 de diciembre de 1980, incrementados en un 6 por 100 de la categoría o escalón de antigüedad alcanzados.

Art. 18. **Anticipos.**—Se reconoce el derecho del personal a obtener anticipos sin interés de sus retribuciones, previa justificación suficiente de su necesidad.

Los anticipos serán de una cuantía máxima de tres meses de retribuciones ordinarias y deberán reintegrarse, también como máximo, en el plazo de los 24 meses siguientes.

Condición inexcusable será que el solicitante no se halle sometido en el momento de su petición a descuento por anticipo semejante, todo ello de acuerdo con lo determinado en la Ordenanza de Trabajo en esta materia.

Art. 19. **Colaboración del personal.**—Base fundamental de este Convenio, es conseguir la mayor productividad de la empresa, para cuya consecución, el personal, sea de la sección que fuere, y centro laboral de que se trate, colaborará como hasta ahora con la Dirección para todo el trabajo y reparación en el curso normal de la fabricación y en casos de emergencia o avería parcial o total de la maquinaria, incluso fuera de la jornada normal de trabajo, siempre dentro de las normas legales al efecto.

Art. 20. **Vivienda.**—La empresa, unilateralmente, reguló unos sistemas de préstamos para la adquisición de viviendas y de ayuda de viviendas, mediante los correspondientes reglamentos. Estos reglamentos se anexionan al presente Convenio, pasando por tanto a formar parte del mismo.

Art. 21. **Promoción cultural.**—«Portland Valderrivas, S. A.», reguló, mediante un oportuno reglamento, un sistema de becas para estudio de los hijos de sus productores. Se acuerda que tal reglamento se anexe a este Convenio y pase a formar parte del mismo, sin perjuicio de su revisión entre empresa y comité en un plazo de 60 días.

Art. 22. La empresa formará el escalafón del personal a su servicio por niveles de ordenanza, con separación de las categorías por orden de antigüedad, y haciendo constar la fecha de ingreso en la empresa y en la categoría. El escalafón se actualizará anualmente y se colocará en lugar público en todos los centros de trabajo para conocimiento de los trabajadores, los cuales tendrán un plazo de quince días para reclamar ante la empresa en caso de disconformidad con las fechas o categorías asignadas.

Art. 23. La empresa pondrá en conocimiento de todo el personal, en lugar público en todos los centros de trabajo, las vacantes que se produzcan, para así facilitar al personal el ejercicio de los derechos que en la materia le vengán legalmente reconocidos.

Art. 24. Las resultantes económicas que se deriven del presente Convenio, se basan, con total realismo, en la seguridad de conseguir un incremento en la productividad y una reducción del absentismo.

Art. 25. El personal obrero de «Portland Valderrivas, S. A.», que hasta la fecha venía percibiendo cantidades anticipadas semanalmente, pasarán a percibir un sólo anticipo el día 15 de cada mes, en la cuantía que se fija.

NIVEL	CUANTIA
VII	23.900
VIII	22.700
IX	21.100
X	20.300
XI	19.100
XII	18.400

Art. 26. En los casos de incapacidad laboral transitoria por enfermedad o accidente no laboral que requiera hospitalización o, en su caso, certificación del médico de empresa, a petición del interesado, se complementará como máximo por parte de la empresa el 30 por 100 del sueldo base, complemento puesto de trabajo y antigüedad. Con este complemento, las percepciones alcanzan el 90 por 100 los veinte primeros días y el 100 por 100 el día 21 y siguientes.

Art. 27. Todo el productor al jubilarse, percibirá una gratificación de 5.000 pesetas por año de servicio.

Art. 28. La empresa respetará los derechos y garantías sindicales a que se refieren los dos últimos capítulos del Acuerdo Marco C. O. E.-U. G. T., suscrito en enero de 1980.

Art. 29. **Dieta.**-A partir del día 1 de enero de 1981, los valores de las dietas serán de 1.200 pesetas la dieta completa y 500 pesetas la media dieta.

**Adicional primera.**-Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo.-La representación del personal en dichos Comités la ostentarán miembros del Comité de empresa u otros trabajadores en quienes deleguen éstos.

Dichos Comités se constituirán con las mismas formas de actuación y obligaciones que se establecen en las disposiciones legales al efecto. Al objeto de conseguir el fin propuesto, la empresa fomentará la obtención de títulos necesarios de capacitación en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de aquellos trabajadores encargados de la vigilancia de esta cuestión.

**Adicional segunda.**-Ambas partes acuerdan expresamente que las mejoras salariales o de otro orden que sean aplicables a esta empresa y que sobrevinieran durante la vigencia del presente Convenio, por imperativo de disposiciones legales, administrativas o pactos sindicales de cualquier ámbito, serán compensables y absorbibles con las pactadas en él, salvo que tales mejoras den lugar a que la totalidad de los ingresos por horas trabajadas, computadas exclusivamente con arreglo a dichas disposiciones, sean superiores también por horas trabajadas, y en cómputo anual, de lo que resulte pactado en este Convenio.

(G. C.-4.835)

**MINISTERIO DE TRABAJO**

Delegación Provincial de Madrid

**ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE DEPOSITO Y PUBLICACION DEL TEXTO DE LA REVISION DEL III CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PROVINCIAL PARA LOS EMPLEADOS DE LAS SOCIEDADES GESTORAS DE FONDOS DE INVERSION MOBILIARIA, SUSCRITO POR DICHAS GESTORAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES**

Examinado el Texto de la Revisión del III Convenio Colectivo de Trabajo Provincial para los empleados de las Sociedades Gestoras de Fondos de Inversión Mobiliaria, suscrito por dichas Gestoras y los representantes de los trabajadores el día 24 de marzo de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo.

**ACUERDA**

1.º Incorporar al expediente de Convenio Colectivo homologado por esta Delegación el 20 de junio de 1980, la presente revisión.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Texto al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 23 de abril de 1981.-El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega).

En Madrid, siendo las 11 horas del día 24 de marzo de 1981, se reúnen los componentes de la Comisión Negociadora para la revisión del III Convenio Co-

lectivo de Trabajo para los empleados de las Sociedades Gestoras de Fondos de Inversión Mobiliaria de la provincia de Madrid, según Acta de Constitución de fecha 13 de febrero de 1981, que se adjunta, en la calle Felipe IV, 3-1.º centro, domicilio social de «Gesnorte, S. A.»

Una vez abierta la sesión, se expone el propósito de proceder a la firma de la revisión del Convenio actualmente en negociación, por lo que, a tal efecto, se toman los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el contenido de la revisión del III Convenio Provincial de Trabajo para los empleados de las Sociedades Gestoras de Fondos de Inversión Mobiliaria de la provincia de Madrid, que modifica diversos artículos del mismo, quedando redactados de la manera que figura en el anexo de la presente Acta, firmando el mismo todos los asistentes en prueba de conformidad.

2.º Hacer seguir tres ejemplares del mismo a la Delegación Provincial de Trabajo a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se suspende la sesión para la redacción de la presente Acta, que una vez leída, es aprobada y firmada por todos los asistentes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados anteriormente.

**CAPITULO III**

**RETRIBUCIONES**

Art. 10. **Retribuciones**

Durante el año 1981 el régimen de retribuciones del personal estará integrado por los siguientes conceptos:

- a) Sueldos.
- b) Aumentos por antigüedad.
- c) Gratificaciones extraordinarias.
- d) Pagas de beneficios.
- e) Horas extraordinarias.

Art. 11. **Sueldos**

Los sueldos brutos anuales a percibir por cada una de las categorías profesionales durante 1981 serán los que se establecen en la tabla salarial que a continuación se expone. Dichos sueldos serán percibidos a final de cada mes, por doceavas partes.

**TABLA SALARIAL**

Jefe de 1.º	974.268
Jefe de 2.º	874.680
Titulados	874.680
Oficial de 1.º	732.180
Oficial de 2.º	560.796
Auxiliar	471.276
Auxiliar de Entrada	320.040
Ordenanza de 1.º	517.212
Ordenanza de 2.º	457.092
Ordenanza	320.040
Botones	241.056
Analista-Jefe	977.064
Analista	884.688
Programador de Sistemas	806.916
Responsable de Sala	806.916
Programador «A»	738.876
Programador «B»	636.792
Operador «A»	573.600
Operador «B»	481.248

Los sueldos de la tabla salarial se refieren a la jornada laboral establecida en el artículo 16, debiendo reducirse aquéllos proporcionalmente en el caso de que la jornada en alguna de las empresas afectadas por este Convenio fuese inferior.

En el caso de que el IPC (Índice de Precios al Consumo) establecido por el INE (Instituto Nacional de Estadística) superase al 30 de junio de 1981 la cifra de 6,60 %, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso, a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses, tal in-

cremento se abonará con efectos de 1 de julio de 1981 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia las tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1981. Esto será de aplicación siempre que el IPC que fija el INE sea superior en cómputo global al incremento que se pacte en convenio.

Art. 12. **Aumentos por antigüedad.**-Todos los empleados disfrutarán, además de su sueldo, de aumentos por antigüedad. Estos aumentos por antigüedad consistirán por cada trienio de servicio en la empresa en la cantidad de 19.936 pesetas cada uno, con las limitaciones impuestas en el artículo 25.2 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo.

Los trienios se computarán desde la fecha de ingreso del trabajador en la empresa y se devengarán desde el 1.º de enero del año en que se cumpla el trienio, abonándose por dieciséisavos partes en cada una de las mensualidades y en las gratificaciones y pagas de beneficios.

**CAPITULO V**

**DISPOSICIONES VARIAS**

Art. 24. **Anticipos.**-Todos los empleados tendrán derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado.

Todos los empleados con un año de servicio en la empresa tendrán derecho a:

- a) Que se les anticipe su salario mensual en el plazo de 24 horas.
- b) Que se les anticipe hasta un importe de cuatro mensualidades, sin interés, para cubrir necesidades justificadas y nunca para la adquisición de bienes de consumo no vitales. A los trabajadores con salarios inferiores a 65.000 pesetas se les podrá anticipar hasta un importe de seis mensualidades. Dichos anticipos serán reintegrados a la empresa en la cuantía de un 10 por 100 de cada paga.

En el plazo máximo de un mes la empresa contestará a la petición formulada.

(G. C.-4.837)

**MINISTERIO DE TRABAJO**

Delegación Provincial de Madrid

**ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «REAL AUTOMOVIL CLUB DE ESPAÑA» (COMPLEJO DEPORTIVO)**

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 3 de abril de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho Convenio constituida en la empresa «Real Automóvil Club de España» (complejo deportivo) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

**ACUERDA**

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 23 de abril de 1981.-El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega)

Artículo 1.º **Ámbito.**-El ámbito de aplicación del presente Convenio se con-

creta al centro de trabajo de San Sebastián de los Reyes, kilómetro 28 de la carretera N-1, perteneciente al «Real Automóvil Club de España» (R. A. C. E.) y afecta a todo el personal fijo vinculado a dicho centro.

Art. 2.º **Duración.**-La duración del presente convenio será de dos años a partir de su aprobación, o sea hasta el 31-12-82, no obstante las Tablas Salariales se aplicarán con efecto retroactivo desde 1-1-81.

Art. 3.º **Prórroga.**-El presente Convenio se entenderá prorrogado tácitamente de no mediar preaviso en contrario por cualquiera de las partes, con tres meses de antelación a la fecha de su terminación, y por escrito.

Art. 4.º **Revisión.**-Transcurrido el primer año de vigencia de este Convenio, es decir el 31-12-81, los salarios establecidos en el mismo serán oportunamente revisados, en base a las disposiciones, o pactos de carácter general sobre la materia.

Art. 5.º **Retribuciones.**-Los salarios de las diferentes categorías para la jornada de trabajo que se establece en el artículo 9.º serán, para el período de aplicación del presente Convenio, los que figuran en la tabla Anexo 1.

El personal que sea contratado con jornada reducida, la retribución será proporcional al tiempo trabajado.

Las retribuciones serán consideradas a todos los efectos como salarios brutos, descontándose de los mismos las aportaciones por Seguridad Social y demás cargas que le sean impuestas, por disposición legal al trabajador.

Art. 6.º **Horas extraordinarias.**-El importe por horas extraordinarias, de acuerdo con lo estipulado en la legalidad vigente, se abonarán con un recargo del 75 por 100 sobre el valor de la hora ordinaria.

Para el cálculo del valor hora ordinaria se estará a la siguiente fórmula:

$$VH = \frac{(STC + AC + AD) \times 16,5 \text{ pagas}}{1.939 \text{ horas}}$$

Vh = Valor hora ordinaria  
STC = Salario Total Convenio (Tabla Anexo 1)  
AC = Antigüedad Consolidada.  
AD = Antigüedad Desconsolidada.

Art. 7.º **Antigüedad.**-A partir de la firma del Convenio Colectivo 1979/1980, el premio por antigüedad se devenga por trienios. Dichos trienios consisten en el 5 por 100 del salario base de la Tabla Salarial vigente en cada momento.

Se pacta expresamente, que los trienios computados con anterioridad al Convenio 79/80, se mantengan en su cuantía y a título personal.

El número máximo de trienios a devengar será de ocho.

Art. 8.º **Pagas extraordinarias.**-Todo el personal fijo comprendido en este Convenio, percibirán dos pagas extraordinarias (julio y Navidad), dos más pagaderas en los meses de marzo y septiembre, y media de vacaciones pagadera en el mes de junio.

La cuantía de estas pagas será de una mensualidad del total devengos.

Tanto las pagas de marzo y septiembre, como la media paga de vacaciones, se abonarán conjuntamente con los haberes del mes correspondiente.

En el segundo año de vigencia del presente convenio, las pagas de marzo, septiembre y la media de vacaciones, quedarán extinguidas, pasando el importe de las mismas al salario Convenio.

Art. 9.º **Jornada de trabajo.**-La jornada de trabajo para el personal adscrito al presente convenio, será de cuarenta y dos horas de trabajo semanales en jornada continuada y cuarenta y tres horas de trabajo semanales en jornada partida.

Art. 10.º **Vacaciones.**-Todos los trabajadores incluidos en este Convenio tendrán derecho cada año a un período de vacaciones retribuidas de veinticinco días naturales como mínimo y sin exceder de treinta para aquellos casos que vengan disfrutando un día de vacaciones por cada año de antigüedad.

El personal de nuevo ingreso disfrutará la parte proporcional que le corresponda

por los meses comprendidos entre el ingreso y el 31 de diciembre, computándose la fracción de mes como mes completo. De igual modo, si el cese de cualquier trabajador se produjera después de haber disfrutado las vacaciones, se retendrá de la liquidación el importe de los días disfrutados no devengados.

No podrán acumularse períodos de vacaciones de un año para otro.

La designación de los períodos de disfrute de las vacaciones, se realizará en consonancia con las necesidades de las diferentes secciones de la empresa, pero siempre dentro del año natural de aquel a que corresponden.

Las vacaciones serán retribuidas de acuerdo con el Salario Convenio.

Art. 11. *Servicio Militar.*—Los trabajadores que se incorporen al Servicio Militar, que lleven dos años de servicio en la empresa, tendrán las siguientes percepciones:

1.º Las pagas extraordinarias de julio y Navidad.

2.º A) *Casados y solteros con familiares en primer grado a su cargo económicamente:* El 100 por 100 de sus devengos para el personal que como mínimo pueda dedicar a la empresa cuatro horas diarias, o ciento veinte horas mensuales.

B) El 50 por 100 de sus devengos en el supuesto de que no pudiendo trabajar en la empresa, tenga a su cargo familiares en primer grado que únicamente dependan de él económicamente.

Art. 12. *Jubilación.*—El personal fijo que se jubile percibirá un premio en metálico equivalente a dos mensualidades del salario convenio vigente en el momento de producirse ésta.

Art. 13. *Natalidad.*—El personal que le nazca un hijo percibirá un premio de 7.000 pesetas en el supuesto de que sea productor fijo. Para el personal fijo discontinuo el premio consistirá en 3.500 pesetas.

Art. 14. *Nupcialidad.*—El personal que contraiga matrimonio percibirá un premio de pesetas 12.000 en el supuesto de que sea productor fijo. Para el personal fijo discontinuo el premio consistirá en 6.000 pesetas.

Art. 15. *Complemento en caso de enfermedad o accidente.*—La empresa podrá optar por acogerse al artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores, o abonar la diferencia entre las prestaciones establecidas legalmente y el Salario Convenio, para los casos de enfermedad y Accidente.

Para el abono de este complemento, será preceptivo el informe del Servicio Médico de Empresa, en tal sentido.

Art. 16. *Fallecimiento de un empleado.*—En caso de muerte natural, el cónyuge o aquellos familiares que hayan dependido del difunto, percibirán dos mensualidades del Salario Convenio Vigente.

Art. 17. *Licencia por matrimonio.*—La empresa concederá una licencia retribuida de quince días naturales para el caso de que contraiga matrimonio algún productor.

Art. 18. *Prendas de trabajo.*—El personal que por sus condiciones de trabajo lo requiera a juicio de la Dirección, será provisto de las prendas de trabajo para utilizar exclusivamente dentro de las dependencias de la empresa, siendo su uso obligatorio y tendrán una duración al menos de un año, debiendo el personal mantenerlas en buen estado de limpieza y presentación.

Art. 19. *Seguro accidentes.*—Se mantiene una póliza de seguro colectivo de accidentes, laborales o no, que cubrirá las veinticuatro horas de los trescientos sesenta y cinco días del año. La póliza responderá a las que existen en el mercado de Seguros, de Accidentes individuales, basadas en el derecho común.

Se tomará como base dos millones de pesetas para invalidez y un millón de pesetas para muerte. La póliza tendrá efectos desde el 1 de enero de 1981.

Art. 20. *Cláusula de garantía.*—En el caso de que algún trabajador o grupo de trabajadores tuviesen reconocidas condiciones que examinadas en su conjunto fueran superiores a las que para su categoría se establecen en el presente Convenio, serán respetadas las diferencias que existiesen con los nuevos salarios que se pactan, con carácter estrictamente personal.

Art. 21. *Compensación y absorción.*—Las condiciones pactadas en este convenio constituyen un todo orgánico y deben ser consideradas globalmente a efectos de su aplicación, por el personal; ya sea por imperativo legal, contencioso o administrativo, por contrato individual o por decisión unilateral de la empresa.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica de todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente considerados superan el nivel total alcanzado por el convenio y sólo en lo que excedan al referido nivel. En caso contrario se considerarán absorbidos por las mejoras que se pacten.

Art. 22. *Vinculación a la totalidad.*—Ambas partes establecen expresamente que las normas del presente Convenio, únicamente son aplicables en tanto tenga vigencia todas y cada una de ellas.

Por tanto, si la Delegación de Trabajo no aprobase alguna norma del mismo, y con ello a juicio de cualquiera de las partes se desvirtuase su contenido, será declarado ineficaz en su totalidad y examinado de nuevo por la Comisión Deliberante. En tal caso, el Convenio no entrará en vigor hasta tanto no se adopten

ANEXO 1

TABLA SALARIAL COMPLEJO DEPORTIVO

CATEGORIAS	SALARIO BASE CONVENIO	PLUS CONVENIO	SALARIO TOTAL CONVENIO
<i>Grupo Técnico y Administrativo</i>			
Médico.....	52.319	14.281	66.600
A.T.S. ....	45.864	12.836	58.700
Maestro E.G.B.....	45.864	12.836	58.700
Jefe Administrativo.....	35.599	11.141	46.700
Oficial 1.º Admvo.....	33.049	10.651	43.700
Oficial 2.º Admvo.....	29.701	9.999	39.700
Auxiliar Administrativo.....	23.005	10.195	33.200
Jefes Taller.....	34.723	11.977	46.700
Capataz y Encargado.....	30.956	10.244	41.200
<i>Grupo Subalterno</i>			
Conserje «A».....	27.609	9.791	37.400
Conserje «B».....	25.518	9.682	35.200
Ordenanza.....	23.005	10.195	33.200
Maester Caddie.....	24.679	9.321	34.000
Guarda Coches.....	23.005	10.195	33.200
Guarda.....	23.005	10.195	33.200
Sereno.....	22.338	10.862	33.200
Auxiliar Vestuarios.....	21.644	11.556	33.200
Telefonista.....	21.324	11.876	33.200
<i>Grupo Obrero</i>			
Oficial 1.º Oficio.....	27.191	10.209	37.400
Oficial 2.º Oficio.....	24.679	11.021	35.700
Peón Especialista.....	23.005	10.695	33.700
Peón.....	23.005	10.195	33.200
Mozo Cuadras.....	23.005	10.195	33.200
Limpiadoras.....	20.907	1.293	22.200
Bañeros.....	27.191	10.209	37.400
<i>Conductores</i>			
Con Carnet 1.º especial.....	28.502	11.698	40.200
Con Carnet 1.º.....	27.191	10.209	37.400
Con Carnet 2.º.....	24.679	11.021	35.700

nuevos acuerdos de modificaciones o ratificación.

Art. 23. *Vigilancia.*—La comisión de Vigilancia, para garantizar la correcta interpretación de las cláusulas de este Convenio, estará integrada por tres representantes de la Empresa y tres representantes de los trabajadores, siendo su primordial misión la vigilancia para el es-

tricto cumplimiento de los pactos que anteceden.

Art. 24. *Régimen supletorio.*—En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Legislación Laboral supletoria.

(G. C.-4.833)